



2015 | 2018

San Francisco del Rincón  
Acciones que mejoran tu calidad de vida

H. Ayuntamiento 2015-2018



**ACTA NÚMERO 1023  
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018.**

EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO; A LAS **16:15 DIECISÉIS HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA JUEVES 21 DEL MES DE ABRIL DE 2016**, DOS MIL DIECISÉIS, LUGAR, FECHA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA **SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018, QUE POR NÚMERO CORRESPONDE A LA 1023** Y CON ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS: -----

ING. YSMAEL LÓPEZ GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA.	SÍNDICO MUNICIPAL
LAE. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO	REGIDORA
LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZÁLEZ	REGIDOR
C. CLAUDIA IVON SÁNCHEZ MUÑOZ	REGIDORA
C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LARA.	REGIDOR
C. JESÚS ANTONIO MORALES QUIROZ	REGIDOR
C. GRACIELA LUNA ROCHA.	REGIDORA
C. JUAN LLAMAS RODRÍGUEZ	REGIDOR
LIC. MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO.	REGIDORA
LAE. JESUS ANTONIO LÓPEZ MÁRQUEZ	REGIDOR
LIC. SELIKA IRENE PÉREZ GÓMEZ	REGIDORA

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EL LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y AL CONCLUIR EL PASE DE LISTA, Y COMPROBADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN DESAHOgando EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.----- ACTO CONTINUO SE PROCEDE CON EL DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO, EL LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROCEDE A DAR INTEGRA LECTURA AL CONTENIDO LA ORDEN DEL DÍA Y SOMETIDA A CONSIDERACIÓN Y VOTO, ES APROBADA UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO; QUEDANDO APROBADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.-----
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA ORDEN DEL DÍA.-----
- III.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.-----
- IV.- INFORME DE COMISIONES DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.-----
- V.- DAR CUENTA CON EL DECRETO NÚMERO 80, EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN EL 14 DE ABRIL DE 2016, **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, PARA QUE EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR CONCEPTO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA Y DERECHOS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, AFECTE LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO**



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

**DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.** PARA LO CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., LLEVARA A CABO LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

COMUNICADO QUE VÍA OFICIO 241 EXPEDIENTE 5.0, HACEN LLEGAR LA DIPUTADA VERÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ Y DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ, PRIMERA Y SEGUNDO SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GTO.

**VI.-** LA COMPARECENCIA DEL ARQ. JOSE LUIS RIOS AVILA, ENCARGADO DE DESPACHO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN); PARA PRESENTAR AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL "**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO 2040**". Y EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SOMETERLO A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ATENDIENDO LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 INCISO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 98, 99, 100 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**VII.-** SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, LA MODIFICACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO RECAÍDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016, **DÉCIMO PRIMER PUNTO INCISO B) DE LA ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LOS ASUNTOS GENERALES.** ASENTADO EN ACTA NÚMERO 1008. **LO ANTERIOR PARA EL SOLO EFECTO DE DESIGNAR A UNA NUEVA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO ENLACE MUNICIPAL DEL PROGRAMA AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, HABIENDO DESIGNADO EN SU MOMENTO AL C. GABRIEL ALEJANDRO GUERRERO GARCÍA, RECIÉN NOMBRADO PARA OCUPAR EL CARGO COMO COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD.**

**VIII.-** LA COMPARECENCIA DEL **TESORERO MUNICIPAL, C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO**, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO LO SIGUIENTE:

**1.-** CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, **EL TRASPASO PRESUPUESTAL, POR LA CANTIDAD DE \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** PARA SER APLICADO COMO SIGUE:

**CUENTA DE ORIGEN:**

FONDO	U.R	A.F	PARTIDA	PROG.	CONCEPTO	IMPORTE
11601	31111-1101 PRESIDENCIA	1.3.1	3821	E0004	GASTOS DE ORDEN SOCIAL.	\$ 55,000.00

**CUENTA DE DESTINO:**

FONDO	U.R	A.F	PARTIDA	PROG.	CONCEPTO	IMPORTE
11601	31111-1101 PRESIDENCIA	1.3.1	1212	E0004	HONORARIOS ASIMILADOS.	\$ 55,000.00

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LOS PAGO DE CONTRATOS DE HONORARIOS ASIMILADOS Y DE FACTURAS PENDIENTES POR CUBRIR.

**2.-** CON EL ACOMPAÑAMIENTO, DEL LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO. **LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, POR LA CANTIDAD DE \$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.)** PARA SER APLICADO COMO SIGUE:

**CUENTA DE INGRESO:**

FONDO	C.R.I	CONCEPTO	IMPORTE
-------	-------	----------	---------



11601	810107	FONDO DE REINTEGRO DE ISR PARTICIPABLE.	\$ 22,000.00
-------	--------	---	--------------

**CUENTA DE EGRESO:**-----

FONDO	U.R	A.F	PARTIDA	PROG.	CONCEPTO	IMPORTE
11601	31111-2001 DES. SOCIAL Y HUMANO.	2.2.7	2112	E0014	EQUIPOS MENORES DE OFICINA.	\$ 22,000.00

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL PAGO DE UNA FACTURA PENDIENTE DE PAGO EN LA CUAL SE REALIZÓ LA COMPRA DE EQUIPO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL.-----

**3.-** CON EL ACOMPAÑAMIENTO, DEL ING. CARLOS MÁRQUEZ VEGA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, **LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, POR LA CANTIDAD DE \$12,800,584.63 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.)** PARA SER APLICADO COMO SIGUE: -----

**CUENTA DE INGRESO:**-----

FONDO	C.R.I	CONCEPTO	IMPORTE
51602	810201	CONVENIOS ESTATALES	\$ 12,800,584.63

**CUENTA DE EGRESO:**-----

FONDO	U.R	A.F	PARTIDA	PROG.	CONCEPTO	IMPORTE
51602	31111- 3102 OBRAS PUBLICAS	2.2.1	6141	K0142	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.	\$ 12,800,584.63

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, CONVENIDO CON EL NÚMERO SEDESHU-GTO-ITS-31/2016 CON ANEXO DE EJECUCIÓN AE-31-ITS-2016-Q1606-006. -----

**4.-** CON EL ACOMPAÑAMIENTO, DEL ING. CARLOS MÁRQUEZ VEGA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS. **LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, POR LA CANTIDAD DE \$12,800,584.66 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.)** PARA SER APLICADO COMO SIGUE: -----

**CUENTA DE INGRESO:**-----

FONDO	C.R.I	CONCEPTO	IMPORTE
11601	120101	PREDIAL URBANO CORRIENTE	\$ 1,783,631.31
11601	120102	PREDIAL URBANO RUSTICO	\$ 313,404.89
11601	120201	TRASLADOS DE DOMINIO	\$ 1,343,697.31
11601	170201	REZAGOS URBANOS	\$ 1,311,560.59
11601	410201	INHUMACIONES.	\$ 445,022.24
11601	430701	DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 7,603,268.32

**CUENTA DE EGRESO:**-----

FONDO	U.R	A.F	PARTIDA	PROG.	CONCEPTO	IMPORTE
11601	31111-3102 OBRAS PUBLICAS	2.2.1	6141	K0143	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.	\$ 12,800,584.66



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA APORTACIÓN MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, CONVENIDO CON EL NÚMERO SEDESHU-GTO-ITS-31/2016 CON ANEXO DE EJECUCIÓN AE-31-ITS-2016-Q1606-006.-----

**5.-** CON EL ACOMPAÑAMIENTO, DEL LIC. JOSÉ MOISES HERRERA SALDAÑA, DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, **LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, POR LA CANTIDAD DE \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** PARA SER APLICADO COMO SIGUE: -----

**CUENTA DE INGRESO:**-----

FONDO	C.R.I	CONCEPTO	IMPORTE
11601	810107	FONDO DE REINTEGRO DE ISR PARTICIPABLE.	\$ 750,000.00

**CUENTA DE EGRESO:**-----

FONDO	U.R	A.F	PARTIDA	PROG.	CONCEPTO	IMPORTE
11601	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	7991	S0100	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS.	\$ 750,000.00

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO AL SUBSIDIO DE SEGURIDAD MUNICIPAL (FORTASEG 2016), ESTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y APORTACIONES MUNICIPALES ESTABLECIDAS.-----

**6.-** CON EL ACOMPAÑAMIENTO, DEL LIC. JOSE MOISÉS HERRERA SALDAÑA, DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, **LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, POR LA CANTIDAD DE \$11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** PARA SER APLICADO COMO SIGUE: -----

**CUENTA DE INGRESO:**-----

FONDO	C.R.I	CONCEPTO	IMPORTE
51603	830101	CONVENIOS FEDERALES	\$ 11,000,000.00

**CUENTA DE EGRESO:**-----

FONDO	U.R	A.F	PARTIDA	PROG.	CONCEPTO	IMPORTE
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	2111	S0138	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.	\$ 790,398.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	2491	S0138	MATERIALES DIVERSOS.	\$ 250,000.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	2711	S0138	VESTUARIOS Y UNIFORMES.	\$ 1,330,750.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	2721	S0138	PRENDAS DE SEGURIDAD.	\$ 20,000.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	2831	S0138	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEG. PUBLICA.	\$ 902,000.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	2911	S0138	HERRAMIENTAS MENORES.	\$ 20,000.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	2951	S0138	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQ. MÉDICO.	\$ 20,000.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	3341	S0138	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN.	\$ 641,000.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	3351	S0138	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.	\$ 50,000.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	3361	S0138	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES.	\$ 114,302.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	3371	S0138	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	\$ 700,000.00



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	3391	S0138	SERVICIOS PROFESIONALES.	\$ 307,900.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	5231	S0138	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	\$ 552,000.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	5411	S0138	AUTOMÓVILES Y CAMIONES.	\$ 4,400,000.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	5511	S0138	EQUIPO DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD.	\$ 2,000.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	6221	S0138	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL.	\$ 899,650.00

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO AL SUBSIDIO DE SEGURIDAD MUNICIPAL (FORTASEG 2016), ESTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS.

**IX.-** SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, **OTORGAR AL C. [REDACTED] LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).** COMO PAGO DE LA SEGUNDA MINISTRACIÓN QUE SE ESTABLECE EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CELEBRADOS EN FECHAS 17 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015; CON MOTIVO DEL PREDIO QUE LE FUE ADQUIRIDO CON UNA SUPERFICIE DE 53,509.229 METROS CUADRADOS [REDACTED]

[REDACTED] QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL RELLENO SANITARIO, DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL **“PROYECTO DENOMINADO REHABILITACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO”.**

**X.-** DAR CUENTA AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CON EL OFICIO DRFC/163-OF/2016, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2016, HACE LLEGAR EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS, FISCALIZACIÓN Y CONTROL. LIC. SERGIO ARTURO VERDÍN SERRANO, PARA EFECTO DE SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO: **OTORGAR ANUENCIA AL SEÑOR ERNESTO ORNELAS NAVARRO, PARA REALIZACIÓN DEL EVENTO “PELEAS DE GALLOS” EN EL PALENQUE DE LA FERIA DE ESTE MUNICIPIO, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD ANUAL DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO EN FECHAS: 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24, 25 Y 26 DE JUNIO DEL AÑO 2016.**

**XI.-** ASUNTOS GENERALES.

**XII.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN DESAHOGO DEL **TERCER PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, **RELATIVO A LA LECTURA DE CORRESPONDENCIA,** SE DA CUENTA CON LA SIGUIENTE:

**A).- OFICIO NÚMERO 2412. EXP. 5.0,** DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2016, RECIBIDO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN FECHA 20 DE ABRIL DE 2016, DIRIGIDO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SIGNADO POR LOS DIPUTADOS RICARDO TORRES ORIGEL Y JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO, PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, **MEDIANTE EL CUAL ACUSAN DE RECIBO LOS OFICIOS 187/S.H.A/2016 Y 188/SHA/2016, DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE LOS CUALES EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. REMITE CONTESTACIÓN A LA CONSULTA DE LAS INICIATIVAS DE REFORMA AL PÁRRAFO SEGUNDO, APARTADO A DEL ARTÍCULO 17, EN MATERIA DE <<PARIDAD>>, Y DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS, EN MATERIA DE <<IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN >>, DE LA**



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. DÁNDOSE EL ACUERDO DE ENTERADO: ENTERADOS Y AGRADECIENDO LA RESPUESTA A LAS CONSULTAS.-----

**AL RESPECTO EL H. AYUNTAMIENTO, DICTA EL SIGUIENTE TRAMITE: SE TIENE POR RECIBIDO Y ENTERADOS DE LA INFORMACIÓN QUE VÍA SE OFICIO 2412. EXP. 5.0, QUE HACEN LLEGAR LOS DIPUTADOS RICARDO TORRES ORIGEL Y JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO, PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. SE ORDENA GLOSAR AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA Y SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.** -----

**B).- OFICIO 7990 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2016, SIGNADO POR EL C. J. JESUS ARROYO PONCE, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA ACUERDO RECAÍDO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 108/2013-III. PROMOVIDO POR FELIPE DE JESUS JIMENEZ BARCENAS Y OTROS.**-----

AL RESPECTO, **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**, REFIERE QUE EL PRESENTE ASUNTO, ES PARTE DE UNA RESOLUCIÓN DE AMPARO DE UN RECURSO DE REVISIÓN, TIENE CORRELACIÓN DE UN OFICIO QUE SE DIO LECTURA EN LA SESIÓN INMEDIATA ANTERIOR POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINABA QUE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGÍA A DIVERSAS QUEJOSAS, CON PRETENSIÓN A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS QUE TENÍA QUE VER QUE TODOS ELLOS SON JUECES Y TENÍA QUE VER CON ACUERDOS QUE SE TENÍAN QUE LLEVAR A CABO; EN VIRTUD QUE SEÑALABAN COMO ACTO RECLAMADO DIFERENTES PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS PARA PODER LLEVAR A CABO, UN SISTEMA DE EVALUACIÓN QUE GENERABA EL MISMO PODER JUDICIAL.---

**AL RESPECTO EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, DICTA EL SIGUIENTE TRAMITE: SE TIENE POR RECIBIDO Y ENTERADO DEL OFICIO 7990 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2016, SIGNADO POR EL C. J. JESUS ARROYO PONCE, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA ACUERDO RECAÍDO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 108/2013-III. PROMOVIDO POR FELIPE DE JESUS JIMENEZ BARCENAS Y OTROS. DOCUMENTO QUE POR ECONOMÍA PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE POR CONTENERSE EL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA, CUYO ORIGINAL FUE TURNADO A LA DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL, PARA SU SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE. DOCUMENTO QUE SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.** -----

**C).- ESCRITO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2015, DIRIGIDO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SUSCRITO POR LA CIUDADANA IRMA ROSAS DURAN.** [REDACTED]

[REDACTED], SOLICITUD TRANSCRITA EN SU CONTENIDO REFIERE LO SIGUIENTE: -----

"...POR ESTE MEDIO RECIBA UN CORDIAL SALUDO Y A SU VEZ SOLICITARLE UNA APORTACIÓN A LA SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA CONTROLAR LA ENFERMEDAD DE MI HIJO DE NOMBRE GABRIEL ARENAS ROSAS QUIEN TIENE 28 AÑOS, EN LO QUE SE REALIZA EL TRASPLANTE, YA SE LE PRACTICARON LOS ESTUDIOS DE COMPATIBILIDAD, SIENDO POSITIVOS SOLO ESTAMOS EN ESPERA DE FECHA DE PROGRAMACIÓN. ESTA ENFERMEDAD LA PADECE DESDE LOS 26 AÑOS, SOY MADRE SOLTERA TENGO 2 HIJOS A MI CUIDADO Y CAREZCO DE RECURSOS, YO CUBRO LA ENFERMEDAD, SOY VENDEDORA AMBULANTE, PERO CON LO QUE GANO ES INSUFICIENTE, PARA ATENDER TODOS LOS GASTOS INTEGRALES DE MI FAMILIA. ASIMISMO LA PRESIÓN POR LA QUE ESTAMOS PASANDO NOS TIENE EN UN CICLO DE EMOCIONES MUY FUERTES, MI HIJO POR LA FALTA DE ATENCIÓN, MÁ S LA CARENCIA DE DINERO HA DECAÍDO Y NOS ES IMPOSIBLE



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

TRASLADARNOS A CONSULTAS, CITAS PARA EL TRASPLANTE AL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LEÓN, GTO, ELLO REQUIERE DE VARIOS ANÁLISIS COSTOSOS, ES POR ELLO QUE ACUDO ANTE USTED PATA SOLICITARLE DE SU GENEROSO APOYO PARA SEGUIR REALIZÁNDOLE LOS ESTUDIOS PARA EL TRASPLANTE A MI HIJO.-----

SIN MÁS POR EL MOMENTO AGRADECIÉNDOLE QUE MI PETICIÓN SE VEA FAVORECIDA QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER DUDAD O ACLARACIÓN.-----

ATENTAMENTE.-----

IRMA ROSAS DURAN...".-----

AL RESPECTO, **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**, MENCIONA QUE A LA SOLICITUD SE ADJUNTA UN REPORTE EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL, FOLIO NÚMERO 96, EN EL CUAL SE HACE CONTAR EL APOYO QUE SE JA ESTADO PROPORCIONADO AL JOVEN GABRIEL ARENAS, CONSISTENTE EN TRES SESIONES DE HEMODIÁLISIS, DEBIDO A QUE PADECE INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, LO QUE LO IMPOSIBILITA TRABAJAR, VIVIENDO ACTUALMENTE CON SU MADRES Y HERMANO Y ESTE ÚLTIMO ES QUIEN SOLVENTA LOS GATOS, ADEMÁS HACE SABER QUE POR CONDUCTO DE ATENCIÓN CIUDADANA, FUE CANALIZADO ANTE LA CLÍNICA CIEN UNIDAD DE HEMODIÁLISIS. POR TANTO LE HA ESTADO ATENDIENDO Y DANDO SEGUIMIENTO POR MEDIO DE ATENCIÓN CIUDADANA.-----

**LA REGIDORA C. GRACIELA LUNA ROCHA**, MENCIONA HABER OTORGADO APOYO DE SU PARTE, CON UNA SESIÓN DE HEMODIÁLISIS, EL ESTADO DE SALUD DE LA PERSONA HA DECAÍDO CONSIDERABLEMENTE, QUE POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL, SE GESTIONÓ EL TRÁMITE PARA QUE CON PRONTITUD SE RECORRIERA UNA CITA CON LA POSIBILIDAD DE REALIZARLE UN TRASPLANTE, LAMENTABLEMENTE RECAYÓ EN SU SALUD QUEDANDO INCONSCIENTE POR DOS MESES, EN APEGO A ELLO NO PUEDE ACUDIR SIQUIERA A SOLICITARLES APOYO, SU SEÑORA MADRE SE DEDICA AL COMERCIO AMBULANTE Y LE REFIERE QUE GABRIEL ARENAS ROSAS, REQUIERE TRES HEMODIÁLISIS SEMANALES, TENIENDO QUE RENOVAR LOS ANÁLISIS DE SANGRE QUE YA NO LE VALIERON PARA CUANDO SE REPUSO UN POCO, Y CUANDO LE OTORGA EL APOYO, DICE HACERSE PARTICIPE DE SU ESTADO DE SALUD ACTUAL. -----

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**, REFIERE QUE EL ESTADO DE SALUD DE GABRIEL ARENAS ROSAS ES UNA SITUACIÓN DESAFORTUNADA, MAS SIN EMBARGO LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A TRAVÉS DE ATENCIÓN CIUDADANA, LE ESTADO APOYANDO Y DANDO SEGUIMIENTO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EN ESPERA QUE LA GESTIÓN DE DICHA DEPENDENCIA, SIRVA PARA QUE EN UN MOMENTO DADO, OTRA INSTANCIA PUEDA SEGUIR APOYÁNDOLE CON MAYOR ALCANCE Y EN SU CASO, SEA LA REGIDORA GRACIELA LUNA ROCHA, EL VÍNCULO PARA QUE A TRAVÉS DE SU PERSONA INFORME AL DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA, SOBRE ALGUNA OTRA NECESIDAD QUE GABRIEL ARENAS ROSAS, REQUIERA.-----

**LA REGIDORA GRACIELA LUNA ROCHA**, RECOMIENDA SEA LA CIUDADANA IRMA ROSAS DURAN, MADRE GABRIEL ARENAS ROSAS, QUIEN TENGA EL ACERCAMIENTO DIRECTO POR CADA ASUNTO QUE SE LE PRESENTE.-----

**AL RESPECTO EL H. AYUNTAMIENTO, DICTA EL SIGUIENTE TRAMITE: SE TIENE POR RECIBIDA Y ENTERADOS DE LA SOLICITUD QUE VIA ESCRITO HACE LLEGAR LA CIUDADANA IRMA ROSAS DURAN, SE ORDENA GLOSAR AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA Y SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.**-----

**D).- OFICIO NÚMERO 0215/2016, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2016**, SIGNADO POR LOS C.C. JOSE DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMENEZ, C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MONRROY Y ANDRES GPE. MÁRQUEZ CABRERA, PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO DE



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

ACTAS Y ACUERDOS RESPECTIVAMENTE, DE LA **ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "UNIONES DE COMERCIANTES LOCATARIOS EN PEQUEÑO DE LOS MERCADOS ATANASIO GUERRERO, LUIS H. DUCOING Y DOMINGO VELAZQUEZ, DENTRO DE LA ZONA DE INFLUENCIA Y TIANGUIS ADHERIDA A LA FEDERACIÓN ESTATAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, A.C.** DIRIGIDO AL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON COPIA DIRIGIDA AL LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y H. AYUNTAMIENTO. PARA SU CONOCIMIENTO Y TOTAL APOYO, MEDIANTE EL CUAL, DONDE LITERALMENTE EXPONEN: -----

"EL QUE SUSCRIBE JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ EN MÍ CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA UNIÓN DE LOCATARIOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 CONSTITUCIONAL, ATENTA Y RESPETUOSAMENTE MANIFIESTO A USTED LO SIGUIENTE: -----

QUE DERIVADO DE UNA CONVERSACIÓN TENIDA CON EL ARQ. MANUEL MACÍAS, RESIDENTE DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO DE COMIDAS Y CENAS DOMINGO VELÁZQUEZ, ME INFORMA QUE LOS LOCALES SERÁN DEJADOS EN OBRA NEGRA, ES DECIR EN UN ENJARRADO FINO Y LOS QUE YA CONTABAN CON AZULEJOS, ASÍ SE VAN A QUEDAR Y POR LO MISMO SOLICITAMOS SU APOYO PARA GESTIONAR ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EL HECHO DE QUE LOS LOCALES SEAN UNIFORMES, ES DECIR, QUE TODOS QUEDEN EN EL MISMO ACABADO, CON AZULEJO DE LA MISMA MEDIDA Y COLOR, ASIMISMO QUE LAS CORTINAS DE LOS LOCALES QUEDEN PINTADAS TAMBIÉN DEL MISMO COLOR, Y QUE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS LOCALES Y EL SERVICIOS QUE PROVEEN SEAN TAMBIÉN UNIFORMES.-----

APRECIAMOS QUE DICHS TRABAJOS OBEDECEN MAS A UNA REPARACIÓN PROVISIONAL Y NO UNA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE DICHO MERCADO, COMO FUE PROMETIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL INMEDIATA ANTERIOR, APRECIAMOS TAMBIÉN LA DIFERENCIA CON RESPECTO AL MERCADO, DE LA CIUDAD DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EN DONDE EL CAMBIO FUE INTEGRAL. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOLICITAMOS SU INCONDICIONAL APOYO PARA GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LA AMPLIACIÓN O CORRECCIÓN A LA OBRA EN COMENTO. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y PETICIONADO, QUEDAMOS DE UD. ----- ATENTAMENTE. "POR UNA VERDADERA UNIÓN".-----

FIRMAS LEGIBLES DEL C. JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA UNIÓN DE LOCATARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL, JOSE LUIS MARTINEZ MONRROY TESORERO Y C. ANDRÉS GPE. MÁRQUEZ CABRERA SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.-----

AL RESPECTO **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**, REFIERE QUE SE TIENE UN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN, EN EL CUAL SE TIENEN SEÑALADOS Y ESTABLECIDOS LOS ALCANCES Y OBLIGACIONES, POR LO QUE UNA VEZ QUE SE HAGA ENTREGA DE LA OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA CON LO QUE SE SEÑALA EN EL MISMO, HASTA ENTONCES SE ESTARÁ EN POSIBILIDAD SE REALIZAR HACER ALGUNA ADECUACIÓN Y/O UN ARREGLO, INTERVENIR ANTES SERÍA COMPLICADO YA QUE NO SE PUEDE CONTRAVENIR A LO QUE UN CONTRATO TIENE PRESTABLECIDO COMO ALCANCE.-----

**AL RESPECTO EL H. AYUNTAMIENTO, DICTA EL SIGUIENTE TRAMITE: SE TIENE POR RECIBIDO Y ENTERADOS DEL CONTENIDO DE OFICIO NÚMERO 0215/2016, EMITIDO POR LOS C.C. JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, C. JOSE LUIS MARTÍNEZ MONROY Y ANDRÉS GPE. MÁRQUEZ CABRERA, PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS RESPECTIVAMENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "UNIONES DE COMERCIANTES LOCATARIOS EN PEQUEÑO DE LOS MERCADOS ATANASIO GUERRERO, LUIS H. DUCOING Y DOMINGO VELÁZQUEZ, DENTRO DE LA ZONA DE INFLUENCIA Y TIANGUIS ADHERIDA A LA FEDERACIÓN ESTATAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A.C Y SE ORDENA GLOSAR AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA Y SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.** -----





2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

EN RELACIÓN AL **CUARTO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL **INFORME DE COMISIONES DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO**. SE DA CUENTA CON EL SIGUIENTE:-----

**A.) - COMISIÓN DE LA CONTRALORIA.**-----

EN ESTE APARTADO, EL REGIDOR LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LA CONTRALORÍA, EN REPRESENTACIÓN DE SUS DEMÁS INTEGRANTES SINDICO ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, REGIDORA, LIC. SELIKA IRENE PÉREZ GÓMEZ, Y REGIDOR C. JUAN LLAMAS RODRÍGUEZ, DA CUENTA AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA PROPONE PARA RESOLVER LOS PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS EXPEDIENTES, QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN EN SU LITERALIDAD: -----

**A).- 1.- VISTO.-** Para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa del expediente **P.R.A.001/2014**, instaurado en contra de los Ciudadano ex servidor público, **OCTAVIO AGUIRRE CISNEROS** en su carácter de Director de **SERVICIOS PÚBLICOS**, administración pública **2012-2015** de San Francisco del Rincón Guanajuato, derivado de la auditoría practicada por esta Contraloría Municipal al taller mecánico de este Municipio, de la cual se derivan probables irregularidades administrativas, como consta dentro del expediente, tramitado ante la Contraloría Municipal como Órgano de Control interno, por lo que se dicta la siguiente resolución que lo conducente dice: -----

**R E S U L T A N D O.**-----

**PRIMERO.-** Mediante auto de admisión de fecha 29 veintinueve de mayo del 2014 dos mil catorce, fue admitido a procedimiento de Responsabilidad Administrativa, derivado de la auditoría practicada por esta Contraloría Municipal al Taller Mecánico de este Municipio, de la cual se derivan probables irregularidades administrativas, a sus antecedentes agréguese el dictamen de fecha 21 veintiuno de abril del 2014 dos mil catorce, realizado por esta Contraloría Municipal, respecto a la carpeta de investigación registrada bajo el número C.I.A. 13/2014, realizada por esta contraloría en contra del **C. OCTAVIO AGUIRRE CISNEROS** en su carácter de Director de **SERVICIOS PÚBLICOS**, administración pública **2012-2015** de San Francisco del Rincón, Guanajuato., mismo que fue registrado bajo el número **P.R.A.001/2015**.-----

**SEGUNDO.-** La Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, fue la autoridad sustanciadora encargada de llevar acabo el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa relativa al expediente **P.R.A.001/2014**, instaurado en contra del **C. OCTAVIO AGUIRRE CISNEROS** en su carácter de Director de **SERVICIOS PÚBLICOS**, administración pública **2012-2015** de San Francisco del Rincón, Guanajuato., de conformidad con lo previsto por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, agotado el procedimiento en todos sus términos. -----

**TERCERO.-** Mediante oficio número CM/017/2016, de fecha 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis, fue remitido por parte de la Contraloría Municipal al H. Ayuntamiento Constitucional en ejercicio de sus funciones de autoridad resolutoria, el expediente número P.R.A. 001/2014, tomando conocimiento de ello la Comisión de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento, para el efecto de que realizará un proyecto de resolución mismo que deberá proponerse y en su caso analizar por parte del H. Ayuntamiento y en su caso se vote sobre su aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Guanajuato y sus Municipios. -----

**C O N S I D E R A N D O.**-----

**PRIMERO.-** Que la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón Guanajuato, autoridad competente para instaurar y sustanciar el presente asunto y turnará al H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para resolver en definitiva el presente sumario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8º de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Guanajuato y sus



Municipios. -----

**SEGUNDO.-** De las constancias que obran en el presente sumario se desprende que la Contraloría Municipal baso su denuncia esencialmente en el dictamen de fecha 21 veintiuno de abril del 2014 dos mil catorce, realizado por la Contraloría Municipal, respecto de la carpeta de investigación registrada bajo el número C.I.A.013/2014, practicada al Taller Mecánico de este municipio. ----- Determinando la Contraloría Municipal en el Auto de Admisión de fecha 29 veintinueve de mayo del 2014 dos mil catorce, que al Director de Servicios Públicos Municipales de nombre OCTVIO AGUIRRE CISNEROS, por incurrir en una probable irregularidad administrativa derivada de su inobservancia y falta de cuidado en sus funciones al no haber vigilado debidamente al personal que se encuentra bajo su mando y supervisión, considerándose como conductas no graves, violentando con ello lo preceptuado en: -----

Artículo 11 Fracción I, en virtud de no haber cumplido diligentemente y con probidad las funciones que le fueron asignadas como Director de Servicios Públicos Municipales.-----

Artículo 11 Fracción IV, en virtud de no haber actuado con el cuidado debido, respecto de los recursos públicos ya que se consideran servicios públicos a todas las percepciones e ingresos que percibe el Estado de cualquier naturaleza, en el cual quedan incluidos todos los bienes muebles tangibles, siendo en el caso específico las piezas de los vehículos, como son llantas de medio uso, refacciones, muelles etc. -----

Artículo 11 Fracción X, por su omisión en denunciar los hechos probablemente delictuosos cometidos por servidores públicos bajo su mando y comisión, de los cuales tuvo conocimiento. ----- Artículo 12.- Fracción I.- Solicitar, exigir, aceptar o recibir, o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que obtenga en razón de su empleo, cargo o comisión público, tanto para él como para las personas a las que se refiere el primer párrafo de la fracción VIII del artículo 11 de esta Ley. - -

Considerándose como conductas graves, el artículo anterior en virtud de contravenir las disposiciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, vigente al momento de los hechos, las cuales como se puede apreciar contienen tanto obligaciones como prohibiciones, mismas que producen un beneficio de carácter patrimonial o económico al lucrar con bienes propiedad del municipio y sacar una ventaja para los servidores públicos sujetos al presente procedimiento, causando un menoscabo al patrimonio Municipal. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 21 de la citada Ley. -----

Del análisis de los elementos probatorios en el presente expediente, es de concluirse la existencia de hechos probablemente constitutivos de responsabilidad administrativa del servidor público; así también de hechos probablemente constitutivos de delito y de la inexistencia de medidas de control efectivas para el manejo de las refacciones nuevas y usadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipales, concretamente en el Taller Mecánico Municipal, de la misma forma se determina que el director de Servicios Públicos Municipales, Octavio Aguirre Cisneros, tenía la obligación de vigilar tanto las medidas de control de manejo de las refacciones, así como vigilar y estar al tanto de las conductas realizadas por su personal en ejercicio de sus funciones, por ello y ante la inobservancia de parte del Director de Servicios Públicos Municipales, en virtud de no vigilar correctamente tanto las funciones y desempeño del personal a su cargo, así como no haber detectado en su momento la falta de las piezas o refacciones usadas que se encontraban en el taller municipal y/o taller de mantenimiento, el cual está a su cargo. - -

**TERCERO.-** Con las declaraciones de los diversos empleados que se encuentran adscritos a la Dirección de Servicios Públicos Municipales concretamente en el Taller Mecánico Municipal de San Francisco del Rincón. Guanajuato., de nombres Juan Martín Castro Pompa, Jefe de Mecánicos, Luís Alejandro Saldaña López, Mecánico eléctrico, Francisco Javier Ángel Coronado, Mecánico de Gasolina, de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2014 dos mil catorce y de los C.C. Ricardo Valencia Ortiz Mecánico de Gasolina, Martín Segura Jasso, Mecánico de Diésel y Juan Ramón Torres Rea, Ayudante del área de mecánico de Diésel, de fecha 25 veinticinco de marzo de 2014 dos mil catorce imputaciones directas realizadas por los C. C. Oscar Casimiro Vargas Moreno y Mario Alejandro Preciado en el robo de llantas, venta de fierro viejo, aceite, mismas que



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

producen un beneficio de carácter patrimonial o económico al lucrar con bienes propiedad del municipio, ahora bien cabe hacer referencia a tales declaraciones hechas por los empleados que se encuentran adscritos a la Dirección de Servicios Públicos Municipales concretamente en el Taller Mecánico Municipal de San Francisco del Rincón. Guanajuato., dicha declaraciones son ambiguas ya que carecen de adecuación ya que no hacen señalamientos directos de tiempo, lugar y modo, los requisitos que deben reunir las declaraciones que la integran deje al prudente arbitrio del juzgador su valoración, ello no debe entenderse en el sentido de que tendrá valor probatorio el dicho de un testigo cuando no precise las circunstancias de tiempo, lugar y modo sobre los hechos inquiridos, pues lo que se indaga es su veracidad, esto tiene como presupuesto lógico necesario que aquel afirme como los percibió y en qué condiciones objetivas de tiempo, lugar y modo adquirió ese conocimiento, debiendo ser lo más preciso posible de acuerdo a las circunstancias de los hechos en estudio pues en caso contrario, demeritará la credibilidad de su declaración si se limita a hacer afirmaciones de manera imprecisa, sin aportar al juzgador elementos objetivos que evidencien la veracidad de su dicho. Además, de otorgar a la declaración vaga e imprecisa en cuanto a los requisitos señalados, ocasionaría coartar el derecho de defensa del inculpado, quien se vería impedido para ofrecer prueba en contrario sobre un supuesto hecho, respecto del cual el testigo no precisó la fecha en que aconteció, si no existen elementos de prueba aptos, idóneos, bastantes ni concluyentes para tener por demostrado todos los elementos que configuran la causa legal de responsabilidad, debe estimarse que existe prueba insuficiente, porque del conjunto de probanzas valoradas no se llega a la certeza plena de las imputaciones de responsabilidad. -----

**Por ende la facultad de este H. Ayuntamiento Constitucional, atendiendo a las razones JURIDICAS PROCESALES, PRACTICAS Y FUNCIONALES antes referidas, es que esta autoridad municipal procede a decretar la y No Responsabilidad Administrativa del presente procedimiento, por la declaraciones ambiguas de los testigos que se encuentran laborando en la Dirección de Servicios Públicos Municipales concretamente en el Taller Mecánico Municipal de San Francisco del Rincón. Guanajuato., sobre la denuncia administrativa que realiza por la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón. Guanajuato...”** -----

ASI LO ANTERIOR, LA COMISION DE LA CONTRALORIA, ACUDE PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE LA COMISIÓN DE CONTRALORIA PROPONE PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA P.R.A.001/2014, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS CIUDADANO EX SERVIDOR PÚBLICO, OCTAVIO AGUIRRE CISNEROS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2012-2015 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO. EL CUAL QUEDA SUJETO A CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO EL H. AYUNTAMIENTO CONSIDERE CONVENIENTE Y EL CUAL CONTIENE CUAL CONTIENE CADA UNO DE LOS ANTECEDENTES, HECHOS, Y RESOLUTIVO. -----

EN ESTE MISMO APARTADO **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**, PREGUNTA SI ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, TUVIERA A BIEN HACER UN PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO DEL PRESENTE ASUNTO Y SIN QUE LO HUBIERA.-----

**DISCUTIDO QUE FUE Y SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y VOTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS ACUERDA: APROBAR LA RESOLUCIÓN DEL DICTAMEN PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA P.R.A.001/2014, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS CIUDADANO EX SERVIDOR PÚBLICO, OCTAVIO AGUIRRE CISNEROS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2012-2015 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO. PARA LO CUAL SE GIRAN**



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

**INSTRUCCIONES AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y EN LA CUAL SE DETERMINA LO SIGUIENTE: -- POR LO ANTES EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, Y CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, SE RESUELVE.-**-----

**PRIMERO.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL RESULTO COMPETENTE PARA INSTAURAR Y SUSTANCIAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**-----

**SEGUNDO.- SE DECRETA LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE DEL CIUDADANO EX SERVIDOR PÚBLICO, OCTAVIO AGUIRRE CISNEROS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2012-2015 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO.**-----

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL C. OCTAVIO AGUIRRE CISNEROS EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN BOULEVARD JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NÚMERO 103 CIENTO TRES PLANTA ALTA DE LA ZONA CENTRO, DE ÉSTA CIUDAD.**-----

**CUARTO.- REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE CONTROL RESPECTIVO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL LA SALIDA DEL PRESENTE ASUNTO Y SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. - ASÍ LO PROVEYÓ Y RESOLVIÓ EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, ADMINISTRACIÓN 2015-2018.**-----

**A).- 2.- VISTO.-** Para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa del expediente **P.R.A. 007/2015**, instaurado en contra de los Ciudadanos ex servidores públicos, **AGUSTÍN LÓPEZ FRANCO** en funciones como **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** administración pública **2009-2012** de San Francisco del Rincón Guanajuato y **RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ** en funciones como **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** administración pública **2012-2015** de San Francisco del Rincón Guanajuato, por incurrir en probables irregularidades administrativas, como consta dentro del expediente, tramitado ante la Contraloría Municipal como Órgano de Control interno, por lo que se dicta la siguiente resolución que lo conducente dice:-----

**RESULTANDO.**-----

**PRIMERO.-** Mediante auto de admisión de fecha 21 veintiuno de abril del 2015 dos mil quince, fue admitido a procedimiento de Responsabilidad Administrativa, relativo a la remisión de denuncia administrativa hecha por el Licenciado y Maestro Fiscalista Javier Pérez Salazar, en su carácter de Auditor General del Órgano de Fiscalización, respecto al informe de Resultados de la Auditoría a los Recursos del Ramo 33 y obra pública del periodo del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2012 dos mil doce, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Poder Legislativo de Guanajuato., mismo que fue registrado bajo el número **P.R.A.007/2015.**-----

**SEGUNDO.-** La Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, fue la autoridad sustanciadora encargada de llevar acabo el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa relativa al expediente **P.R.A.007/2015**, instaurado en contra de los ex servidores públicos **AGUSTÍN LÓPEZ FRANCO** en funciones como **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** administración pública **2009-2012** de San Francisco del Rincón Guanajuato y **RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ** en funciones como **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** administración pública **2012-2015** de San Francisco del Rincón Guanajuato, de conformidad con lo previsto por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, agotado el procedimiento en todos sus términos.-----

**TERCERO.-** Mediante oficio número CM/017/2016, de fecha 13 de enero de dos mil dieciséis, fue remitido por parte de la Contraloría Municipal al H. Ayuntamiento Constitucional en ejercicio de sus funciones de autoridad resolutoria, el expediente



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

número **P.R.A. 007/2015**, tomando conocimiento de ello la Comisión de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento, para el efecto de que realizará un proyecto de resolución mismo que deberá proponerse y en su caso analizar por parte del H. Ayuntamiento y en su caso se vote sobre su aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Guanajuato y sus Municipios. -----

**CONSIDERANDO.**-----

**PRIMERO.-** Que la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón Guanajuato, autoridad competente para instaurar y sustanciar el presente asunto y correspondiendo al H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para resolver en definitiva el presente sumario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8º de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Guanajuato y sus Municipios. -----

**SEGUNDO.-** De las constancias que obran en el presente sumario se desprende que la Contraloría Municipal baso su denuncia esencialmente en la remisión de la denuncia administrativa hecha por el Licenciado y Maestro Fiscalista Javier Pérez Salazar, en su carácter de Auditor General del órgano de Fiscalización, Respecto al Informe de Resultados de la Auditoria de a los Recursos del Ramo 33 y Obra Pública del Periodo del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2012 dos mil doce, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Poder Legislativo de Guanajuato; derivadas específicamente en el punto 2.2.1, denominado inciso B) Integración de precio unitario. Pago en exceso por un importe de \$ 66,701.13 (IVA incluido), originado al integrar en el precio unitario del concepto "Rehabilitación de línea troncal de C.F.E. tres hilos" correspondiente a:-----

1.-"Pago a C.F.E. libranza y planos, en línea troncal, para dejar sin energía eléctrica a varias colonias de la ciudad" y "Anteproyecto, planos y perito" de las cuales no se proporcionó su soporte documental a efecto de justificar su pago. 2.- Rendimiento de mano de obra y de equipo inferiores a los considerados por la propia Dirección de Obras Públicas. Por lo anterior el Órgano de Fiscalización Superior tomo como base las tarjetas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y modifiko el rendimiento de la mano de obra correspondiente a la "cuadrilla número 19 (1 eléctrico + 1 ay. Esp)"; del equipo – Grúa P & H Omega 20 – y lo correspondiente a la cantidad del "Pago de C.F.E. libranza y planos, en línea troncal, para dejar sin energía eléctrica a varias colonias de la ciudad y del "Anteproyectos, planos y perito" en el concepto fuera de catálogo FCAT-007, autorizado por la Dirección de Obras Públicas el día 24 de abril de 2012 según oficio número 0473/12; para así obtener el precio de Revisión.-----

El Pago en exceso fue erogado en las estimaciones, con póliza de cheque número 06 de fecha de 23 de mayo de 2012; autorizadas por Proyecto, Arquitectura, Ingeniería y Supervisión S.A. DE C.V. En su carácter de supervisor externo de la obra. -----  
Determinando la Contraloría Municipal en el Auto de Admisión de fecha 21 veintiuno de abril del 2015 dos mil quince, que dicha conducta podrían haber incurrido en probables irregularidades administrativas derivadas de los hechos narrados por el denunciante, pudiendo encuadrar dicha conducta en los supuestos previstos en las fracciones I, II, IV y XXIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.-----

**TERCERO.-** De las constancias que obran en el presente sumario nos encontramos en el supuesto de prescripción, por parte del **C. AGUSTÍN LOPEZ FRANCO persona quien fungió como Director de Obras Públicas del 01 uno de enero al 09 nueve de octubre de 2012 dos mil doce administración 2009-2012 y RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ persona quien fungió como Director de Obras Públicas del 10 diez de octubre al 31 treinta y uno de diciembre de 2012 dos mil doce, administración 2012-2015**, en re referencia al segundo de los mencionados, base al principio rector de estar siempre a lo que sea más favorable al sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa, dispuesto en el numeral 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, ya que dentro del procedimiento que abarca los meses de octubre a diciembre de 2012 dos mil doce, no se señala cual fue su última actuación, por tal motivo



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

lo correcto es aplicar a los incoados, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicada en el periódico oficial 74 segunda parte de 10 de mayo de 2005, última reforma publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 141, segunda parte, de fecha 03 de septiembre de 2010, por ende, que estuvo vigente en dicha época en donde ocurrieron los hechos, y se aplica de forma retroactiva la Ley antes mencionada. En tal tesitura y considerando que la narración de los hechos del presente sumario se desprende la posible vulneración a las obligaciones contempladas en las fracciones I, II y IV del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato y sus Municipios; mismas, que en su caso no se consideran graves en virtud de no encuadrar en los supuestos previstos en el artículo 21 de la misma ley en mención. -----

Así mismo, tomando en consideración que a la persona sujeta a procedimiento se le atribuye también la posible falta derivada de la inobservancia a lo dispuesto por el artículo 11 fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato y sus Municipios, ésta no se encontraba regulada en el momento de la supuesta comisión de la conducta, circunstancia que vulnera el principio de irretroactividad de la Ley. -----

Siguiendo en este orden de ideas, la facultad de este H. Ayuntamiento Constitucional como autoridad resolutora para continuar con el trámite de la responsabilidad administrativa en contra de dichos servidores públicos, se encuentra prescrita, esto aunado a que en el presente proceso no se desprenda ninguna causa grave que pudieran imputarse a las personas sujetas a procedimiento pues nada fue demostrado hasta ahora, en atención además, a las siguientes consideraciones. -----

“ARTICULO 27. La facultad para fincar la responsabilidad administrativa prescribirá en los siguientes plazos: -----

I. En un año, tratándose de las fracciones I, IV, VII, IX, X, XII, XIV, XVI y XVIII del artículo 11 y del primer supuesto de la fracción V del artículo 12 de esta ley; -----

II. En dos años, tratándose de las fracciones II, III, V, VI, VIII, XI, XIII, XV, XVII, XIX y XX del artículo 11 y de las fracciones III, IV, el segundo supuesto de la fracción V, VII y VIII del artículo 12 de esta ley. -----

(Fracción reformada. P.O 03 de septiembre de 2010). -----

Por cuanto hace al momento en que comienza el cómputo para que opere la referida figura jurídica, perdiendo su facultad de esa H. autoridad para fincar responsabilidad administrativa alguna, por el simple transcurso el tiempo, el Artículo 28 de la Ley que regía la materia en el periodo señalado, indica: -----

ARTICULO 28. Los plazos de la prescripción comenzaran a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya cometido la falta administrativa o a partir del momento en que haya cesado, si fue de carácter continuado. -----

Por tanto el **C. AGUSTÍN LÓPEZ FRANCO y RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ**, esta autoridad determina que realizando un análisis del presente asunto, ha transcurrido más de dos años que ocurrieron los hechos que sustenta la denuncia de cuenta, esto es del ejercicio fiscal del periodo comprendido del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2012 dos mil doce, y en virtud de que a la fecha que fueron recibidas en esa Contraloría Municipal las constancias relativas a la revisión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo ello el día 23 veintitrés de marzo de 2015 dos mil quince fecha en que fue presentada la denuncia administrativa, dado como consecuencia el Auto de Admisión de fecha 28 veintiocho de abril del 2015 dos mil quince, argumento con el criterio jurisprudencial que a continuación se transcribe y mediante el cual se acredita al prescripción del presente procedimiento. -----

Novena Época, Registro: 165711, Segunda Sala, Jurisprudencia, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXX, Diciembre de 2009 Materia (s): Administrativa, Tesis 2ª./J 200/2009, Página: 308. -----

PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD PARA IMPONER SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL PLAZO PARA QUE OPERE INICIA A PARTIR DE L DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HUBIERA INCURRIDO EN LA RESPONSABILIDAD O A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ÉSTA HUBIERE CESADO, SI FUESE DE CARÁCTER CONTINUO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y GUERRERO). -----

Los artículos 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 75 de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos,



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

disponen que el plazo para que opere la prescripción para imponer sanciones a los servidores públicos inicia a partir del día siguiente al en que se hubiera incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que ésta hubiere cesado, si fuese de carácter continuo, por lo que para computar el plazo de la prescripción es irrelevante la fecha en que las autoridades tuvieron conocimiento de la conducta infractora del servidor público a quien se pretende sancionar. -----

**Por ende la facultad de este H. Ayuntamiento Constitucional, atendiendo a las razones JURIDICAS PROCESALES, PRACTICAS Y FUNCIONALES antes referidas, es que esta autoridad municipal procede a decretar y decreta EL SOBRESEIMIENTO del presente procedimiento, por prescripción de la acción, sobre la denuncia administrativa que realiza el Órgano de Fiscalización Superior del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, respecto al Informe de Resultados de la Auditoría a los Recursos del Ramo 33 y Obra Pública del Periodo del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2012 dos mil doce (periodo fiscal en revisión.) ..."- -----**

ASI LO ANTERIOR, LA COMISION DE LA CONTRALORIA, ACUDE PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE LA COMISIÓN DE CONTRALORIA PROPONE PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA P.R.A. 007/2015, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS EX SERVIDORES PÚBLICOS, AGUSTÍN LÓPEZ FRANCO EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO Y RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2012-2015 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO, EL CUAL QUEDA SUJETO A CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO EL H. AYUNTAMIENTO CONSIDERE CONVENIENTE Y EL CUAL CONTIENE CUAL CONTIENE CADA UNO DE LOS ANTECEDENTES, HECHOS, Y RESOLUTIVO. -----

EN ESTE MISMO APARTADO **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**, PREGUNTA SI ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, TUVIERA A BIEN HACER UN PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO DEL PRESENTE ASUNTO Y SIN QUE LO HUBIERA.-----

**DISCUTIDO QUE FUE Y SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y VOTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS ACUERDA: APROBAR LA RESOLUCIÓN DEL DICTAMEN PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA P.R.A. 007/2015, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS EX SERVIDORES PÚBLICOS, AGUSTÍN LÓPEZ FRANCO EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO Y RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2012-2015 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO, PARA LO CUAL SE GIRAN INSTRUCCIONES AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y EN LA CUAL SE DETERMINA LO SIGUIENTE: -- POR LO ANTES EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, Y CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, SE RESUELVE: -----**

**PRIMERO.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL RESULTO COMPETENTE PARA INSTAURAR Y SUSTANCIAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. -----**

**SEGUNDO.- SE DECRETA LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS CIUDADANOS EX SERVIDORES PÚBLICOS, AGUSTÍN LÓPEZ FRANCO EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO Y RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2012-**



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

2015 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO. - - - - -

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE POR LISTA A LOS C.C. AGUSTÍN LÓPEZ FRANCO Y RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ EN VIRTUD DE HABER HECHOS OMISOS EN SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NOTIFICACIÓN QUE DEBE REALIZARSE EN LA TABLA DE AVISOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. - - - - -**

**CUARTO.- REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE CONTROL RESPECTIVO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL LA SALIDA DEL PRESENTE ASUNTO Y SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. - - - - -**

**ASÍ LO PROVEYÓ Y RESOLVIÓ EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, ADMINISTRACIÓN 2015-2018, EL CUAL ESTÁ INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS. - - - - -**

**A).- 3.- VISTO.-** Para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa del expediente **P.R.A. 008/2015**, instaurado en contra de los Ciudadanos ex servidores públicos **ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** en funciones como **TESORERO MUNICIPAL**, **AGUSTÍN LÓPEZ FRANCO** en funciones como **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** y **JUAN CARLOS SAINZ LONZANO** en funciones como **DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL** administración pública **2009-2012** de San Francisco del Rincón Guanajuato y **CARLOS SIERRA LÓPEZ** en funciones como **TESORERO MUNICIPAL**, **RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ** en funciones como **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** y **ROBERTO ROCHA SANCHEZ** en funciones como **DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL** administración pública **2012-2015** de San Francisco del Rincón Guanajuato, por incurrir en probables irregularidades administrativas, como consta dentro del expediente, tramitado ante la Contraloría Municipal como Órgano de Control interno, por lo que se dicta la siguiente resolución que lo conducente dice: - - - - -

**RESULTANDO. - - - - -**

**PRIMERO.-** Mediante auto de admisión de fecha 28 veintiocho de abril del 2015 dos mil quince, fue admitido a procedimiento de Responsabilidad Administrativa, relativo a la remisión de denuncia administrativa hecha por el Licenciado y Maestro Fiscalista Javier Pérez Salazar, en su carácter de Auditor General del Órgano de Fiscalización, respecto al informe de Resultados de la Auditoría a los Recursos del Ramo 33 y obra pública del periodo del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2012 dos mil doce, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Poder Legislativo de Guanajuato., mismo que fue registrado bajo el número **P.R.A.008/2015.** - - - - -

**SEGUNDO.-** La Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, fue la autoridad sustanciadora encargada de llevar a cabo el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa relativa al expediente **P.R.A.008/2015**, instaurado en contra de los ex servidores públicos **ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA** en funciones como **TESORERO MUNICIPAL**, **AGUSTÍN LÓPEZ FRANCO** en funciones como **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** y **JUAN CARLOS SAINZ LONZANO** en funciones como **DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL** administración pública **2009-2012** de San Francisco del Rincón Guanajuato y **CARLOS SIERRA LÓPEZ** en funciones como **TESORERO MUNICIPAL**, **RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ** en funciones como **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** y **ROBERTO ROCHA SANCHEZ** en funciones como **DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL** administración pública **2012-2015** de San Francisco del Rincón Guanajuato, de conformidad con lo previsto por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, agotado el procedimiento en todos sus términos. - - - - -

**TERCERO.-** Mediante oficio número CM/048/2016, de fecha 27 veintisiete de enero de 2016 dos mil dieciséis, fue remitido por parte de la Contraloría Municipal al H. Ayuntamiento Constitucional en ejercicio de sus funciones de autoridad resolutoria, el expediente número **P.R.A. 008/2015**, tomando conocimiento de ello la Comisión de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento, para el efecto de que realizará un proyecto de resolución mismo que deberá proponerse y en su caso analizar por parte del H. Ayuntamiento y en su caso se vote sobre su aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos





2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

de Guanajuato y sus Municipios. -----

**CONSIDERANDO.** -----

**PRIMERO.-** Que la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón Guanajuato, autoridad competente para instaurar y sustanciar el presente asunto y correspondiendo al H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para resolver en definitiva el presente sumario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8º de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Guanajuato y sus Municipios. -----

**SEGUNDO.-** De las constancias que obran en el presente sumario se desprende que la Contraloría Municipal baso su denuncia esencialmente en la remisión de la denuncia administrativa hecha por el Licenciado y Maestro Fiscalista Javier Pérez Salazar, en su carácter de Auditor General del órgano de Fiscalización, Respecto al Informe de Resultados de la Auditoría de a los Recursos del Ramo 33 y Obra Pública del Periodo del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2012 dos mil doce, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Poder Legislativo de Guanajuato; derivadas específicamente en el punto 2.3.1, denominado "acciones no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal" Consta en el presente informe de resultados y de la revisión documental de las obras y acciones de la muestra que fue seleccionada correspondientes al fondo de aportaciones para la infraestructura Social Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, se observó un gasto por la cantidad de \$ 3,817,850.79 originado al ejecutar tres obras las cuales no benefician directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema con base a los Polígonos de pobreza determinados por la SEDESOL para el programa hábitat y a las Áreas Geoestadísticas Básicas AGEBS, determinados por la SEDESOL para el Programa Zonas de Atención Prioritarias (PDZP) de conformidad a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, contraviniendo lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2012, ya que los recursos cuentan con un destino legal específico, el cual impide ser distraído a fines no previstos en la legislación que los regula. -----  
Específicamente el presupuesto destinado a las obras denominadas: -----

- a) Urbanización de la calle Frausto León, ubicada en la colonia Niños Héroes de éste Municipio, erogando la cantidad de \$ 3,336, 396.44 (tres millones trescientos treinta y seis mil trescientos noventa y seis pesos 44/100 moneda nacional). ---
- b) Pavimentación de la Calle Fray de Zumárraga; tramo San Roque de Montes a cad 0+467.79 en el barrio de Guadalupe de éste Municipio, erogando la cantidad de \$ 424,486.95 (cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 95/100 moneda nacional). -----
- c) Urbanización de la calle Narciso Mendoza, Ubicada en el Barrio de Santiguito de éste Municipio, erogando la cantidad de 56,967.40 (cincuenta y seis mil novecientos sesenta y siete pesos 40/100 moneda nacional). -----

Que la suma de las cantidades anteriores da como resultado \$ 3' 817,850.79 (tres millones ochocientos diecisiete mil ochocientos cincuenta pesos 79/100 moneda nacional). -----  
Determinando la Contraloría Municipal en el Auto de Admisión de fecha 28 veintiocho de abril del 2015 dos mil quince, que dicha conducta podrían haber incurrido en probables irregularidades administrativas derivadas de los hechos narrados por el denunciante, pudiendo encuadrar dicha conducta en los supuestos previstos en las fracciones I, II, IV y XXIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.-----

**TERCERO.-** De las constancias que obran en el presente sumario nos encontramos en el supuesto de prescripción, por tal motivo lo correcto es aplicar la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicada en el periódico oficial 74 segunda parte de 10 de mayo de 2005, última reforma publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 141, segunda parte, de fecha 03 de septiembre de 2010, por ende, que estuvo vigente en dicha época en donde ocurrieron los hechos, y se aplica de forma retroactiva



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

la Ley antes mencionada. En tal tesitura y considerando que la narración de los hechos del presente sumario se desprende la posible vulneración a las obligaciones contempladas en las fracciones I, II y IV del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato y sus Municipios; mismas, que en su caso no se consideran graves en virtud de no encuadrar en los supuestos previstos en el artículo 21 de la misma ley en mención. -----

Así mismo, tomando en consideración que a la persona sujeta a procedimiento se le atribuye también la posible falta derivada de la inobservancia a lo dispuesto por el artículo 11 fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato y sus Municipios, ésta no se encontraba regulada en el momento de la supuesta comisión de la conducta, circunstancia que vulnera el principio de irretroactividad de la Ley. -----

**CUARTO.-** En esa tesitura, la facultad de esta H. Ayuntamiento Constitucional como autoridad resolutora para continuar con el trámite de la responsabilidad administrativa en contra de dichos servidores públicos, se encuentra prescrita, esto aunado a que en el presente proceso no se desprenda ninguna causa grave que pudieran imputarse a las personas sujetas a procedimiento pues nada fue demostrado hasta ahora, en atención además, a las siguientes consideraciones. -----

“ARTICULO 27. La facultad para fincar la responsabilidad administrativa prescribirá en los siguientes plazos: -----

I. En un año, tratándose de las fracciones **I, IV, VII, IX, X, XII, XIV, XVI y XVIII** del artículo 11 y del primer supuesto de la fracción V del artículo 12 de esta ley; -----

II. En dos años, tratándose de las fracciones **II, III, V, VI, VIII, XI, XIII, XV, XVII, XIX y XX** del artículo 11 y de las fracciones III, IV, el segundo supuesto de la fracción V, VII y VIII del artículo 12 de esta ley. (Fracción reformada. P.O 03 de septiembre de 2010). -----

Por cuanto hace al momento en que comienza el cómputo para que opere la referida figura jurídica, perdiendo su facultad de esa H. autoridad para fincar responsabilidad administrativa alguna, por el simple transcurso el tiempo, el Artículo 28 de la Ley que regía la materia en el periodo señalado, indica: -----

ARTICULO 28. Los plazos de la prescripción comenzaran a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya cometido la falta administrativa o a partir del momento en que haya cesado, si fue de carácter continuado.” -----

Acorde lo anterior, en base al principio rector de estar siempre a lo que sea más favorable al sujeto a procedimiento, dispuesto en el numeral 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en determinar el sobreseimiento del procedimiento que se ocupa toda vez que es improcedente. -----

Por tanto los **C.C. ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA, AGUSTÍN LÓPEZ FRANCO, JUAN CARLOS SAINZ LONZANO CARLOS SIERRA LÓPEZ, RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ**, esta autoridad determina que realizando un análisis del presente asunto, ha transcurrido más de dos años que ocurrieron los hechos que sustenta la denuncia de cuenta, esto es del ejercicio fiscal del periodo comprendido del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2012 dos mil doce, y en virtud de que a la fecha que fueron recibidas en esa Contraloría Municipal las constancias relativas a la revisión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo ello el día 23 veintitrés de marzo de 2015 dos mil quince fecha en que fue presentada la denuncia administrativa, dado como consecuencia el Auto de Admisión de fecha 28 veintiocho de abril del 2015 dos mil quince, argumento con el criterio jurisprudencial que a continuación se transcribe y mediante el cual se acredita al prescripción del presente procedimiento. -----

Novena Época, Registro: 165711, Segunda Sala, Jurisprudencia, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXX, Diciembre de 2009 Materia (s): Administrativa, Tesis 2ª./J 200/2009, Página: 308.-----

**PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD PARA IMPONER SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL PLAZO PARA QUE OPERE INICIA A PARTIR DE L DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HUBIERA INCURRIDO EN LA RESPONSABILIDAD O A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ÉSTA HUBIERE CESADO, SI FUESE DE CARÁCTER CONTINUO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y GUERRERO).**-----

Los artículos 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 75 de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, disponen que el plazo para que opere la prescripción para imponer sanciones a los



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

servidores públicos inicia a partir del día siguiente al en que se hubiera incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que ésta hubiere cesado, si fuese de carácter continuo, por lo que para computar el plazo de la prescripción es irrelevante la fecha en que las autoridades tuvieron conocimiento de la conducta infractora del servidor público a quien se pretende sancionar. -----

**Por ende la facultad de este H. Ayuntamiento Constitucional, atendiendo a las razones JURIDICAS PROCESALES, PRACTICAS Y FUNCIONALES antes referidas, es que esta autoridad municipal procede a decretar y decreta EL SOBRESEIMIENTO del presente procedimiento, por prescripción de la acción, sobre la denuncia administrativa que realiza el Órgano de Fiscalización Superior del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, respecto al Informe de Resultados de la Auditoría a los Recursos del Ramo 33 y Obra Pública del Periodo del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2012 dos mil doce...". -----**

ASÍ LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE LA CONTRALORÍA, ACUDE PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA PROPONE PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA P.R.A. 008/2015, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS EX SERVIDORES PÚBLICOS ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA EN FUNCIONES COMO TESORERO MUNICIPAL, AGUSTÍN LÓPEZ FRANCO EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y JUAN CARLOS SAINZ LOZANO EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO Y CARLOS SIERRA LÓPEZ EN FUNCIONES COMO TESORERO MUNICIPAL, RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y ROBERTO ROCHA SANCHEZ EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2012-2015 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO, EL CUAL QUEDA SUJETO A CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO EL H. AYUNTAMIENTO CONSIDERE CONVENIENTE Y EL CUAL CONTIENE CADA UNO DE LOS ANTECEDENTES, HECHOS, Y RESOLUTIVO. -----

EN ESTE MISMO APARTADO **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**, PREGUNTA SI ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, TUVIERA A BIEN HACER UN PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO DEL PRESENTE ASUNTO Y SIN QUE LO HUBIERA.-----

**DISCUTIDO QUE FUE Y SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y VOTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS ACUERDA: APROBAR LA RESOLUCIÓN DEL DICTAMEN PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA P. R.A. 008/2015, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS EX SERVIDORES PÚBLICOS ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA EN FUNCIONES COMO TESORERO MUNICIPAL, AGUSTÍN LÓPEZ FRANCO EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y JUAN CARLOS SAINZ LONZANO EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO Y CARLOS SIERRA LÓPEZ EN FUNCIONES COMO TESORERO MUNICIPAL, RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2012-2015 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO. PARA LO CUAL SE GIRAN INSTRUCCIONES AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y EN LA CUAL SE DETERMINA LO SIGUIENTE: --POR LO ANTES EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, Y CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, SE -----**

**RESUELVE: -----**  
**PRIMERO.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL RESULTO COMPETENTE PARA INSTAURAR Y SUSTANCIAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. -----**  
**SEGUNDO.- SE DECRETA LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS**



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

**CIUDADANOS EX SERVIDORES PÚBLICOS ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA EN FUNCIONES COMO TESORERO MUNICIPAL, AGUSTÍN LÓPEZ FRANCO EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y JUAN CARLOS SAINZ LONZANO EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO Y CARLOS SIERRA LÓPEZ EN FUNCIONES COMO TESORERO MUNICIPAL, RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y ROBERTO ROCHA SANCHEZ EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2012-2015 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO. - - - - -**

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA TAL EFECTO, POR CONDUCTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y NOTIFÍQUESE POR LISTA A LOS C.C. ÉRICA DEL CARMEN AGUIRRE RUTEAGA, AGUSTÍN LÓPEZ FRANCO, JUAN CARLOS SAIZ LOZANO, CARLOS SIERRA LÓPEZ Y RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ EN VIRTUD DE HABER HECHOS OMISOS EN SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NOTIFICACIÓN QUE DEBE REALIZARSE EN LA TABLA DE AVISOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. - - - - -**

**CUARTO.- REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE CONTROL RESPECTIVO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL LA SALIDA DEL PRESENTE ASUNTO Y SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. - - - - -**

**ASÍ LO PROVEYÓ Y RESOLVIÓ EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, ADMINISTRACIÓN 2015-2018, EL CUAL ESTÁ INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS. - - - - -**

**A).- 4.- VISTO.-** Para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa del expediente **P.R.A.10/2015**, instaurado en contra de los Ciudadanos ex servidores públicos, **AGUSTÍN LÓPEZ FRANCO** en funciones como **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** administración pública **2009-2012** de San Francisco del Rincón Guanajuato y **RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ** en funciones como **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** administración pública **2012-2015** de San Francisco del Rincón Guanajuato, por incurrir en probables irregularidades administrativas, como consta dentro del expediente, tramitado ante la Contraloría Municipal como Órgano de Control interno, por lo que se dicta la siguiente resolución que lo conducente dice: - - - - -

**R E S U L T A N D O. - - - - -**

**PRIMERO.-** Mediante auto de admisión de fecha 28 veintiocho de abril de 2015 dos mil quince, fue admitido a procedimiento de Responsabilidad Administrativa, relativo a la remisión de denuncia administrativa hecha por el Licenciado y Maestro Fiscalista Javier Pérez Salazar, en su carácter de Auditor General del Órgano de Fiscalización, respecto al informe de Resultados de la Auditoría a los Recursos del Ramo 33 y obra pública del periodo del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2012 dos mil doce, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Poder Legislativo de Guanajuato., mismo que fue registrado bajo el número **P.R.A.010/2015**. - - - - -

**SEGUNDO.-** La Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, fue la autoridad sustanciadora encargada de llevar acabo el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa relativa al expediente **P.R.A.010/2015**, instaurado en contra de los ex servidores públicos **AGUSTÍN LÓPEZ FRANCO** en funciones como **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** administración pública **2009-2012** de San Francisco del Rincón Guanajuato y **RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ** en funciones como **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** administración pública **2012-2015** de San Francisco del Rincón Guanajuato, de conformidad con lo previsto por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, agotado el procedimiento en todos sus términos. - - - - -

**TERCERO.-** Mediante oficio número CM/017/2016, de fecha 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis, fue remitido por parte de la Contraloría Municipal al H. Ayuntamiento Constitucional en ejercicio de sus funciones de autoridad resolutoria, el expediente número P.R.A. 010/2015, tomando conocimiento de ello la Comisión de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento, para el efecto de que realizará un proyecto de resolución



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

mismo que deberá proponerse y en su caso analizar por parte del H. Ayuntamiento y en su caso se vote sobre su aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Guanajuato y sus Municipios. -----

**CONSIDERANDO.** -----

**PRIMERO.-** Que la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón Guanajuato, autoridad competente para instaurar y sustanciar el presente asunto y correspondiendo al H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para resolver en definitiva el presente sumario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8º de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Guanajuato y sus Municipios. -----

**SEGUNDO.-** De las constancias que obran en el presente sumario se desprende que la Contraloría Municipal baso su denuncia esencialmente en la remisión de la denuncia administrativa hecha por el Licenciado y Maestro Fiscalista Javier Pérez Salazar, en su carácter de Auditor General del Órgano de Fiscalización, Respecto al Informe de Resultados de la Auditoría de los Recursos del Ramo 33 y Obra Pública del Periodo del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2012 dos mil doce, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Poder Legislativo de Guanajuato; derivadas específicamente en el punto 2.3.3., denominado "Urbanización de la calle principal ubicada en la comunidad de la Muralla del Cadillal" de este Municipio, derivado de las conductas observadas en el punto y que se encuentran expresamente mencionadas en el pliego de observaciones y recomendaciones de que consta en el informe de resultados de la revisión de la documental y física de la obra amparada en el contrato número OPM/SFR/OD/RTT/2011-039 ejercitada por el contratista PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL RINCON, S.A. de C.V., se observa un pago en exceso por un importe de \$29, 768.47 (veintinueve mil setecientos sesenta y ocho pesos 47/100 moneda nacional) (iva incluido) originado al integrar en el precio unitario de los siguientes conceptos: -----

1.- "libranza" y "Revisión y supervisión de obra p/CFE" de los cuales no se proporcionó su soporte documental a efecto de justificar su pago.-----

2.-Rendimiento de mano de obra y equipo de equipo inferior a los considerando por la propia Dirección de Obra Pública.-----

Mencionando además que de las tarjetas de precios proporcionados por la Dirección de Obras Públicas de éste Municipio se pudo apreciar que en las mismas se ésta determinado un rendimiento de cuadrillas y maquinaria inferior a los contratos; por lo tanto, la integración sigue manifestando precios fuera del mercado. Por lo cual el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, tomó como base las tarjetas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y modificó el rendimiento de la mano de obra correspondiente a la "cuad 13 (1 electricista + 2 ayudantes)" y "cuad 09 (1 ayudante A), de la maquinaria – camión plataforma c/pluma-; y lo correspondiente a la cantidad de "Libranza" y de la Revisión y sub de obra p/CFE acorde a las tarjetas presentadas por la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL RINCÓN S.A. DE C.V., en los conceptos fuera de catálogo FC-09 y FC-10 autorizados por la dirección de obras el día 02 dos de mayo del 2012 dos mil doce, según oficio número 0512/12/O.P.M/2012; para así obtener el precio de revisión siendo que el pago en exceso fue erogado en la estimación 8 paga con la póliza del cheque número 40 de fecha 04 cuatro de septiembre del 2012 dos mil doce autorizadas por el ingeniero Sergio Cristóbal López Murillo, en su carácter de supervisor de obra. -----

Determinando la Contraloría Municipal en el Auto de Admisión de fecha 28 veintiocho de abril del 2015 dos mil quince, que dicha conducta podrían haber incurrido en probables irregularidades administrativas derivadas de los hechos narrados por el denunciante, pudiendo encuadrar dicha conducta en los supuestos previstos en las fracciones I, II, IV y XXIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.-----

**TERCERO.-** De las constancias que obran en el presente sumario nos encontramos en el supuesto de prescripción, por parte del **C. AGUSTÍN LOPEZ FRANCO persona quien fungió como Director de Obras Públicas del 01 uno de enero al 09 nueve de octubre de 2012 dos**



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

mil doce administración 2009-2012 y el C. RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ persona quien fungió como Director de Obras Públicas del 10 diez de octubre al 31 treinta y uno de diciembre de 2012 dos mil doce, administración 2012-2015, en re referencia al segundo de los mencionados, base al principio rector de estar siempre a lo que sea más favorable al sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa, dispuesto en el numeral 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, por tal motivo lo correcto es aplicar a los incoados, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicada en el periódico oficial 74 segunda parte de 10 de mayo de 2005, última reforma publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 141, segunda parte, de fecha 03 de septiembre de 2010, por ende, que estuvo vigente en dicha época en donde ocurrieron los hechos, y se aplica de forma retroactiva la Ley antes mencionada. En tal tesitura y considerando que la narración de los hechos del presente sumario se desprende la posible vulneración a las obligaciones contempladas en las fracciones I, II y IV del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato y sus Municipios; mismas, que en su caso no se consideran graves en virtud de no encuadrar en los supuestos previstos en el artículo 21 de la misma ley en mención. -----

Así mismo, tomando en consideración que a la persona sujeta a procedimiento se le atribuye también la posible falta derivada de la inobservancia a lo dispuesto por el artículo 11 fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato y sus Municipios, ésta no se encontraba regulada en el momento de la supuesta comisión de la conducta, circunstancia que vulnera el principio de irretroactividad de la Ley. -----

Siguiendo en este orden de ideas, la facultad de este H. Ayuntamiento Constitucional como autoridad resolutora para continuar con el trámite de la responsabilidad administrativa en contra de dichos servidores públicos, se encuentra prescrita, esto aunado a que en el presente proceso no se desprenda ninguna causa grave que pudieran imputarse a las personas sujetas a procedimiento pues nada fue demostrado hasta ahora, en atención además, a las siguientes consideraciones. -----

"ARTICULO 27. La facultad para fincar la responsabilidad administrativa prescribirá en los siguientes plazos: -----

I. En un año, tratándose de las fracciones I, IV, VII, IX, X, XII, XIV, XVI y XVIII del artículo 11 y del primer supuesto de la fracción V del artículo 12 de esta ley; -----

II. En dos años, tratándose de las fracciones II, III, V, VI, VIII, XI, XIII, XV, XVII, XIX y XX del artículo 11 y de las fracciones III, IV, el segundo supuesto de la fracción V, VII y VIII del artículo 12 de esta ley. (Fracción reformada. P.O 03 de septiembre de 2010). -----

Por cuanto hace al momento en que comienza el cómputo para que opere la referida figura jurídica, perdiendo su facultad de esa H. autoridad para fincar responsabilidad administrativa alguna, por el simple transcurso el tiempo, el Artículo 28 de la Ley que regía la materia en el periodo señalado, indica: -----

ARTICULO 28. Los plazos de la prescripción comenzaran a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya cometido la falta administrativa o a partir del momento en que haya cesado, si fue de carácter continuado." -----

Por tanto los **C.C. AGUSTÍN LÓPEZ FRANCO y RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ**, esta autoridad determina que realizando un análisis del presente asunto, ha transcurrido más de dos años que ocurrieron los hechos que sustenta la denuncia de cuenta, esto es del ejercicio fiscal del periodo comprendido del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2012 dos mil doce, y en virtud de que a la fecha que fueron recibidas en esa Contraloría Municipal las constancias relativas a la revisión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo ello el día 23 veintitrés de marzo de 2015 dos mil quince fecha en que fue presentada la denuncia administrativa, dado como consecuencia el Auto de Admisión de fecha 28 veintiocho de abril del 2015 dos mil quince, argumento con el criterio jurisprudencial que a continuación se transcribe y mediante el cual se acredita al prescripción del presente procedimiento. -----

Novena Época, Registro: 165711, Segunda Sala, Jurisprudencia, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXX, Diciembre de 2009 Materia (s): Administrativa, Tesis 2ª./J 200/2009, Página: 308. -----

PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD PARA IMPONER SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL PLAZO PARA QUE OPERE INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HUBIERA



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

INCURRIDO EN LA RESPONSABILIDAD O A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ÉSTA HUBIERE CESADO, SI FUESE DE CARÁCTER CONTINUO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y GUERRERO). -----

Los artículos 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 75 de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, disponen que el plazo para que opere la prescripción para imponer sanciones a los servidores públicos inicia a partir del día siguiente al en que se hubiera incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que ésta hubiere cesado, si fuese de carácter continuo, por lo que para computar el plazo de la prescripción es irrelevante la fecha en que las autoridades tuvieron conocimiento de la conducta infractora del servidor público a quien se pretende sancionar. -----

**Por ende la facultad de este H. Ayuntamiento Constitucional, atendiendo a las razones JURIDICAS PROCESALES, PRACTICAS Y FUNCIONALES antes referidas, es que esta autoridad municipal procede a decretar y decreta EL SOBRESIMIENTO del presente procedimiento, por prescripción de la acción, sobre la denuncia administrativa que realiza el Órgano de Fiscalización Superior del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, respecto al Informe de Resultados de la Auditoría a los Recursos del Ramo 33 y Obra Pública del Periodo del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2012 dos mil doce (periodo fiscal en revisión.)... -----**

ASÍ LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE LA CONTRALORÍA, ACUDE PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA PROPONE PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA P.R.A.10/2015, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS EX SERVIDORES PÚBLICOS, AGUSTÍN LÓPEZ FRANCO EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO Y RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2012-2015 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO, EL CUAL QUEDA SUJETO A CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO EL H. AYUNTAMIENTO CONSIDERE CONVENIENTE Y EL CUAL CONTIENE CUAL CONTIENE CADA UNO DE LOS ANTECEDENTES, HECHOS, Y RESOLUTIVO. -----

EN ESTE MISMO APARTADO **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**, PREGUNTA SI ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, TUVIERA A BIEN HACER UN PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO DEL PRESENTE ASUNTO Y SIN QUE LO HUBIERA. -----

**DISCUTIDO QUE FUE Y SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y VOTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS ACUERDA: APROBAR LA RESOLUCIÓN DEL DICTAMEN PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA P.R.A.10/2015, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS EX SERVIDORES PÚBLICOS, AGUSTÍN LÓPEZ FRANCO EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO Y RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2012-2015 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO, PARA LO CUAL SE GIRAN INSTRUCCIONES AL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y EN LA CUAL SE DETERMINA LO SIGUIENTE: -- POR LO ANTES EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, Y CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, SE RESUELVE: -----**

**PRIMERO.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL RESULTO COMPETENTE PARA INSTAURAR Y SUSTANCIAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. -----**

**SEGUNDO.- SE DECRETA LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS CIUDADANOS EX SERVIDORES PÚBLICOS, AGUSTÍN LÓPEZ FRANCO EN FUNCIONES**



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

**COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO Y RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2012-2015 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO. - - - - -**

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE POR LISTA A LOS C.C. AGUSTÍN LÓPEZ FRANCO Y RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ EN VIRTUD DE HABER HECHOS OMISOS EN SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, NOTIFICACIÓN QUE DEBE REALIZARSE EN LA TABLA DE AVISOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. - - - - -**

**CUARTO.- REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE CONTROL RESPECTIVO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL LA SALIDA DEL PRESENTE ASUNTO Y SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. - - - - -**

**ASÍ LO PROVEYÓ Y RESOLVIÓ EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, ADMINISTRACIÓN 2015-2018, EL CUAL ESTÁ INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS. - - - - -**

**A).- 5.- VISTO.-** Para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa del expediente **P.R.A. 026/2014**, instaurado en contra de los Ciudadanos ex servidores públicos, **JUAN CARLOS SAINZ LOZANO** en funciones como **DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL** administración pública **2009-2012** de San Francisco del Rincón Guanajuato y **ROBERTO ROCHA SANCHEZ** en funciones como **DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL** administración pública **2012-2015** de San Francisco del Rincón Guanajuato, por incurrir en probables irregularidades administrativas, como consta dentro del expediente, tramitado ante la Contraloría Municipal como Órgano de Control interno, por lo que se dicta la siguiente resolución que lo conducente dice: - - - - -

**RESULTANDO. - - - - -**

**PRIMERO.-** Mediante auto de admisión de fecha 17 diecisiete de diciembre del 2014 dos mil catorce, fue admitido a procedimiento de Responsabilidad Administrativa, relativo a la remisión de denuncia administrativa hecha por el Licenciado y Maestro Fiscalista Javier Pérez Salazar, en su carácter de Auditor General del Órgano de Fiscalización, respecto al informe de Resultados de la Auditoría a los Recursos del Ramo 33 y obra pública del periodo del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2012 dos mil doce, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Poder Legislativo de Guanajuato., mismo que fue registrado bajo el número **P.R.A.026/2014.**- - - - -

**SEGUNDO.-** La Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, fue la autoridad sustanciadora encargada de llevar a cabo el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa relativa al expediente **P.R.A.0026/2014**, instaurado en contra de los ex servidores públicos **JUAN CARLOS SAINZ LOZANO** en funciones como **DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL** administración pública **2009-2012** de San Francisco del Rincón Guanajuato y **ROBERTO ROCHA SANCHEZ** en funciones como **DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL** administración pública **2012-2015** de San Francisco del Rincón Guanajuato, de conformidad con lo previsto por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, agotado el procedimiento en todos sus términos. - - - - -

**TERCERO.-** Mediante oficio número CM/017/2016, de fecha 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis, fue remitido por parte de la Contraloría Municipal al H. Ayuntamiento Constitucional en ejercicio de sus funciones de autoridad resolutora, el expediente número P.R.A. 026/2014, tomando conocimiento de ello la Comisión de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento, para el efecto de que realizará un proyecto de resolución mismo que deberá proponerse y en su caso analizar por parte del H. Ayuntamiento y en su caso se vote sobre su aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Guanajuato y sus Municipios. - - - - -

**CONSIDERANDO. - - - - -**

**PRIMERO.-** Que la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón Guanajuato, autoridad competente para instaurar y sustanciar el presente asunto y correspondiendo al H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para resolver en definitiva el presente sumario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8º de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Guanajuato y sus Municipios. - - - - -

**SEGUNDO.-** De las constancias que obran en el presente sumario se desprende que la Contraloría Municipal baso su denuncia esencialmente en la remisión de la denuncia administrativa hecha por el Licenciado y Maestro Fiscalista Javier Pérez Salazar, en su carácter de Auditor General del órgano de Fiscalización, Respecto al Informe de





2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

Resultados de la Auditoría de los Recursos del Ramo 33 y Obra Pública del Periodo del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2012 dos mil doce, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Poder Legislativo de Guanajuato; derivadas específicamente en el punto 2.1.1, denominado Acciones no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal; Responsabilidades Administrativas, en atención a lo anterior se derivan del fondo de aportaciones para la infraestructura Social Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en donde se observó un gasto por la cantidad de 1,161,313.00 (un millón, mil ciento sesenta y un mil trecientos trece pesos 00/100 moneda nacional), el cual no corresponde a los objetivos del fondo, originado al ejecutar una obra la cual no beneficia directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema con base a los polígonos de pobreza determinados por la SEDESOL para el programa HABITAT y a las áreas geo estadísticas básicas AGEBS determinados por SEDESOL para el programa a zona de atención prioritarias (PDZP), ya que los recursos cuentan con un destino legal específico, el cual impide ser distraído a fines no previstos en la legislación que los regula; dicha obra se detalla a continuación: Pavimentación de la calle Rafael Zapién, entre calle Prolongación Ignacio Allende y Boulevard Aquiles Serdán de la colonia Cuauhtémoc de este Municipio. Determinando la Contraloría Municipal en el Auto de Admisión de fecha 17 diecisiete de diciembre del 2014 dos mil catorce, que dicha conducta podrían haber incurrido en probables irregularidades administrativas derivadas de los hechos narrados por el denunciante, pudiendo encuadrar dicha conducta en los supuestos previstos en las fracciones I, II, IV y XXIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.-----

**TERCERO.-** De las constancias que obran en el presente sumario nos encontramos en el supuesto de prescripción, por parte del **C. JUAN CARLOS SAINZ LOZANO persona quien fungió como Director de Desarrollo Social del 01 uno de enero al 09 nueve de octubre de 2012 dos mil doce administración 2009-2012 y ROBERTO ROCHA SANCHEZ persona quien fungió como Director de Desarrollo Social del 10 diez de octubre al 31 treinta y uno de diciembre de 2012 dos mil doce, administración 2012-2015**, en referencia al segundo de los mencionados, base al principio rector de estar siempre a lo que sea más favorable al sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa, dispuesto en el numeral 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, ya que dentro del procedimiento que abarca los meses de octubre a diciembre de 2012 dos mil doce, no se señala cual fue su última actuación, por tal motivo lo correcto es aplicar a los incoados, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicada en el periódico oficial 74 segunda parte de 10 de mayo de 2005, última reforma publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 141, segunda parte, de fecha 03 de septiembre de 2010, por ende, que estuvo vigente en dicha época en donde ocurrieron los hechos, y se aplica de forma retroactiva la Ley antes mencionada. En tal tesitura y considerando que la narración de los hechos del presente sumario se desprende la posible vulneración a las obligaciones contempladas en las fracciones I, II y IV del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato y sus Municipios; mismas, que en su caso no se consideran graves en virtud de no encuadrar en los supuestos previstos en el artículo 21 de la misma ley en mención.-----

Así mismo, tomando en consideración que a la persona sujeta a procedimiento se le atribuye también la posible falta derivada de la inobservancia a lo dispuesto por el artículo 11 fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato y sus Municipios, ésta no se encontraba regulada en el momento de la supuesta comisión de la conducta, circunstancia que vulnera el principio de irretroactividad de la Ley.-----

Siguiendo en este orden de ideas, la facultad de este H. Ayuntamiento Constitucional Comisión de Contraloría como autoridad resolutora para continuar con el trámite de la responsabilidad administrativa en contra de dichos servidores públicos, se encuentra prescrita, esto aunado a que en el presente proceso no se desprenda ninguna causa grave que pudieran imputarse a las personas sujetas a procedimiento pues nada fue demostrado hasta ahora, en atención además, a las siguientes consideraciones.-----

"ARTICULO 27. La facultad para fincar la responsabilidad administrativa prescribirá en los siguientes plazos:-----

I. En un año, tratándose de las fracciones **I, IV, VII, IX, X, XII, XIV, XVI y XVIII** del artículo 11 y del primer supuesto de la fracción V del artículo 12 de esta ley;-----



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

II. En dos años, tratándose de las fracciones II, III, V, VI, VIII, XI, XIII, XV, XVII, XIX y XX del artículo 11 y de las fracciones III, IV, el segundo supuesto de la fracción V, VII y VIII del artículo 12 de esta ley. (Fracción reformada. P.O 03 de septiembre de 2010).-----

Por cuanto hace al momento en que comienza el cómputo para que opere la referida figura jurídica, perdiendo su facultad de esa H. autoridad para fincar responsabilidad administrativa alguna, por el simple transcurso el tiempo, el Artículo 28 de la Ley que regía la materia en el periodo señalado, indica: -----

ARTICULO 28. Los plazos de la prescripción comenzaran a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya cometido la falta administrativa o a partir del momento en que haya cesado, si fue de carácter continuado." -----

Por tanto los **C.C. JUAN CARLOS SAINZ LOZANO y ROBERTO ROCHA SANCHEZ**, esta autoridad determina que realizando un análisis del presente asunto, ha transcurrido más de dos años que ocurrieron los hechos que sustenta la denuncia de cuenta, esto es del ejercicio fiscal del periodo comprendido del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2012 dos mil doce, y en virtud de que a la fecha que fueron recibidas en esa Contraloría Municipal las constancias relativas a la revisión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dado como consecuencia el Auto de Admisión de fecha 17 diecisiete de diciembre del 2014 dos mil catorce, argumento con el criterio jurisprudencial que a continuación se transcribe y mediante el cual se acredita al prescripción del presente procedimiento. -----

Novena Época, Registro: 165711, Segunda Sala, Jurisprudencia, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXX, Diciembre de 2009 Materia (s): Administrativa, Tesis 2ª./J 200/2009, Página: 308. -----

PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD PARA IMPONER SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL PLAZO PARA QUE OPERE INICIA A PARTIR DE L DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HUBIERA INCURRIDO EN LA RESPONSABILIDAD O A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ÉSTA HUBIERE CESADO, SI FUESE DE CARÁCTER CONTINUO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y GUERRERO).-----

Los artículos 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 75 de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, disponen que el plazo para que opere la prescripción para imponer sanciones a los servidores públicos inicia a partir del día siguiente al en que se hubiera incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que ésta hubiere cesado, si fuese de carácter continuo, por lo que para computar el plazo de la prescripción es irrelevante la fecha en que las autoridades tuvieron conocimiento de la conducta infractora del servidor público a quien se pretende sancionar. -----

**Por ende la facultad de este H. Ayuntamiento Constitucional, atendiendo a las razones JURIDICAS PROCESALES, PRACTICAS Y FUNCIONALES antes referidas, es que esta autoridad municipal procede a decretar y decreta EL SOBRESEIMIENTO del presente procedimiento, por prescripción de la acción, sobre la denuncia administrativa que realiza el Órgano de Fiscalización Superior del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, respecto al Informe de Resultados de la Auditoría a los Recursos del Ramo 33 y Obra Pública del Periodo del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2012 dos mil doce (periodo fiscal en revisión.)** -----

ASÍ LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE LA CONTRALORÍA, ACUDE PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA PROPONE PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA P.R.A. 026/2014, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS EX SERVIDORES PÚBLICOS, JUAN CARLOS SAINZ LOZANO EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO Y ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2012-2015 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO, EL CUAL QUEDA SUJETO A CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO EL H. AYUNTAMIENTO CONSIDERE CONVENIENTE Y EL CUAL CONTIENE CUAL CONTIENE CADA UNO DE LOS ANTECEDENTES, HECHOS, Y RESOLUTIVO. -----

EN ESTE MISMO APARTADO **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**, PREGUNTA SI ALGUNOS DE LOS



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, TUVIERA A BIEN HACER UN PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO DEL PRESENTE ASUNTO Y SIN QUE LO HUBIERA.-----

**DISCUTIDO QUE FUE Y SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y VOTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS ACUERDA: APROBAR LA RESOLUCIÓN DEL DICTAMEN PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA P.R.A. 026/2014, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS EX SERVIDORES PÚBLICOS, JUAN CARLOS SAINZ LOZANO EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO Y ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ EN FUNCIONES COMO DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2012-2015 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO. PARA LO CUAL SE GIRAN INSTRUCCIONES AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y EN LA CUAL SE DETERMINA LO SIGUIENTE: -----**

**POR LO ANTES EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, Y CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, SE RESUELVE: -----**

**PRIMERO.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL RESULTO COMPETENTE PARA INSTAURAR Y SUSTANCIAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. - - - - -**

**SEGUNDO.- SE DECRETA LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS CIUDADANOS EX SERVIDORES PÚBLICOS, JUAN CARLOS SAINZ LOZANO PERSONA QUIEN FUNGIÓ COMO DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DEL 01 UNO DE ENERO AL 09 NUEVE DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE ADMINISTRACIÓN 2009-2012 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO., Y ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ PERSONA QUIEN FUNGIÓ COMO DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DEL 10 DIEZ DE OCTUBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE, ADMINISTRACIÓN 2012-2015 DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO. - - - - -**

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE EN EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES**

**AL C. JUAN CARLOS SAINZ LOZANO Y**

**NOTIFÍQUESE POR LISTA AL C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ EN VIRTUD DE HABER HECHO OMISO EN SEÑALAR DOMICILIO, SEÑALADO PARA ELLO SEÑALO LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y RURAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES YA QUE SE ENCONTRABA LABORANDO EN DICHA DEPENDENCIA CUANDO ESTABA EN PROCESO DICHO PROCEDIMIENTO. - - - - -**

**CUARTO.- REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE CONTROL RESPECTIVO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL LA SALIDA DEL PRESENTE ASUNTO Y SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. - - - - -**

**ASÍ LO PROVEYÓ Y RESOLVIÓ EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, ADMINISTRACIÓN 2015-2018.-----**

CON RESPECTO AL **QUINTO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, DAR CUENTA CON EL DECRETO NÚMERO 80, EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN EL 14 DE ABRIL DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, PARA QUE EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR CONCEPTO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA Y DERECHOS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, AFECTE LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. PARA LO CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., LLEVARA A CABO LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.-----

COMUNICADO QUE VÍA OFICIO 241 EXPEDIENTE 5.0, HACEN LLEGAR LA DIPUTADA VERÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ Y DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ, PRIMERA Y



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

SEGUNDO SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GTO.-----

AL RESPECTO, **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**, CITA LITERALMENTE EL CONTENIDO DEL DECRETO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:-----

**"DECRETO NÚMERO 80.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**-----

**ARTÍCULO ÚNICO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 37, 49 Y 51 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 63 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 12, FRACCIÓN V DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, PARA QUE EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, AFECTE LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, LE CORRESPONDAN A DICHO MUNICIPIO, EN ESTRICTO APEGO AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA Y DERECHOS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES PARA MUNICIPIOS Y ORGANISMOS OPERADORES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE AGOSTO DE 2014 Y CONFORME A LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DENOMINADO << AGUA SIN ADEUDOS >>.-----

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. LEVARA A CABO LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. -----

**TRANSITORIOS.**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE DECRETO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES-----

ASIMISMO, COMUNÍQUESE EL PRESENTE DECRETO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.-----

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. -----

GUANAJUATO GTO., 14 DE ABRIL DE 2016.-----

DIPUTADA VERÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ. PRIMERA SECRETARIA. UNA FIRMA.-----

DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ. SEGUNDO SECRETARIO. UNA FIRMA...".-----

**AL RESPECTO, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO ACUERDAN: SE TIENE POR RECIBIDO EL COMUNICADO QUE VÍA OFICIO 241 EXPEDIENTE 5.0, HACEN LLEGAR LA DIPUTADA VERÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ Y DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ, PRIMERA Y SEGUNDO SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GTO. MEDIANTE LE CUAL ADJUNTAN, EL DECRETO NÚMERO 80, EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN EL 14 DE ABRIL DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, PARA QUE EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR CONCEPTO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA Y DERECHOS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, AFECTE LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN A AL MUNICIPIO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. INSTRUYENDO AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., LLEVE A CABO LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.**-----

EN DESAHOGO DEL **SEXTO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, Y APROBADA QUE FUE POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, LA COMPARECENCIA DEL ARQ. JOSE LUIS RIOS AVILA, ENCARGADO DE DESPACHO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN); QUIEN ACUDE PARA PRESENTAR AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL "**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO 2040**". Y EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SOMETERLO A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ATENDIENDO LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 INCISO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 98, 99, 100 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. LO QUE HACE EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:  
AL RESPECTO EL **ARQ. JOSÉ LUIS RÍOS AVILA, ENCARGADO DE DESPACHO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN)**; MANIFIESTA QUE EL "PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. 2040". CONTIENE SOLVENTADAS LAS OBSERVACIONES EMANADAS DURANTE EL TALLER QUE SE LLEVÓ A CABO PARA EL ANÁLISIS DE SU CONTENIDO, Y ESTAS SE SUMARON A LA REVISIÓN TÉCNICA QUE SE HIZO A DICHO INSTRUMENTO POR PARTE DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (IPLANEG), LO SE HACE CONTAR LES HACE SABER VÍA OFICIO IPLANEG/248/2016, QUE ESTE CUENTA CON LOS ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS POR NORMATIVIDAD, ENCONTRÁNDOSE ALINEADO AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, POR LO QUE CONSIDERAN QUE ESTÁ EN CONDICIONES DE SER EMITIDO A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NO SIN ANTES ATENDER LA RECOMENDACIONES QUE SE LE HACE CON RESPECTO A QUE DICHO INSTRUMENTO TIENE QUE PASARA POR LA CONSULTA PREVIA POR PARTE DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) Y APROBADO POR EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO. -----

**ASIMISMO SEÑALA QUE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO. SON ATENDIENDO LO QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. EN SU CAPÍTULO II. "DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL".-----**

**ARTÍCULO 99.** LOS MUNICIPIOS CONTARÁN CON LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN: -----

**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO;** Y DEL CUAL SE DERIVA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; Y ASU VEZ EL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL, QUE TRAE CONSIGO LOS PROGRAMAS DERIVADOS.-----

**CONTINUA PARA SEÑALAR EL CONTENIDO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO:-----**

**QUE EN APEGO AL ARTÍCULO 100.** ESTABLECE QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CONTENDRÁ LOS **OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO** POR UN PERIODO DE AL MENOS **VEINTICINCO AÑOS**, Y DEBERÁ SER EVALUADO Y ACTUALIZADO CUANDO MENOS **CADA CINCO AÑOS**, QUE ESTARA EN CONCORDANCIA CON **EL PLAN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO**. LA PROPUESTA DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SERÁ ELABORADA POR EL **ORGANISMO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**. -----

**EL OBJETIVO Y ALCANCE DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SEÑALA:-----**

EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PRETENDE SER UN **INSTRUMENTO RECTOR DEL DESARROLLO LOCAL EN EL LARGO PLAZO**, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS PRIORIDADES DE ATENCIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA SISTÉMICA QUE TRACE EL CAMINO, ASÍ COMO **ORIENTAR A LOS GOBIERNOS FUTUROS** PARA LA TOMA DE DECISIONES EN **LA BÚSQUEDA DE UN GRAN OBJETIVO COMÚN**. -----

EN ESTE PLAN SE PRESENTA LA **VISIÓN DEL MUNICIPIO, LAS ESTRATEGIAS, LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y ESPECÍFICOS**, ASÍ COMO LOS **PROYECTOS RELEVANTES** QUE MARCARÁN LAS LÍNEAS DE ACCIÓN A REALIZARSE EN UN **HORIZONTE DE PLANEACIÓN AL AÑO 2040**. SUGIERE ESFUERZOS VINCULADOS ENTRE LA SOCIEDAD ORGANIZADA, LA INICIATIVA PRIVADA, LAS COMUNIDADES RURALES, LAS CIUDADES, LAS FAMILIAS Y EL GOBIERNO EN SUS TRES NIVELES LIDERADO POR EL GOBIERNO LOCAL.-----

**EL MARCO CONCEPTUAL REFIERE: -----**

EL PLAN 2040 ES CONGRUENTE CON EL **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018** Y LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS ENGLOBALAN ALGUNO DE SUS 5 METAS NACIONALES DE DESARROLLO: PARA LA ESTRUCTURA DEL MODELO MUNICIPAL SE RETOMAN LAS CUATRO PRINCIPALES DIMENSIONES DEL DESARROLLO PROPUESTAS POR EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2035:-----



2015 | 2018

# San Francisco del Rincón

Acciones que mejoran tu calidad de vida



H. Ayuntamiento 2015-2018

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013 - 2018 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Fortalecer al estado y garantizar la paz.

Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades

Articular la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico para lograr una sociedad mas justa y próspera

Eliminar los trabajos que limitan el potencial productivo del país.

Consolidar el papel constructivo de México en el mundo

I. MÉXICO EN PAZ

II. MÉXICO INCLUYENTE

III. MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD

IV. MÉXICO PRÓSPERO  
V. MÉXICO CON RESPONSABILIDAD GLOBAL

SEGURO Y HONESTO

SUSTENTABLE Y ORDENADO

HUMANO Y SOCIALMENTE INCLUYENTE

ECONÓMICAMENTE VIABLE Y PRÓSPERO

### EL MARCO CONCEPTUAL REFIERE:

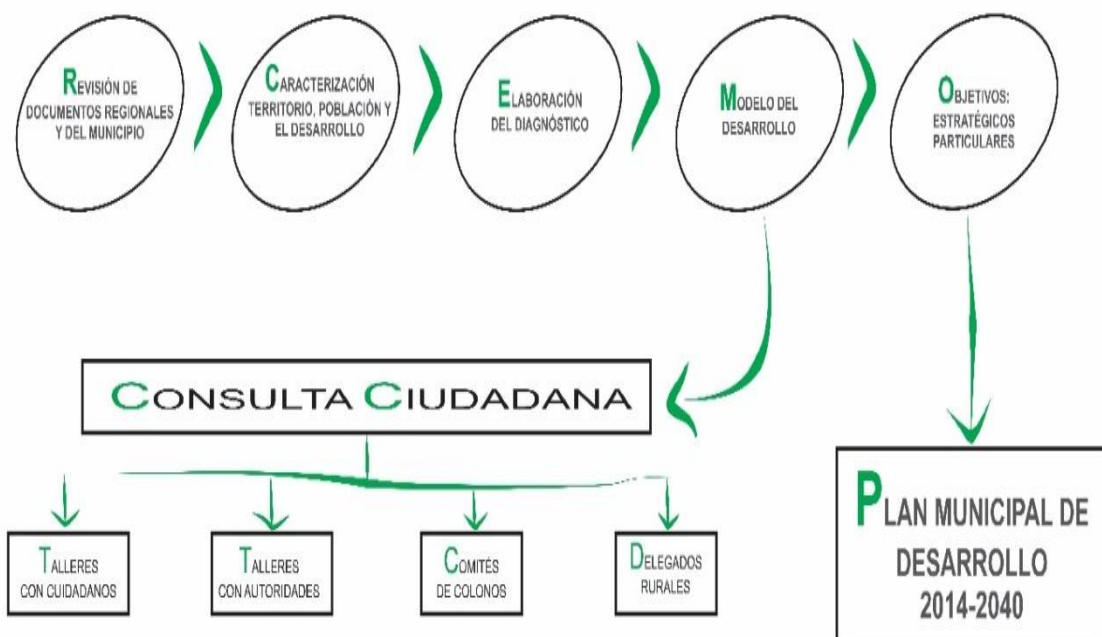
TAMBIÉN ES CONGRUENTE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO VISIÓN 2035 Y LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS ATIENDEN SUS 4 DIMENSIONES DEL DESARROLLO:

PLAN 2035 PLAN ESTATAL DE DESARROLLO



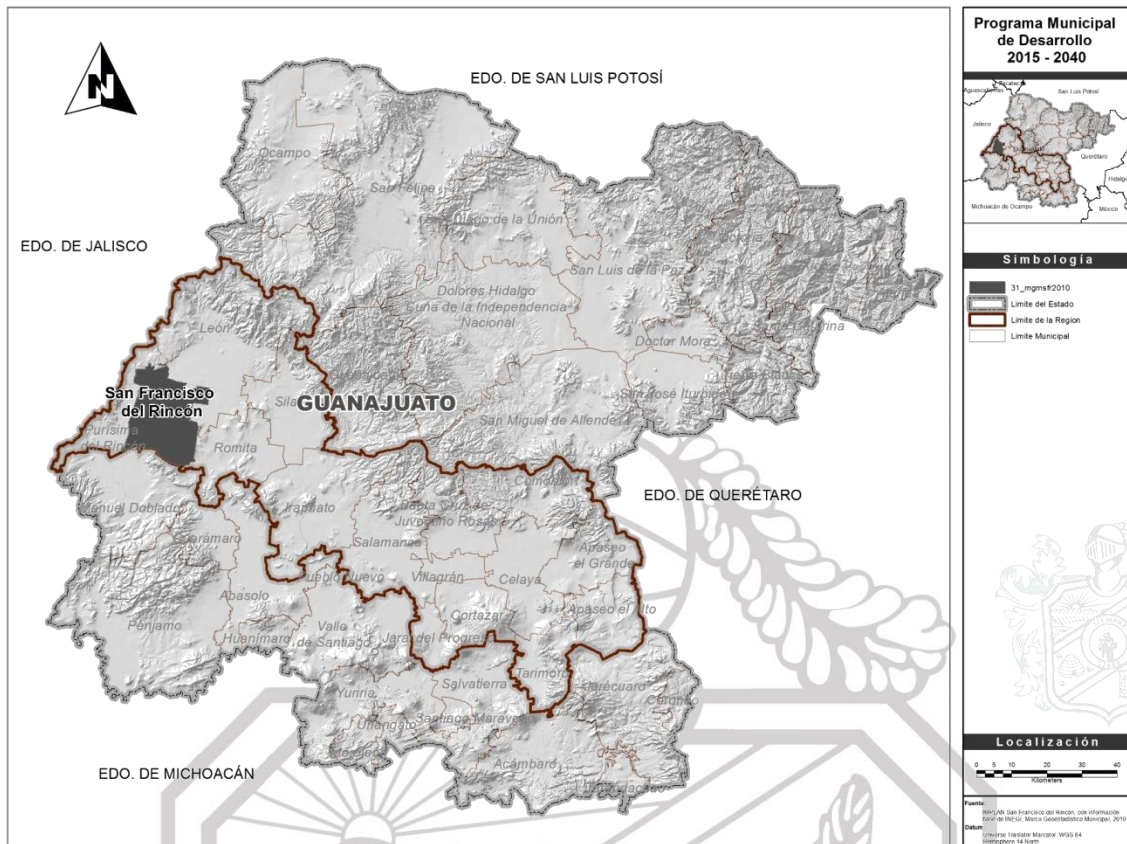
### LA METODOLOGÍA:

TAMBIÉN ES CONGRUENTE CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO VISIÓN 2035 Y LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS ATIENDEN SUS 4 DIMENSIONES DEL DESARROLLO:





**EL DIAGNOSTICO REFIERE COMO ESTA EN ESTOS MOMENTOS, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.**



**EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO EN SU CONTEXTO. ENTORNO REGIONAL Y SUBREGIONAL.**

Ámbito territorial	Superficie km <sup>2</sup>	Participación % en el ámbito		
		Estatal	Regional	Sub Regional
Estado de Guanajuato	30,608.4	100.0	-	-
Región III Centro	7,760.6	25.4	100.0	-
Subregión 5	2,916.8	9.5	37.6	100.0
San Francisco del Rincón	422.00	1.4	5.5	14.5

**MEDIO FÍSICO NATURAL.**

**FISIOGRAFÍA:**

EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SE UBICA DENTRO DE LA PROVINCIA FISIOGRAFICA DENOMINADA EJE NEOVOLCÁNICO, CORRESPONDIÉNDOLE PARTE DE DOS SUBPROVINCIAS: LA SUBPROVINCIA DEL BAJÍO GUANAJUATENSE, COMPUESTA PRINCIPALMENTE DE LLANURAS (57% DEL TOTAL DEL TERRITORIO) Y DE LOMERÍOS (42%). LA SUBPROVINCIA DE LOS ALTOS DE JALISCO QUE CUBRE UN PEQUEÑO PORCENTAJE DEL TERRITORIO MUNICIPAL (1%), HACIA LA PORCIÓN NORTE.

**TOPOGRAFÍA:**

LA TOPOGRAFÍA DEL MUNICIPIO ES EN SU MAYORÍA DE PLANA A **SEMIPLANA CON MUY POCAS ELEVACIONES**. ES UN TERRENO QUE DECLINA DE NORTE A SUR, PLANO EN LA MAYOR PARTE, CON PENDIENTES QUE VAN DE **0 AL 2%**; AL NORTE EXISTEN LOMERÍOS CON PENDIENTES QUE VAN DEL 2 AL 15%. LOS RANGOS DE ALTITUD VAN DESDE LA COTA MÁS BAJA QUE ES DE **1,700 HASTA LA MÁXIMA QUE ES DE 2,200 M.S.N.M.**

LAS PRINCIPALES ELEVACIONES SON LOS CERROS EL JARDÍN, LOS CALZONES, LOS SALADOS, SAN CRISTÓBAL Y CALIFORNIA.

**USO DE SUELO:**

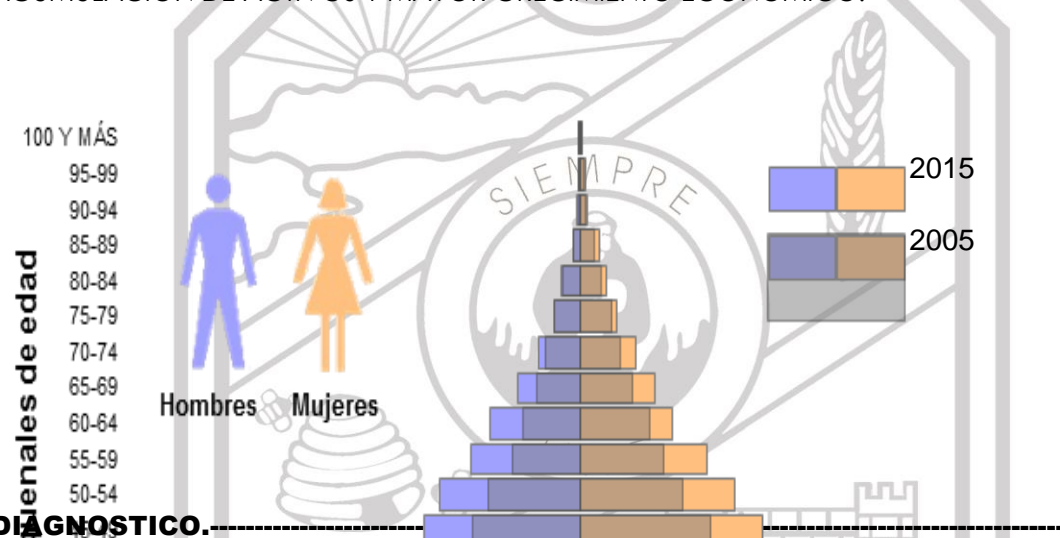


Tipo de uso	Superficie (Km2)
Agrícola de riego	159.96 Km2
Agrícola de temporal	204.84 Km2
Pastizal	28.37 Km2
Matorral Xerófilo	30.06 Km2
Urbano	14.05 Km2
Cuerpos de agua	6.13 Km2
Selva Caducifolia	5.03 Km2

**DINÁMICA DEMOGRÁFICA Y SOCIOECONÓMICA.**

Ámbito territorial	Población total				Tasa de Crecimiento Medio Anual
	2000	2005	2010	2015	2010-2015
Estado de Guanajuato	4,663,032	4,893,812	5,486,372	5,853,677	1.5
Región III Centro	2,970,964	3,217,451	3,630,259	3,923,457	2.4
Subregión 5	1,466,021	1,634,917	1,848,524	2,027,380	2.3
San Francisco del Rincón	100,239	103,217	113,570	119,510	1.3

EL MUNICIPIO TRANSITA POR UNA ETAPA DONDE **EL VOLUMEN DE LA POBLACIÓN EN EDADES LABORALES ALCANZA SU MAYOR PESO RELATIVO CON RELACIÓN A LA POBLACIÓN EN EDADES DEPENDIENTES, ES DECIR SE ENCUENTRA INMERSO EN EL DENOMINADO "BONO DEMOGRÁFICO"** PORQUE SE CUENTA CON UNA MAYOR PROPORCIÓN DE POBLACIÓN EN **EDAD DE AHORRAR, INVERTIR, TRABAJAR Y PRODUCIR** Y, SI ESTA CIRCUNSTANCIA SE APROVECHA DE MANERA ADECUADA, SERÁ POSIBLE DETONAR UN PROCESO DE MAYOR ACUMULACIÓN DE ACTIVOS Y MAYOR CRECIMIENTO ECONÓMICO.



**DIAGNÓSTICO.**

Grupos quinquenales de edad	Localidad	Habitantes
40-44	San Francisco del Rincón	1,390
35-39	San Francisco del Rincón	1,330
30-34	San Francisco del Rincón	1,237
25-29	San Francisco del Rincón	1,230
20-24	San Francisco del Rincón	1,140
15-19	San Francisco del Rincón	1,084
10-14	San Francisco del Rincón	1,034
5-9	San Francisco del Rincón	1,014
0-4	San Francisco del Rincón	1,014
	<b>Municipio San Francisco del Rincón</b>	<b>113,570</b>





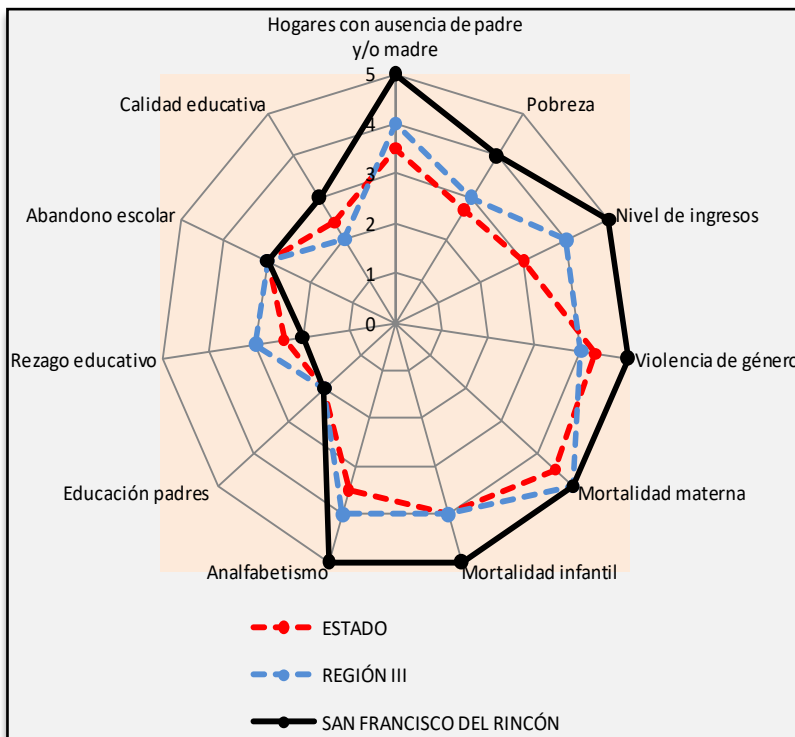
2015 | 2018



EL MUNICIPIO CUENTAN CON TRECE LOCALIDADES RURALES QUE SUPERAN LA POBLACIÓN DE 1,000 HABITANTES, POR LO QUE SE DEBEN DE INICIAR TRABAJOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA UNA MEJOR ESTRUCTURA URBANA QUE PERMITA LA DOSIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS.

**ANÁLISIS DE LOS INDICADORES.**

**INDICADORES DE LA DIMENSIÓN HUMANO Y SOCIAL.**



**Dimensión Humano y Social**

**Ambiente interno**

**Fortalezas**

- ◆ Tasa de mujeres víctimas de delitos sexuales (3.01).
- ◆ Razón de mortalidad materna (44.4 X mil nacidos vivos).
- ◆ Población de 15 años y más analfabeta (8.11%).

**Debilidades**

- ◆ Jefe(a) de hogar con educación media superior o superior (16.5%).
- ◆ Población de 15 años y más con rezago educativo (62.27%).
- ◆ Deserción escolar de secundaria (3.80%).
- ◆ Población con pobreza (50.9%).

**Ambiente externo**

**Oportunidades**

- ◆ Recursos federales y municipales existentes para aplicarlos a programas educativos, para elevar el nivel escolar.
- ◆ Recursos y programas federales y estatales para combatir a la pobreza.

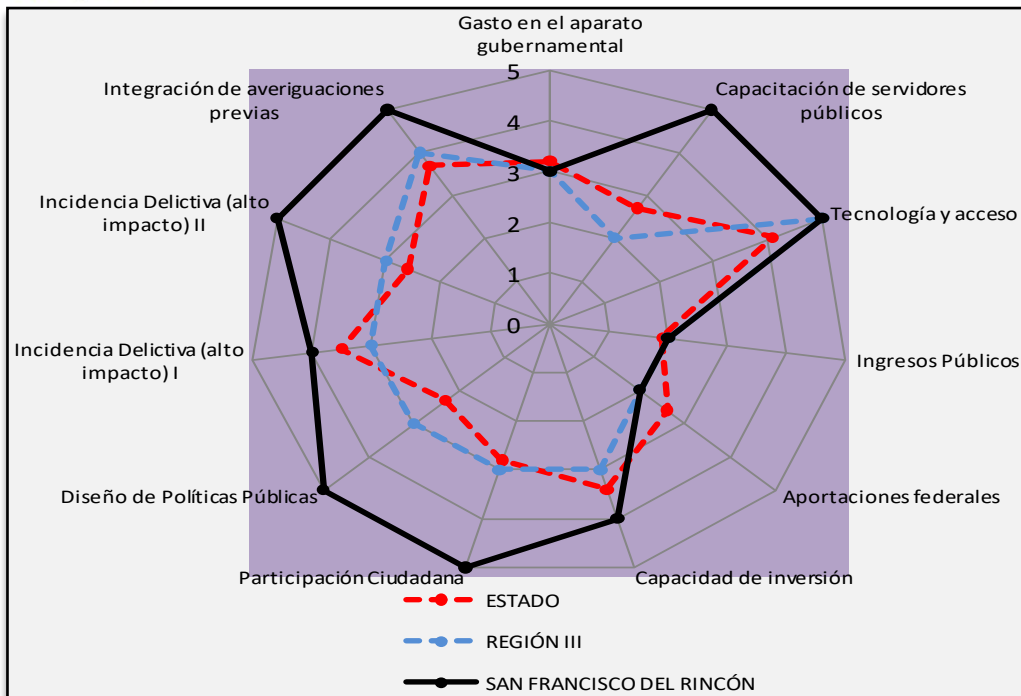
**Amenazas**

- ◆ Municipios aledaños que se favorecen con la oferta de mano de obra barata.
- ◆ Puestos para personas preparadas que pueden ser ocupados por habitantes de otros municipios, por contar con mayor preparación.

LOS TEMAS CRÍTICOS IDENTIFICADOS ESTÁN RELACIONADOS PRINCIPALMENTE CON EL BAJO NIVEL EDUCATIVO, SI SON ATENDIDAS LAS DEBILIDADES DE ESTE COMPONENTE, AYUDARÁN A CONVERTIR EL CÍRCULO VICIOSO DE ENTRE MENOR EDUCACIÓN, MENOR MOVILIDAD SOCIO-OCUPACIONAL Y BAJOS INGRESOS A UN CÍRCULO VIRTUOSO ENTRE MAYOR EDUCACIÓN, MAYOR MOVILIDAD SOCIO-OCUPACIONAL, MEJORES INGRESOS Y MEJOR NIVEL DE VIDA.

LOS TEMAS CRÍTICOS QUE SE IDENTIFICAN ESTÁN RELACIONADOS PRINCIPALMENTE CON EL MANEJO INADECUADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, TEMAS QUE DEBEN SER ATENDIDOS CON ALTA PRIORIDAD.

**INDICADORES DE LA DIMENSIÓN ECONOMÍA.**



### Dimensión Administración Pública y Estado de Derecho

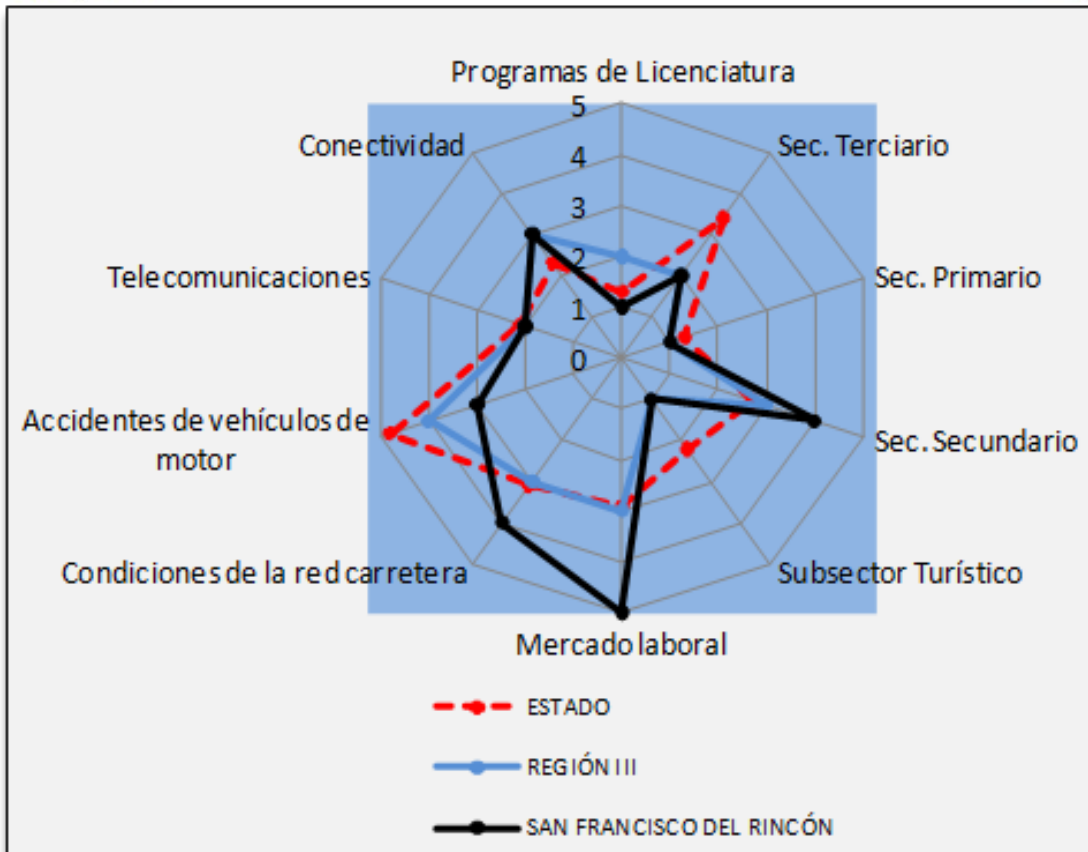
#### Ambiente interno

Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Programa de capacitación a servidores públicos.</li> <li>◆ El municipio administra su sistema de transparencia a través de un sitio WEB.</li> <li>◆ Se tiene participación ciudadana en el tema de seguridad pública.</li> <li>◆ Se cuentan con panel de control y seguimiento de objetivos, metas, indicadores y/o resultados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Autonomía financiera (14.1).</li> <li>◆ Dependencia de aportaciones federales (41.9).</li> <li>◆ Costo burocrático medio (26.54).</li> </ul>

#### Ambiente externo

Oportunidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Modelos exitosos de manejo de recursos que pueden ser retomados como modelo para implementar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Cambio en las formas de medir la transparencia.</li> <li>◆ Inseguridad manifestada en el País.</li> </ul>

LOS TEMAS CRÍTICOS QUE SE IDENTIFICAN ESTÁN RELACIONADOS PRINCIPALMENTE CON EL MANEJO INADECUADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, TEMAS QUE DEBEN SER ATENDIDOS CON ALTA PRIORIDAD.-----



### Dimensión Económica

#### Ambiente interno

##### Fortalezas

- ◆ Contribución de sector secundario a la producción bruta total (72.9%).
- ◆ Tasa de desocupación abierta (2.14).
- ◆ Caminos rurales y brechas mejoradas (55.45%).
- ◆ Industria local del sombrero posicionada a nivel internacional.
- ◆ Tierras agrícolas de calidad.
- ◆ Patrimonio histórico (inmuebles catalogados por el INAH).
- ◆ Sistemas producto identificados.

##### Debilidades

- ◆ Contribución del sector primario a la producción bruta total (0.02).
- ◆ Localidades sin servicio de telefonía rural (74.23%).
- ◆ Viviendas particulares que cuentan con internet (14.22%).
- ◆ Infraestructura de comunicaciones inadecuada.

#### Ambiente externo

##### Oportunidades

- ◆ Programas federales e internacionales de apoyos para garantizar la seguridad alimentaria.
- ◆ Programas federales y estatales para apoyar a la pequeña y mediana empresa.
- ◆ Recursos federales para rescate y reciclaje de inmuebles históricos.

##### Amenazas

- ◆ Instalación de inversionistas que no valoran el suelo productivo.
- ◆ Agricultores organizados en otros municipios que pueden aprovechar las fortalezas de este sector.
- ◆ Cambio de programas financieros estatales y federales.
- ◆ No continuidad de programas por cambios de administración.

LOS TEMAS CRÍTICOS ESTÁN RELACIONADOS CON LA FALTA DE DESARROLLO DE SECTORES PRODUCTIVOS EN EL SECTOR PRIMARIO Y EN EL SECTOR TERCIARIO CON BASE A SU POTENCIAL LOCAL, QUE GENERE RIQUEZA PARA SU POBLACIÓN, LA FALTA DE

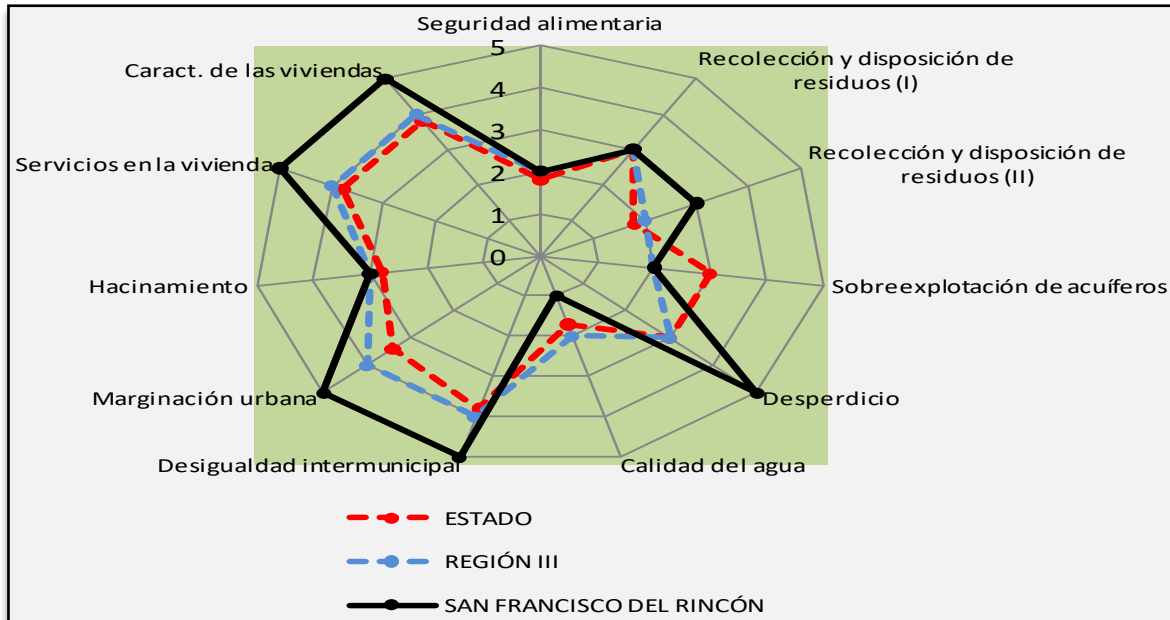


2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

CAPACITACIÓN FORMAL PARA EL TRABAJO Y LA FALTA DE DIVERSIFICACIÓN DE LA INDUSTRIA, ASÍ COMO EL DETERIORO DE LOS INMUEBLES CON VALOR PATRIMONIAL.....

**INDICADORES DE LA DIMENSIÓN MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO.....**



**Dimensión Medio Ambiente y Territorio**

**Ambiente interno**

Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Unidades de producción agrícola con canales de tierra como sistema de riego (32.6%).</li> <li>◆ Índice de rezago social muy bajo.</li> <li>◆ Viviendas con piso de tierra (2.6%).</li> <li>◆ Área natural protegida decretada y programa de manejo.</li> <li>◆ Tierras agrícolas de calidad.</li> <li>◆ Patrimonio cultural (Inmuebles catalogados por el INAH).</li> <li>◆ Tres ríos importantes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Unidades de producción agrícola y forestal con problemas por cuestiones climáticas (77.1%).</li> <li>◆ Poca vida útil del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos (6 años).</li> <li>◆ Extracción de pozos profundos (64.4%).</li> <li>◆ Cobertura de tratamiento de aguas residuales municipales y número de plantas de tratamiento en operación (4%).</li> <li>◆ Presa contaminada.</li> <li>◆ Río turbio contaminado.</li> </ul>

**Ambiente externo**

Oportunidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Importancia a nivel internacional sobre la seguridad alimentaria.</li> <li>◆ Recursos federales y apoyos estatales para el saneamiento de aguas residuales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Cambio climático.</li> <li>◆ Contaminación generada en municipios aledaños que afectan el medio ambiente municipal.</li> <li>◆ Conurbación intermunicipal que dificultan las decisiones.</li> </ul>

LOS TEMAS CRÍTICOS ESTÁN RELACIONADOS CON LA NO SUSTENTABILIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS DEL TERRITORIO, PRINCIPALMENTE EN EL USO INADECUADO DEL AGUA TANTO PARA USO PRODUCTIVO COMO DOMÉSTICO, ASÍ COMO EL CUIDADO DE SUS AFLUENTES; LOS ASPECTOS URBANOS REFERENTES AL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EL HACINAMIENTO EXISTENTE Y A LOS PUNTOS DE CONTAMINACIÓN DE SUELO Y SUBSUELO, ADEMÁS DE LA INDEFINICIÓN EN CUANTO A LÍMITES TERRITORIALES CON



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

MUNICIPIOS COLINDANTES.....

**VISIÓN 2040 XXI+40** .....

SAN FRANCISCO DEL RINCÓN SE ENCAMINA A LA **EQUIDAD SOCIAL** ELEVANDO EL **NIVEL EDUCATIVO** DE LA POBLACIÓN; CON **USO SOSTENIBLE DE SUS RECURSOS NATURALES**, BASADA EN EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DEL AGUA, LA GENERACIÓN E INTEGRACIÓN DE CORREDORES BIOLÓGICOS Y EL MANEJO ADECUADO DE SUS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS; EL **DESARROLLO ECONÓMICO**, CONSOLIDANDO LA INDUSTRIA LOCAL DEL SOMBRERO Y DEL CALZADO ASÍ COMO DE OTROS QUE DIVERSIFICAN SU PRODUCCIÓN, FORTALECIENDO EL SECTOR AGROPECUARIO Y EL TURISMO SOSTENIBLE; CUENTA CON UN **SISTEMA ARTICULADO DE LOCALIDADES** CONFORMADO POR UNA **CIUDAD HUMANA Y COMUNIDADES SUSTENTABLES** ARTICULADAS EN 6 SEIS **POLOS DE DESARROLLO**; ADMINISTRADO POR UN **GOBIERNO EFICAZ Y RESPONSABLE**.....

**ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO**.....

**SAN FRANCISCO DEL RINCÓN HUMANO Y SOCIALMENTE INCLUYENTE**.....

**ESTRATEGIA**.....

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA POBLACIÓN.....  
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN LAS LOCALIDADES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO.....

**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**.....

INCREMENTAR EL NÚMERO DE JEFES DE FAMILIA QUE CUENTEN CON EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR O SUPERIOR.....  
AUMENTAR LAS CAPACIDADES DE LA POBLACIÓN QUE VIVE EN POBREZA.....  
GENERAR ACCIONES INTEGRALES EN LAS ZONAS DE MAYOR VALOR AMBIENTAL.....  
CONTAR CON ORGANIZACIONES CIVILES BIEN ORGANIZADAS Y CAPACITADAS QUE COADYUVEN EN EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.....

**OBJETIVOS PARTICULARES**.....

AUMENTAR EL NIVEL DE ESCOLARIDAD DE LOS PADRES QUE NO CUENTAN CON EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR O SUPERIOR.....  
DISMINUIR EL NÚMERO DE POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN POBREZA.....  
MEJORAR LAS CONDICIONES DEL ENTORNO EN DONDE VIVEN PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA.....  
MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS A LOS CORREDORES BIOLÓGICOS ARROYOS EL ZAUS, SANTIAGO Y LEÓN.....  
MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LAS LOCALIDADES LOCALIZADAS EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PRESA DE SILVA.....

**PROGRAMAS Y PROYECTOS RELEVANTES**.....

**REHABILITACIÓN DE ZONAS DE POBREZA**.....

LOCALIZAR TERRITORIALMENTE LAS ZONAS DE POBREZA PARA SUMINISTRAR A LOS CIUDADANOS CONDICIONES SOCIALES DE ALTA CALIDAD. CONSIDERANDO EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA; SUMANDO INTERVENCIONES FÍSICO-URBANA E INTEGRANDO LAS REDES DE SERVICIOS SE FAVORECERÁ LA INTEGRACIÓN SOCIAL, PERMITIENDO GENERAR EL PROCESO DE CIUDADANÍA PLENA DE SUS HABITANTES (MÁS INFORMACIÓN EN ANEXO B. FICHA M031/DHS-001).....

**ELEVAR EL GRADO ACADÉMICO DE LOS PADRES**.....

CREAR UN CENTRO ESCOLAR DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS E INCREMENTAR LA MATRÍCULA DE LOS JEFES DE FAMILIA DESDE EL NIVEL MEDIO SUPERIOR EN ADELANTE (MÁS INFORMACIÓN EN ANEXO B. FICHA M031/DHS-002).....

**ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO**.....

**DIMENSIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE DERECHO**.....

**ESTRATEGIA**.....

FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EN EL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.....  
SISTEMA CIVIL DE CARRERA MUNICIPAL.....  
SEGURIDAD CIUDADANA PROFESIONALIZADA .....

**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**.....

MEJORAR EL DESARROLLO INSTITUCIONAL.....



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

MEJORAR EL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES.-----

**OBJETIVOS PARTICULARES:**-----

AUMENTAR LA RECAUDACIÓN FISCAL INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO.-----

MEJORAR EL SISTEMA DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES.-----

MEJORAR EL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO DEL CATASTRO MUNICIPAL.-----

**PROGRAMAS Y PROYECTOS RELEVANTES.**-----

**MODERNIZACIÓN CATASTRAL MUNICIPAL.**-----

MODERNIZAR LOS PROCESOS DE RECAUDACIÓN FISCAL INMOBILIARIA QUE CONTEMPLA: MODERNIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO DEL CATASTRO, APLICACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN CATASTRAL POR RESULTADOS, SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, PROCESOS CATASTRALES, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, POLÍTICAS INSTITUCIONALES, PROFESIONALIZACIÓN DE LA FUNCIÓN CATASTRAL, ÉTICA EN LA GESTIÓN, APLICACIONES MULTIPROPÓSITO, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN Y VINCULACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS (MÁS INFORMACIÓN EN ANEXO B. FICHA M031/AED-001).-----

**ELEVAR EL GRADO ACADÉMICO DE LOS PADRES.**-----

CREAR UN CENTRO ESCOLAR DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS E INCREMENTAR LA MATRÍCULA DE LOS JEFES DE FAMILIA DESDE EL NIVEL MEDIO SUPERIOR EN ADELANTE (MÁS INFORMACIÓN EN ANEXO B. FICHA M031/DHS-002).-----

**ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.**-----

**SAN FRANCISCO DEL RINCÓN ECONÓMICAMENTE VIABLE Y PROSPERO.**-----

**ESTRATEGIA:**-----

MUNICIPIO FORTALECIDO EQUILIBRIO ENTRE SECTORES PRODUCTIVOS DIVERSIFICADOS, CONSOLIDANDO LOS SECTORES LOCALES, QUE OFREZCAN EMPLEOS DE CALIDAD.-----

MUNICIPIO RECEPTOR DE INVERSIONES PRODUCTIVAS.-----

**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:**-----

MEJORAR LOS SECTORES PRODUCTIVOS;-----

FORTALECER LOS SECTORES ECONÓMICOS LOCALES DEL CALZADO Y EL SOMBRERO;-----

FORTALECER LAS EMPRESAS Y EL EMPLEO;-----

MEJORAR EL SISTEMA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO;-----

CONTAR CON ESPACIOS QUE PERMITAN LA INSTALACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS;-----

**OBJETIVOS PARTICULARES:**-----

MEJORAR EL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA;-----

PROMOVER LA ASOCIACIÓN ENTRE LOS PRODUCTORES LOCALES DE CALZADO;-----

PROMOCIÓN DE LA MARCA LOCAL EN MATERIA DE CALZADO DEPORTIVO Y SOMBRERO;-----

INCREMENTAR EL INGRESO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE PRODUCCIÓN RURAL;-----

INCREMENTAR LOS NIVELES DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA;-----

MEJORAR LOS PAQUETES TECNOLÓGICOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA;-----

MEJORAR LOS VÍNCULOS DE LAS ASOCIACIONES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS QUE CONFORMAN ESTE CUERPO;-----

MEJORAR LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y EL ENCADENAMIENTO DESDE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA HASTA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS;-----

MEJORAR LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS LOCALES;-----

FORTALECER LA INDUSTRIA LOCAL DEL CALZADO Y EL SOMBRERO;-----

FORTALECER LA CADENA DEL SECTOR TURÍSTICO SUSTENTABLE;-----

DISMINUIR LOS TIEMPOS DE TRASLADO DE LA POBLACIÓN, DE LOS BIENES Y PRODUCTOS EN EL MUNICIPIO;-----

**ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.**-----

**SAN FRANCISCO DEL RINCÓN ECONÓMICAMENTE VIABLE Y PROSPERO.**-----

**PROGRAMAS Y PROYECTOS RELEVANTES.**-----

**TURISMO SOSTENIBLE.**-----

REALIZAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO DEL SECTOR, PARA ESTRUCTURAR LAS ACCIONES QUE POTENCIEN LA OFERTA DE PRODUCTOS TURÍSTICOS INCLUYENDO EL ECOTURISMO, LOS SITIOS CON PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL, INTEGRANDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIDAD, CAPACITACIÓN DE GUÍAS, PARA



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

LOGRAR LA INTEGRACIÓN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR (MÁS INFORMACIÓN EN ANEXO B. FICHA M031/E-001).

**DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE.**

ELABORAR UN PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL QUE SE CONSIDEREN LOS ELEMENTOS PARA PROPICIAR LAS CONDICIONES GENERADORAS DE UN IMPACTO POSITIVO EN EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y AL MISMO TIEMPO INCREMENTAR LA GANANCIA MARGINAL DE LOS MISMOS, REFLEJÁNDOSE EN EL INCREMENTO DEL INGRESO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE PRODUCCIÓN RURAL (MÁS INFORMACIÓN EN ANEXO B. FICHA M031/E-002).

**INTERCONEXIÓN BÁSICA DEL SISTEMA MUNICIPAL.**

MODERNIZAR Y COMPLEMENTAR LA RED VIAL DE COMUNICACIONES BÁSICAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LOGRAR UNA MEJOR CONEXIÓN QUE INCLUYE LA MODERNIZACIÓN DE LAS CARRETERAS SAN FRANCISCO-MANUEL DOBLADO, EL MAGUEY A CARRETERA LEÓN-CUERÁMARO; EL MAGUEY-LEÓN; Y LEÓN-CUERÁMARO, TRAMO SAN FRANCISCO (MÁS INFORMACIÓN EN ANEXO B. FICHA M031/E-003).

**FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA LOCAL.**

CONFORMAR UNA INTEGRADORA QUE OFREZCA LOS SERVICIOS DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y TECNOLOGÍA, MODA Y DISEÑO, CADENA PRODUCTIVA DE PROVEEDORES, FABRICANTES Y COMERCIALIZADORAS (MÁS INFORMACIÓN EN ANEXO B. FICHA M031/E-004).

**ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.**

**DIMENSIÓN MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO.**

**ESTRATEGIA:**

USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, MANEJO INTEGRAL DEL AGUA Y DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN UN TERRITORIO COMPETITIVO;

SISTEMA DE POLOS DE DESARROLLO MUNICIPAL;

DEFINICIÓN DE LÍMITES POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO.

**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:**

MEJORAR LA CALIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO;

MEJORAR LAS PRÁCTICAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO;

MEJORAR LA CALIDAD DEL ENTORNO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO;

CONOCER LOS LÍMITES MUNICIPALES.

**OBJETIVOS PARTICULARES:**

MEJORAR LA CONECTIVIDAD ENTRE PAISAJES, ECOSISTEMAS Y HÁBITATS NATURALES O MODIFICADOS EN LA PRESA EL BARRIAL, EL ARROYOS EL SAUZ, RÍO SANTIAGO Y RÍO TURBIO.-

REDUCIR LAS PÉRDIDAS DE AGUA EN LA CONDUCCIÓN Y EL RIEGO PARCELARIO;

REGENERAR LOS NIVELES ÓPTIMOS DE MATERIA ORGÁNICA DEL SUELO AGRÍCOLA;

MEJORAR LA VIDA PROPIA DE LAS LOCALIDADES Y DE SUS HABITANTES;

MEJORAR LAS PRÁCTICAS DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS;

DISMINUIR LA SOBREEXPLOTACIÓN DE LOS ACUÍFEROS;

MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL;

RESTAURAR Y CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PRESA DE SILVA;

MEJORAR LOS MODELOS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD Y DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.

**ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.**

**DIMENSIÓN MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO.**

**PROGRAMAS Y PROYECTOS RELEVANTES.**

**CORREDORES BIOLÓGICOS.**

REALIZAR UN PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS CORREDORES BIOLÓGICOS LINEALES DE LOS ARROYOS: EL SAUZ, SANTIAGO, LEÓN Y TURBIO, ASÍ COMO SU BIODIVERSIDAD, INTEGRÁNDOLOS GRADUALMENTE A OTROS MÁS AMPLIOS EN EL ESTADO, EN LOS MARCOS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE COMUNIDADES (MÁS INFORMACIÓN EN ANEXO B. M031/MAT-001).

**CENTROS DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO.**



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

DISEÑAR UN PROGRAMA DE MANEJO CONSIDERANDO LAS "5R" (REDUCIR, REUTILIZAR, RECOLECTAR, RECICLAR Y RECUPERAR) (MÁS INFORMACIÓN EN ANEXO B. FICHA M031/MAT-002).-----

**NUEVA CULTURA DEL AGUA EN EL MUNICIPIO.**-----

GENERAR UNA NUEVA CULTURA DEL USO DEL AGUA APROVECHANDO LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA COMO SINERGIA DE LOS DIVERSOS ESFUERZOS, RECURSOS, ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS DE CAPTACIÓN, USO Y GESTIÓN DEL AGUA COMO INSUMO PARA LOS PROCESOS HUMANOS (MÁS INFORMACIÓN EN ANEXO B. FICHA M031/MAT-003).-----

**SAN FRANCISCO DEL RINCÓN CIUDAD HUMANA.**-----

REESTRUCTURAR EL MODELO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ESPECÍFICO PARA LA CABECERA MUNICIPAL, LA MOVILIDAD, INTEGRANDO EL USO DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS, QUE RECUPERE E INTEGRE SUS RECURSOS NATURALES, MEJORE SU IMAGEN, CONSOLIDE LA OCUPACIÓN DEL SUELO, EVITANDO LA DISPERSIÓN Y QUE GENERE COHESIÓN SOCIAL (MÁS INFORMACIÓN EN ANEXO B. FICHA M031/MAT-004).-----

**ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.**-----

**DIMENSIÓN MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO.**-----

**LOCALIDAD SUSTENTABLE.**-----

ELABORAR EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO PARA LAS 43 LOCALIDADES QUE CUENTAN CON UNA POBLACIÓN DE ENTRE 250 Y 2,400 HABITANTES, PARA FAVORECER LA REGENERACIÓN Y EL RESPETO DE SU ENTORNO NATURAL, LA COHESIÓN SOCIAL Y LA INTEGRACIÓN CULTURAL, CONSTITUIDA DE UN MODO PARTICIPATIVO (MÁS INFORMACIÓN EN ANEXO B. FICHA M031/MAT-005).-----

**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PRESA DE SILVA.**-----

IMPLEMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES PROPUESTAS EN EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA ESTABLECIDAS EN LOS SUBPROGRAMAS DE: RESTAURACIÓN, APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, MANEJO Y MONITOREO DE RECURSOS NATURALES, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, INVESTIGACIÓN, VIGILANCIA E INFRAESTRUCTURA (MÁS INFORMACIÓN EN ANEXO B. FICHA M031/MAT-006).-----

**REESTRUCTURACIÓN INSTITUCIONAL.**-----

REESTRUCTURAR LA INSTANCIA FACULTADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS TERRITORIALES INTEGRANDO UN ÁREA ESPECÍFICA QUE SEA LA ENCARGADA DE VIGILAR QUE LA OCUPACIÓN DEL TERRITORIO SE REALICE DE ACUERDO A LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN CON LOS QUE CUENTA EL MUNICIPIO (MÁS INFORMACIÓN EN ANEXO B. FICHA M031/MAT-007).-----

**REMEDIACIÓN Y DESARROLLO DE PARQUE TEMÁTICO.**-----

ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO QUE CONSIDERE EL FUNCIONAMIENTO, BENEFICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES, ASÍ COMO UN PROYECTO DE PARQUE TEMÁTICO EN EL ÁREA DONDE SE LOCALIZA QUÍMICA CENTRAL (MÁS INFORMACIÓN EN ANEXO B. FICHA M031/MAT-008).-----

EL MODELO DE DESARROLLO ESTÁ FUNDAMENTADO EN **LAS ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS PLANTEADOS CON ANTERIORIDAD**, LOS CUALES PRETENDEN ASEGURAR LA SOSTENIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN EN **EL HORIZONTE DE PLANEACIÓN** CONSIDERADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ESTE MODELO CONSTITUYE UN ESQUEMA DE LOS PROYECTOS QUE SE PUEDEN CARTOGRAFIAR, CON LA FINALIDAD DE TENER UN REFERENTE ESPACIAL DE LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS.-----

**INDICADORES DE LA DIMENSIÓN HUMANO Y SOCIAL.**-----





Dimensión Humano y Social											
Componentes	Familia		Cultura y Capital Social	Salud		Educación					
	Hogares con ausencia de padre y/o madre	Pobreza	Nivel de ingresos	Violencia de género	Mortalidad materna	Mortalidad infantil	Analfabetismo	Educación padres (Nivel de escolaridad de jefe (a) de familia)	Rezago educativo	Abandono escolar	Calidad educativa
Indicadores	% de hogares con ausencia de padre y/o madre	% de población con pobreza, 2010	% de población ocupada con ingresos de hasta 2 salarios mínimos	Tasa de mujeres víctimas de delitos sexuales por cada 10,000 habitantes	Razón de mortalidad materna, defunciones por cada 100 mil nacidos vivos, 2013	Tasa de mortalidad infantil por cada cien nacidos vivos, 2013	% de población de 15 años y mas analfabeta por municipio de residencia, 2012	% de jefe (a) de hogar con educación media superior o superior	Porcentaje de población con carencia por Rezago Educativo, 2010	% de deserción escolar-secundaria	Aprovechamiento escolar de municipio, 2010-2011
	20.69	50.94	30.48	3.01	180.70	0.40	0.32	19.04	27.7	3.8	11.01

**INDICADORES DE LA DIMENSIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE DERECHO.**

Dimensión Administración Pública y Estado de Derecho											
Componentes	Desarrollo institucional		Transparencia y rendición de cuentas	Finanzas públicas			Planeación participativa		Seguridad Pública		Sistema de Justicia
	Gesto en el aparato gubernamental	Capacitación de servidores públicos	Tecnología y acceso	Ingresos públicos	Aportaciones federales	Capacidad de inversión	Participación Ciudadana	Diseño de Políticas Públicas	Incidencia Delictiva (alto impacto I)	Incidencia Delictiva (alto impacto II)	Integración de averiguaciones previas
Indicadores	Costo burocrático, 2009	El Municipio cuenta con capacitación a servidores públicos	El municipio administra su sistema de transparencia a través de un sitio web, 2009	Autonomía financiera 2009	Dependencia de aportaciones 2009	Capacidad de inversión	El municipio cuenta con la participación ciudadana en el tema de seguridad pública	El municipio cuenta con el panel de control y seguimiento de objetivos, metas, indicadores y/o resultados	Tasa cruda de mortalidad por homicidio 2010	Tasa de sentenciados registrados en los juzgados de primer instancia penal del fuero federal por cada 100,000 habitantes	% de averiguaciones previas indicadas por las agencias del ministerio público del fuero común por el delito de robo, 2010
	26.54	Si	Si	16.08	41.09	59.3	Si	Si	9.4	4.35	815

**INDICADORES DE LA DIMENSIÓN ECONOMÍA.**

Dimensión Economía										
Componentes	Educación para la competitividad	Empresa y Empleo					Infraestructura y Logística			
	Oferta y Demanda	Sector Terciario	Sector Primario	Sector Secundario	Sub-sector Turístico	Mercado Laboral	Condiciones de la Red Carretera	Accidentes de Vehículos de Motor	Telecomunicaciones	Conectividad
Indicadores	Número de programas de licenciatura, 2010	% de contribución del sector terciario a la Producción Bruta Total (PBT)	% de contribución del sector primario a la Producción Bruta Total (PBT)	% de contribución del sector secundario a la Producción Bruta Total (PBT)	% de contribución del sector Servicio de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas a la Producción Bruta Total (PBT)	Tasa de desocupación abierta	% de caminos rurales revestidos y brechas mejoradas, 2010	Accidentes de tránsito terrestres en zonas urbanas y suburbanas, 2010	Localidad con servicio de telefonía rural por municipio, 2010	% de viviendas particulares que cuentan con servicio de internet
	16	26.9	0.2	72.9	2.46	2.14	55.45	1,238	50	15.22

Dimensión Medio Ambiente y Territorio											
Componentes	Cambio Climático	Biodiversidad		Agua			Regiones	Ciudades	Vivienda		
	Seguridad alimentaria	Recolección y disposición de residuos (I)	Recolección y disposición de residuos (II)	Sobreexplotación de acuíferos	Desperdicio	Calidad del agua	Desigualdad intermunicipal	Marginación urbana	Hacinamiento	Servicios	Características de la viviendas
Indicadores	% de unidades de producción agrícola y forestal con problemas por cuestiones climáticas	Estatus operativo del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos	Vida útil del sitio de disposición final (años)	% de extracción de pozos profundos, 2007	% de unidades de producción agrícola con canales de tierra como sistema de riego, 2007	% de cobertura de tratamiento de aguas residuales municipales y número de plantas de tratamiento en operación, 2010	Índice de rezago social del municipio, 2010	Índice de marginación del municipio, 2010	Proporción de viviendas con hacinamiento, 2010	% de viviendas particulares habitadas en el municipio con disponibilidad de tres servicios básicos (energía eléctrica, agua y drenaje).	% municipal de viviendas particulares habitadas con piso de tierra, 2010
	77.09	0.86	6	271.44	32.6	4	-0.84	15.71	22.6	74.18	2.6

**EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS ACUERDAN: APRUEBAN EL "PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO 2040". ATENDIENDO LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 INCISO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO**



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

**DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 98, 99, 100 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LOS TRÁMITES TENDIENTES A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. -----**

CON RESPECTO AL **SÉPTIMO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, **LA MODIFICACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO RECAÍDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016, DÉCIMO PRIMER PUNTO INCISO B) DE LA ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LOS ASUNTOS GENERALES. ASENTADO EN ACTA NÚMERO 1008. LO ANTERIOR PARA EL SOLO EFECTO DE DESIGNAR A UNA NUEVA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO ENLACE MUNICIPAL DEL PROGRAMA AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**, HABIENDO DESIGNADO EN SU MOMENTO AL C. GABRIEL ALEJANDRO GUERRERO GARCÍA, RECIÉN NOMBRADO PARA OCUPAR EL CARGO COMO COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD.-----

AL RESPECTO, **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**, REFIERE QUE EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE INICIO SE HABÍA PRONUNCIADO A FAVOR DE DESIGNAR A PROPUESTA DEL ALCALDE, AL C. GABRIEL ALEJANDRO GUERRERO GARCÍA, COMO ENLACE MUNICIPAL DE DICHO PROGRAMA, POR LO QUE ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES QUE EMITE LA FEDERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA EN EL MUNICIPIO, EL ALCALDE MUNICIPAL, ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, DEBERÁ DESIGNAR UN ENLACE MUNICIPAL, DADA LA NATURALEZA E IMPACTO DE LAS ACCIONES GENERADAS POR LA AGENDA, EL ENLACE DEBE CONTAR CON UN PERFIL Y ATRIBUCIONES APROPIADAS PARA COORDINAR LOS TRABAJOS AL INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. POR ELLO, LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESTABLECEN QUE EL ENLACE DEBE SER EL CONTRALOR MUNICIPAL, EL TITULAR DE PLANEACIÓN O BIEN, UN FUNCIONARIO CON NIVEL JERÁRQUICO O FUNCIONES EQUIVALENTES, PARA LO CUAL LA INSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO ESTARÁ VIGENTE POR TODO EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN TURNO, DE AHÍ PREVIENDO ESTA SITUACIÓN ES QUE EL C. GABRIEL ALEJANDRO GUERRERO GARCÍA, ACTUAL COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, SEGUIRÁ APOYANDO DE MANERA PRÁCTICA E INTERNA EN ESTE TRABAJO, PERO ADICIONADO A ELLO, SE TENDRÁ QUE DESIGNAR A OTRA PERSONA COMO **ENLACE, CON LAS DISPOSICIONES REQUERIDAS. -----**

EN ESTE MOMENTO **EL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL**, MANIFIESTA QUE LA PERSONA PROPUESTA DEBE SER CON NIVEL JERÁRQUICO O FUNCIONES EQUIVALENTES CON UN PERFIL Y ATRIBUCIONES APROPIADAS PARA COORDINAR LOS TRABAJOS AL INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA LO CUAL HACE LA PROPUESTA DE LA **C.P. NOEMI RODRÍGUEZ GARCÍA. DIRECTORA DE PERSONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE ESTE MUNICIPIO**. PARA QUE FUNJA COMO ENLACE, MUNICIPAL DEL PROGRAMA AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.-----

**EXPUESTO QUE FUE Y SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ACUERDA: -----**

**PRIMERO: SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO RECAÍDO EN DÉCIMO PRIMER PUNTO INCISO B) DE LA ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LOS ASUNTOS GENERALES DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016, ASENTADO EN ACTA NÚMERO 1008. LO ANTERIOR PARA EL SOLO EFECTO DE DESIGNAR A UN**



**NUEVO ENLACE MUNICIPAL DEL PROGRAMA AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. DEJANDO SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DEL C. GABRIEL ALEJANDRO GUERRERO GARCÍA, COMO ENLACE MUNICIPAL DEL PROGRAMA AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.**-----

**SEGUNDO: A PROPUESTA DEL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SE APRUEBA COMO NUEVO ENLACE MUNICIPAL DEL PROGRAMA AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL A LA C.P NOEMÍ RODRÍGUEZ GARCÍA, DIRECTORA DE PERSONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE ESTE MUNICIPIO.**-----

EN DESAHOGO DEL **OCTAVO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, Y **APROBADA QUE FUE POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, LA COMPARECENCIA DEL TESORERO MUNICIPAL, C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO**, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO LO SIGUIENTE: -----

**1.-** CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, **EL TRASPASO PRESUPUESTAL, POR LA CANTIDAD DE \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LOS PAGO DE CONTRATOS DE HONORARIOS ASIMILADOS Y DE FACTURAS PENDIENTES POR CUBRIR PARA SER APLICADO COMO SIGUE: -----

**CUENTA DE ORIGEN:**-----

FONDO	U.R	A.F	PARTIDA	PROG.	CONCEPTO	IMPORTE
11601	31111-1101 PRESIDENCIA	1.3.1	3821	E0004	GASTOS DE ORDEN SOCIAL.	\$ 55,000.00

**CUENTA DE DESTINO:**

FONDO	U.R	A.F	PARTIDA	PROG.	CONCEPTO	IMPORTE
11601	31111-1101 PRESIDENCIA	1.3.1	1212	E0004	HONORARIOS ASIMILADOS.	\$ 55,000.00

AL RESPECTO **EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO**, MANIFIESTA QUE EL TRASPASO PRESUPUESTAL ANTES MENCIONADO, ES CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LOS PAGO DE CONTRATOS DE HONORARIOS ASIMILADOS DE PERSONAS QUE YA ESTÁN TRABAJANDO EN DIVERSAS AREAS, ASI COMO EL PAGO DE FACTURAS PENDIENTES POR CUBRIR.-----

AL RESPECTO **LA REGIDORA GRACIELA LUNA ROCHA**, DICE GENERARLE INQUIETUD LA PARTIDA 3821 GASTOS DE ORDEN SOCIAL, SIENDO ESTA DE DONDE SE VA EXTRAER EL MONTO PARA EL TRASPASO, Y JUSTAMENTE LA ASIGNACIÓN A ESTE RUBRO ES POR TODO EL IMPACTO QUE MUCHAS VECES SE TIENEN INVOLUNTARIAMENTE EN DIVERSOS ASUNTOS, Y NO TIENE LA CERTEZA SI ES ASÍ COMO SE DEBA HACER EL MOVIMIENTO Y ELLO TRAIGA COMO CONSECUENCIA, EL NEGAR EN CIERTA MEDIDA LO QUE SE LLEGARA A OCASIONAR, ES NECESARIO PROYECTAR A TIEMPO, SE ESTÁ EN EL MES DE ABRIL Y NO QUEDA MUCHO TIEMPO DEL PRESENTE AÑO DE EJERCICIO. POR LO QUE HABRÁ TENER CUIDADO COMO SE EJERCE EL PRESUPUESTO -----

**EL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL**, DESTACA QUE NO SE HA NEGADO NINGUNA AYUDA, SE HA SIDO MUY ATINGENTE CON EL GASTO, EN ESE SENTIDO DEBE TENER CERTEZA Y TRANQUILIDAD QUE NO ESTÁ SIENDO VULNERADA ESA POSIBILIDAD, A LA FECHA TODO CIUDADANO QUE HA TENIDO ACERCAMIENTO CON LAS AUTORIDADES QUE PRESIDE, SE LES HA DADO LA ATENCIÓN DEBIDA, REITERA QUE SE ESTÁ SIENDO MUY CUIDADOSOS DE LA MANERA DE CÓMO SE EJERCE EL RECURSO, ELLO LES PERMITE COMO TENER LA CERTEZA DE DEBE HACERSE EL MOVIMIENTO DE TRASPASO PRESUPUESTAL, NO PODRÍA DE SU PARTE REALIZAR UNA ACCIÓN IRRESPONSABLE QUE LUEGO VULNERE EL PODER ATENDER A LA CIUDADANÍA.-----

**EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO**, SEÑALA QUE LA CUENTA 3821 DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL, EN NINGÚN MOMENTO QUEDARÍA



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

DESCUBIERTA, ÚNICAMENTE ES UN TRASPASO ENTRE CUENTAS, EN ESTA SE TENDRÍA RECURSO A EJERCER APROXIMADAMENTE HASTA LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

**EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ACUERDA: AUTORIZAR EL TRASPASO PRESUPUESTAL, A PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LA CANTIDAD DE \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LOS PAGO DE CONTRATOS DE HONORARIOS ASIMILADOS Y DE FACTURAS PENDIENTES POR CUBRIR. LO ANTERIOR EN SEGUIMIENTO A LOS OFICIOS TM/COORD/054/2016 Y P.M/363/2016, QUE HACEN LLEGAR EL TESORERO Y PRESIDENTE MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, Y QUE SERÁ APLICADO TAL COMO SE HA QUEDADO ASENTADO LÍNEAS ARRIBA, Y QUE POR ECONOMÍA ADMINISTRATIVA, SE TIENE POR REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.**

**2.-** CON EL ACOMPAÑAMIENTO, DEL LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO. **LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, POR LA CANTIDAD DE \$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.)** PARA SER APLICADO COMO SIGUE:

**CUENTA DE INGRESO:**

FONDO	C.R.I	CONCEPTO	IMPORTE
11601	810107	FONDO DE REINTEGRO DE ISR PARTICIPABLE.	\$ 22,000.00

**CUENTA DE EGRESO:**

FONDO	U.R	A.F	PARTIDA	PROG.	CONCEPTO	IMPORTE
11601	31111-2001 DES. SOCIAL Y HUMANO.	2.2.7	2112	E0014	EQUIPOS MENORES DE OFICINA.	\$ 22,000.00

AL RESPECTO EL **TESORERO MUNICIPAL, C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO**, MANIFIESTA QUE EL TRASPASO PRESUPUESTAL, ES CON LA FINALIDAD DE PREVER EL PAGO DE UNA FACTURA CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNAS ENCUESTAS.

**Y APROBADA QUE FUE POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, LA COMPARECENCIA DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ**, MANIFIESTA QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ PARTICIPACIÓN PESO A PESO EN EL NUEVO PROGRAMA DE REESTRUCTURACIÓN DEL TEJIDO SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, ES MENESTER DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN, EL MUNICIPIO CUENTE CON UN DIAGNOSTICO SOCIAL ELECTRÓNICO, ACTUALMENTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO A SU CARGO, NO CUENTA CON LOS MEDIOS PARA LLEVARLO A CABO, POR LO QUE GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, CUENTA CON UNA APLICACIÓN, POR LO QUE SE TENDRÁ QUE CELEBRAR UN CONVENIO PARA PODER OBTENER LA APLICACIÓN EN UN MEDIO ELECTRÓNICO (TABLETA), ESTE CONTIENE 160 REACTIVOS Y PERSONAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO MUNICIPAL, HA OBTENIDO LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA LEVANTAR LAS ENCUESTAS, DEBIENDO ACUDIR CASA POR CASA CON LA FINALIDAD DE DETECTAR NECESIDADES Y SITUACIÓN SOCIAL REAL DE CADA INDIVIDUO, INCLUYENDO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, POR CITAR ALGÚN EJEMPLO, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS QUE TIENEN O NO SEGURIDAD SOCIAL, SI HAN SIDO O NO BENEFICIARIOS DE ALGÚN PROGRAMA SOCIAL ETC. ADEMÁS SE CONTENDRÁN DATOS ESPECÍFICOS DEL DOMICILIO REFERENCIADO Y POR MEDIO DE ESTE DIAGNÓSTICO SOCIAL, ES QUE GOBIERNO DEL ESTADO PODRÍA OTORGAR A LOS MUNICIPIOS BENEFICIOS DE 144 PROGRAMAS Y/O ACCIONES QUE TIENE. SIENDO INDISPENSABLE QUE LA DIRECCIÓN A SU CARGO CUENTE CON ESTE EQUIPO TECNOLÓGICO Y DE AQUÍ EN



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

ADELANTE ES COMPROMISO DEL MUNICIPIO, LEVANTAR DICHAS ENCUESTAS Y PODER PARTICIPAR EN ESTE PROGRAMA DE TEJIDO SOCIAL. -----

**EL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL**, MANIFIESTA QUE ES UNA CONDICIONANTE PARA PODER SER BENEFICIADOS CON LOS RECURSOS, SIN ESTE DIAGNÓSTICO NO SE PODRÍAN EVALUAR MUCHOS DE LOS ASPECTOS IMPORTANTES, ACTUALMENTE SE ESTA SUJETO A TRAVÉS DE LO QUE LA FEDERACIÓN DICTA, COMO LO SON LOS PDR Y CÓMO ES QUE SE PUEDE DEMOSTRAR A LA PROPIA FEDERACIÓN QUE LA APLICACIÓN DEL RECURSO TUVO UN BENEFICIO, ES POR ESA RAZÓN QUE SE REQUIERE DE ESTE DIAGNÓSTICO SOCIAL QUE DA LA FACULTAD DE PODER HACER PRIMERAMENTE: LOS PROCESOS PRELIMINARES Y LOS QUE TIENEN QUE SER CON POSTERIORIDAD. ESE ES EL VALOR DE LA INFORMACIÓN QUE SE VA A ESTAR RECABANDO Y POR ESO SE REQUIERE CONTAR CON ESTA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA.-----

**LA REGIDORA LIC. MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO**, AGREGA QUE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA, AGILIZARÍA TIEMPO Y EFICIENTANDO EL TRABAJO DE LOS ENCUESTADORES, SIENDO ESTO UN BENEFICIO PARA LOS CIUDADANOS. **EL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ**, COINCIDE CON ELLO, YA QUE ANTERIORMENTE LAS ENCUESTAS SE ELABORABAN MANUALMENTE, LUEGO ERAN CAPTURADAS PARA SUBIRSE A UNA PLATAFORMA Y CON ESTE NUEVO DISPOSITIVO SUBIRÍAN A LA PLATAFORMA AUTOMÁTICAMENTE, MANTENIENDO LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA, GENERANDO UN AHORRO EN TIEMPO Y RECURSOS HUMANOS.-----

**LA REGIDORA GRACIELA LUNA ROCHA**, AGREGA QUE INDUDABLEMENTE EL BENEFICIO DE ESTAR A LA PAR CON LA TECNOLOGÍA ES VIABLE, SIN EMBARGO PIDE RETOMAR EL ORDEN, PUES TIENE POR ENTENDIDO QUE YA SE ADQUIRIERON Y ÚNICAMENTE ESTÁ PENDIENTE EL PAGO DE LA FACTURA. **EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA**, ACLARA QUE ÚNICAMENTE ESTÁN COTIZADAS LAS QUE TIENEN LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA ESTA APLICACIÓN, Y A LA FECHA NO SE HAN ADQUIRIDO, HASTA EN TANTO SE APRUEBE POR EL H. AYUNTAMIENTO, EL TRASPASO PARA SU ADQUISICIÓN. -----

**EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ACUERDA: AUTORIZAR A LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, POR LA CANTIDAD DE \$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA REALIZAR EL PAGO DE UNA FACTURA PENDIENTE DE PAGO EN LA CUAL SE REALIZÓ LA COMPRA DE EQUIPO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL. LO ANTERIOR EN SEGUIMIENTO A LOS OFICIOS TM/COORD/055/2016 Y DSYH-380/2016, QUE HACEN LLEGAR EL TESORERO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO RESPECTIVAMENTE, QUE SERA APLICADO TAL COMO SE HA QUEDADO ASENTADO LÍNEAS ARRIBA, Y QUE POR ECONOMÍA ADMINISTRATIVA, SE TIENE POR REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.**-----

**3.- CON EL ACOMPAÑAMIENTO, DEL ING. CARLOS MARQUEZ VEGA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, POR LA CANTIDAD DE \$12,800,584.63 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.) PARA SER APLICADO COMO SIGUE: ----- CUENTA DE INGRESO:-----**

FONDO	C.R.I	CONCEPTO	IMPORTE
51602	810201	CONVENIOS ESTATALES	\$ 12,800,584.63

**CUENTA DE EGRESO:-----**

FONDO	U.R	A.F	PARTIDA	PROG.	CONCEPTO	IMPORTE
51602	31111-3102 OBRAS PUBLICAS	2.2.1	6141	K0142	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.	\$ 12,800,584.63



AL RESPECTO **EL TESORERO MUNICIPAL. C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO**, MANIFIESTA QUE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, ES CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, CONVENIDO CON EL NÚMERO SEDESHU-GTO-ITS-31/2016 CON ANEXO DE EJECUCIÓN AE-31-ITS-2016-Q1606-006. ES DECIR, PARA OTORGAR EL APOYO SOCIAL EN OBRA Y LA CUENTA DE INGRESO VIENE DE LOS CONVENIOS ESTATALES, POR UN MONTO DE \$ 12,800,584.63, Y LA CUENTA DE DESTINO ES LA 6141 POR CONCEPTO DE DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, POR LA CANTIDAD DE \$12,800,584.63. PARA LO CUAL YA EXISTE EL CONVENIO, Y PARA LA ACLARACIÓN DE ALGUNA DUDA AL RESPECTO, SE CUENTA EN ESTE MOMENTO CON LA PRESENCIA DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS. ING. CARLOS MÁRQUEZ VEGA.-----

AL RESPECTO **EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA**, REFIERE QUE EL CONVENIO YA ESTÁ GENERADO, SIENDO ESTE, EL INSTRUMENTO NECESARIO PARA QUE GOBIERNO DEL ESTADO LES TRANSFIERA LOS RECURSOS, Y YA SE ESTÁ EN ESE PROCESO. -----

**EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ACUERDA: AUTORIZAR A LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, POR LA CANTIDAD DE \$12,800,584.63 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.) CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, CONVENIDO CON EL NÚMERO SEDESHU-GTO-ITS-31/2016 CON ANEXO DE EJECUCIÓN AE-31-ITS-2016-Q1606-006. LO ANTERIOR EN SEGUIMIENTO A LOS OFICIOS TM/COORD/056/2016 Y OP/0571/2016, QUE HACEN LLEGAR EL TESORERO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS RESPECTIVAMENTE Y QUE SERA APLICADO TAL COMO SE HA QUEDADO ASENTADO LÍNEAS ARRIBA, Y QUE POR ECONOMÍA ADMINISTRATIVA, SE TIENE POR REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.**-----

**4.-** CON EL ACOMPAÑAMIENTO, DEL ING. CARLOS MARQUEZ VEGA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS. **LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, POR LA CANTIDAD DE \$12,800,584.66 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.)** PARA SER APLICADO COMO SIGUE: -----  
**CUENTA DE INGRESO:**-----

FONDO	C.R.I	CONCEPTO	IMPORTE
11601	120101	PREDIAL URBANO CORRIENTE	\$ 1,783,631.31
11601	120102	PREDIAL URBANO RUSTICO	\$ 313,404.89
11601	120201	TRASLADOS DE DOMINIO	\$ 1,343,697.31
11601	170201	REZAGOS URBANOS	\$ 1,311,560.59
11601	410201	INHUMACIONES.	\$ 445,022.24
11601	430701	DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 7,603,268.32

**CUENTA DE EGRESO:**-----

FONDO	U.R	A.F	PARTIDA	PROG.	CONCEPTO	IMPORTE
11601	31111-3102 OBRAS PUBLICAS	2.2.1	6141	K0143	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.	\$ 12,800,584.66

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA APORTACIÓN MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, CONVENIDO CON EL NÚMERO SEDESHU-GTO-ITS-31/2016 CON ANEXO DE EJECUCIÓN AE-31-ITS-2016-Q1606-006.-----



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

AL RESPECTO **EL TESORERO MUNICIPAL. C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO**, MANIFIESTA QUE LO ANTERIOR ES CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA APORTACIÓN MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, CONVENIDO CON EL NÚMERO SEDESHU-GTO-ITS-31/2016 CON ANEXO DE EJECUCIÓN AE-31-ITS-2016-Q1606-006. Y ES LA PARTE QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIOS, LAS CUENTAS DE ORIGEN VIENEN DE UNA RECUPERACIÓN EN PREDIAL Y URBANO CORRIENTE POR LA CANTIDAD DE \$ 1,783,631.31; PREDIAL URBANO RUSTICO: CANTIDAD: \$ 313,404.89; TRASLADOS DE DOMINIO \$ 1,343,697.31; REZAGOS URBANOS: \$ 1,311,560.59; INHUMACIONES: \$ 445,022.24; DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO: \$ 7,603,268.32 Y DE LAS QUE SE APLICARA PRECISAMENTE A UNA CUENTA DE EGRESO, PARTIDA: 6141 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$ 12,800,584.66, SIENDO ESTE EL COMPLEMENTO PARA QUE PUEDAN OBTENER EL RECURSO.-----

**AL RESPECTO EL REGIDOR LAE. JESÚS ANTONIO LÓPEZ MÁRQUEZ, MANIFIESTA LITERALMENTE:** "ESTE ASUNTO ME PARECE IRRESPONSABLE, EL PRETENDER DISPONER EL PRESUPUESTO DE INGRESOS A CUENTA CORRIENTE URBANA Y REFIRIÉNDOSE A CADA UNO DE LOS CONCEPTOS COMO SON: PREDIAL URBANO RUSTICO; TRASLADOS DE DOMINIO; REZAGOS URBANOS; INHUMACIONES: Y DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO".-----

**EL TESORERO MUNICIPAL. C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO, MANIFIESTA LITERALMENTE:** "TODA LA ADMINISTRACIÓN SE RIGE POR UN PRONÓSTICO DE INGRESOS Y UN PRESUPUESTO DE EGRESOS, SERIA DIFÍCIL ATACÁRAMOS DESDE EL PRIMER MES DEL AÑO, QUE TUVIÉRAMOS LOS INGRESOS PARA SOPORTAR TODA LA OBRA QUE SE VAYA A CANALIZAR, REFIRIÉNDOSE AL CONCEPTO DE PREDIAL URBANO CORRIENTE, SE TENÍAN PRESUPUESTADOS APROXIMADAMENTE 27 MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, EN EL MES DE ENERO Y FEBRERO, SE TENÍAN RECAUDADOS 28 MILLONES, POR LO QUE ENTONCES SI SE CORRE UN PRESUPUESTO CON \$1,783,000.00 HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE, CONSIDERA MUY SOBRADA ESA RECUPERACIÓN".-----

**EL REGIDOR LAE. JESUS ANTONIO LÓPEZ MARQUEZ, MANIFIESTA LITERALMENTE:** " ESTO ES PRESUPUESTO, NO ES INGRESO, ES DECIR, NO HA INGRESADO, LO CONSIDERA IRRESPONSABLE, POR QUE ADEMÁS SE ESTÁ QUITANDO POR DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO LA CANTIDAD DE \$ 7,603,268.32, SIENDO ESTE UN DINERO QUE YA SE TIENE COMPROMETIDO PARA PAGAR EL DAP".-----

**EL TESORERO MUNICIPAL. C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO, MANIFIESTA LITERALMENTE:** "LA PARTIDA QUE SE ESTÁ CONSIDERANDO ES DE INGRESOS MAS NO DE GASTO, Y SI LO ESTUVIERA PROPONIENDO COMO HACE MENCIÓN EL REGIDOR, ENTONCES SE TRATARÍA DE UN TRASPASO EN LA CUENTA YA PRESUPUESTADA DE DAP, HACIA EL RECURSO CORRESPONDIENTE, AQUÍ LO QUE SE ESTÁ MANIFESTANDO ES EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE SE RECAUDA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS.-----

**EL REGIDOR LAE. JESÚS ANTONIO LÓPEZ MÁRQUEZ, MANIFIESTA LITERALMENTE:** "ES UN PAGO QUE TODAVÍA NO SE RECAUDA, ENTIENDO QUE ES PARA EQUILIBRAR EL PRESUPUESTO Y PODER EJERCERLO, PORQUE HAY QUE BALANCEARLO CON LOS \$ 12,800,584.66, ES ASUNTO ES, QUE SI ESTE DINERO AL FINAL DEL AÑO NO INGRESA, ENTONCES YA HICIMOS UN BOQUETE, Y NOS VAN A QUEDAR LAS TRES OPCIONES SIGUIENTES: DEJAR DE PAGAR LOS COMPROMISOS, CONTRATAR DEUDA Y/O RECORTAR LAS PARTIDAS DE OPERACIÓN.-----

**EL TESORERO MUNICIPAL. C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO, MANIFIESTA LITERALMENTE:** "POR EXPERIENCIA DE CUANDO TOMAMOS LA ADMINISTRACIÓN, EFECTIVAMENTE TOMARON DEL DAP. QUE ERA YA UNA PARTE PRESUPUESTADA PARA PAGO, MÁS DE OCHO MILLONES DE PESOS, Y QUE SE TUVIERON QUE ESTAR SOLVENTANDO, TOMARON PARA HÁBITAT, PROGRAMAS 3X1 QUE TODAVÍA NO SE RECUPERA, NOSOTROS NO QUISIMOS UTILIZAR ESA ESTRATEGIA Y LA QUE LES ESTAMOS PROPONIENDO AHORITA ES QUE DE PREDIAL Y URBANO, QUE YA ESTÁ RECUPERADO, Y QUE NADAMAS ES UN PRESUPUESTO, ES DECIR, DEL PRESUPUESTO



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

DE ABRIL A DICIEMBRE SON ALREDEDOR DE TRESCIENTOS MIL MENSUALES LO QUE RECAUDA PREDIAL EN EL 2015, QUE MULTIPLICADOS POR LOS OCHO MESES QUE TENEMOS, SE ESTARÍA HABLANDO DE UNA PARTE MUCHO MAYOR A LA QUE SE ESTÁ REFLEJANDO AQUÍ, MAS APARTE LA ECONOMÍA QUE HABÍAMOS TENIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO Y LO PRESUPUESTADO, Y EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ES EL DAP, LOS 24 PESOS QUE PAGA CADA USUARIO ESE ESE QUE LES HACE DESPUÉS LA C.F.E. EL REMBOLSO. -----

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**, MANIFIESTA QUE AL FINAL DE CUENTAS ES UN PRESUPUESTO, ES UNA PROYECCIÓN DE LO QUE PUEDE INGRESAR Y DE LO QUE SE PUEDE GASTAR, Y QUE SON SUJETAS A MODIFICACIÓN Y COMO SE HA VENIDO HACIENDO, LA TERMINO DE PALABRA "IRRESPONSABLE", LA CONSIDERA INADECUADA, Y MÁXIME PORQUE A DONDE SE VA A DESTINAR ESTE CAMBIO TIENE QUE VER CON OBRA DE ALTO SENTIDO Y DE IMPACTO SOCIAL, COMO LO SON LOS TRES BULEVARES QUE VIENEN A CAMBIAR LA VIDA HISTÓRICAMENTE DE SAN MIGUEL, LUGAR DONDE SE HAN RECIBIDO QUEJAS CONSTANTES Y CON JUSTA RAZÓN DE QUE NECESITAN BACHEO Y QUE POR PRIMERA VEZ SE ESTARÍA INICIANDO DESDE SU REALIZACIÓN A GENERAR CONCRETO HIDRÁULICO DE ALTA DURACIÓN, SI SE ESTUVIERA GENERANDO ESTE DINERO DE MANERA PROYECTADA, CON LA FINALIDAD DE QUE FUERA GASTO CORRIENTE, COMPARTIRÍA EL 100% LA POSTURA DE IRRESPONSABILIDAD, PERO EL SENTIDO QUE ES PARA DAR MAS Y AUNADO QUE EL ESTADO POR CADA PESO QUE APORTE EL MUNICIPIO PONDRÁ OTRO PESO, SE ESTARÍA DUPLICANDO LA PROYECCIÓN ORIGINAL PARA PODER LLEGAR A MÁS DE 30 CALLES ANTES DEL CIERRE DEL AÑO 2016. YO CONSIDERO QUE ESTE ASUNTO, ESTA BASADOS EN UN CRITERIO ALTO DE RESPONSABILIDAD. -----

**EL REGIDOR LAE. JESUS ANTONIO LÓPEZ MÁRQUEZ, MANIFIESTA LITERALMENTE:** "PIDO QUE ESTA SITUACIÓN NO SE MALENTIENDA, ESTOY EN UN 100% DE ACUERDO EN QUE SE LLEVEN A CABO LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL BOULEVARD PEDRO NICOLÁS; DEL BOULEVARD JUAN GARCÍA Y DEL BOULEVARD FRANCISCO HERNÁNDEZ, LO QUE NO ESTOY DE ACUERDO, ES LA FORMA EN QUE SE ESTÁ GENERANDO EL BOQUETE, PORQUE ESTO ES UN DINERO QUE AÚN NO SABEMOS SU VAMOS A RECIBIR, Y SI ESTE DINERO NO LLEGA, ES UN DINERO QUE DESPUÉS VAMOS A TENER QUE CUBRIR, TENDRÍAMOS QUE BUSCAR UNA ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO, YO CONSIDERO QUE ESTE MOVIMIENTO NO ES ALGO QUE SE DEBE DE HACER, NO ES CORRECTO, SI LO HAN HECHO ANTERIORMENTE, QUIEN LO HIZO, FUE DE MANERA IRRESPONSABLE, REITERO QUE ESTAMOS COMETIENDO UN ERROR Y CONSIDERO QUE DEBÍAMOS DE HABER BUSCADO UNA ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO, BIENVENIDA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRES BULEVARES Y FELICIDADES". -----

**LA REGIDORA GRACIELA LUNA ROCHA, MANIFIESTA LITERALMENTE:** "LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LLAMA JUSTAMENTE RESPONSABILIDAD A QUE SE EJERZAN LOS GASTOS CUANDO SE TIENEN, QUE SEA INMERSA LA OBRA CUANDO YA ESTÁ BIEN PLANEADA, ESTAR LASTIMANDO LAS CUENTAS ASÍ NO LO CONSIDERO VIABLE, TOMO EN CUENTA LA CONSIDERACIÓN DEL CONTADOR PERO LA RESPONSABILIDAD ES DE UN AYUNTAMIENTO, SI BIEN, ESTAMOS APEGADOS AL BIEN SOCIAL, ESTOY DE ACUERDO QUE HACE MUCHÍSIMA FALTA, PERO LAS PREMURAS ES LO QUE HACE TALVEZ, QUE MÁS ADELANTE TENGAMOS QUE RESPONDER POR ALGO QUE VAMOS A CELEBRAR EN LA CALLE PERO VAMOS A ESTAR EN PROBLEMAS CUALQUIERA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, MI CONSIDERACIÓN ES TOMAR OTRA VERTIENTE, AMPLIAR UN POCO LA OBRA, ES PARA TODO EL EJERCICIO DEL AÑO, SI EL TESORERO LE HA HECHO MENCIÓN DE LA VARIANTE EN CADA CUENTA, Y COMPORTAMIENTO DEL INGRESO SUBYUGADO A ESO QUE SE PROYECTÓ, LA VERDAD, NOS FALTARON ELEMENTOS PARA PODER DECIR SI". -----

**EL SÍNDICO ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, MANIFIESTA LITERALMENTE:** "SUGIERO NO HAYA CONFUSIÓN AL RESPECTO DEL PRESENTE ASUNTO, UNA COSA ES HACER LA OBRA Y TENER EL DINERO, ÚNICAMENTE ES CUESTIÓN DEL MANEJO CONTABLE, EL MANEJO DE CUENTAS EN ESE SENTIDO, NO SE TRATA DE DEJAR BOQUETES, SE





2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

TIENE DINERO EL MUNICIPIO PARA PODER REALIZAR ESAS OBRAS, ES PARTE DEL PRESUPUESTO".-----

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA**, REFIERE ES RESPETABLE LA OPINIÓN QUE CADA UNO DE LOS PRESENTES TENGA AL RESPECTO DEL PRESENTE ASUNTO, OTRA ALTERNATIVA SERÍAN LOS INGRESOS DEL ISR PARTICIPABLE. AQUÍ LA PARTE FUNDAMENTAL, ES EL BENEFICIO A LA CIUDADANÍA, TEJIDO SOCIAL, Y SOBRE TODO EN EL FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL ES DONDE SE TIENE QUE APLICAR UNA SINERGIA AUN MAYOR, NO SE TRATA ÚNICAMENTE DE LA COLOCACIÓN DE CONCRETOS, SINO QUE VIENE TODO UN PROCESO DE INTERVENCIÓN CON LA SOCIEDAD Y DE HACER UNA REESTRUCTURA DE TODO LO QUE ESTÁ ACONTECIENDO, LOS HECHOS DE LOS ÚLTIMOS TIEMPOS LES MARCAN MUCHA CLARIDAD DE LO QUE AHÍ HACE FALTA.-----

**EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR MAYORÍA CALIFICADA DE NUEVE VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, DOS VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LOS REGIDORES, LAE. JESUS ANTONIO LÓPEZ MÁRQUEZ Y GRACIELA LUNA ROCHA Y SIN CONTAR CON EL VOTO DE LA REGIDORA LIC. MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO, POR NO ENCONTRARSE PRESENTE EN EL MOMENTO DE LA VOTACION. EN CONSECUENCIA ACUERDA: AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, POR LA CANTIDAD DE \$12,800,584.66 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.) CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA APORTACIÓN MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, CONVENIDO CON EL NÚMERO SEDESHU-GTO-ITS-31/2016 CON ANEXO DE EJECUCIÓN AE-31-ITS-2016-Q1606-006. LO ANTERIOR EN SEGUIMIENTO A LOS OFICIOS TM/COORD/057/2016 Y OPM/0571/2016, QUE HACEN LLEGAR EL TESORERO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS RESPECTIVAMENTE. Y QUE SERA APLICADO TAL COMO SE HA QUEDADO ASENTADO LÍNEAS ARRIBA, Y QUE POR ECONOMÍA ADMINISTRATIVA, SE TIENE POR REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.-----**

**5.- CON LA ASISTENCIA DEL LIC. REYNALDO DÍAZ LÓPEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, QUIEN ACUDE EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. JOSÉ MOISÉS HERRERA SALDAÑA, DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, POR LA CANTIDAD DE \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA SER APLICADO COMO SIGUE: -----**

**CUENTA DE INGRESO:-----**

FONDO	C.R.I	CONCEPTO	IMPORTE
11601	810107	FONDO DE REINTEGRO DE ISR PARTICIPABLE.	\$ 750,000.00

**CUENTA DE EGRESO:-----**

FONDO	U.R	A.F	PARTIDA	PROG.	CONCEPTO	IMPORTE
11601	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	7991	S0100	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS.	\$ 750,000.00

AL RESPECTO EL **C.P. ADRIAN GONZÁLEZ PULIDO, TESORERO MUNICIPAL**, MANIFIESTA QUE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL ANTES MENCIONADA, ES CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO AL SUBSIDIO DE SEGURIDAD MUNICIPAL (FORTASEG 2016), DANDO CON ELLO CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y APORTACIONES MUNICIPALES ESTABLECIDAS, Y ANTECEDE QUE EN EL PRESUPUESTO YA APROBADO, SE TIENEN DESTINADOS DOS MILLONES DE PESOS, CON LAS NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS HASTA EL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO. LA DOTACIÓN QUE LES ESTÁ PIDIENDO GOBIERNO FEDERAL, SON DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO MONTO SERÍA UNA EROGACIÓN COMPLEMENTARIA Y LA FEDERACIÓN SUMINISTRARA LOS ONCE MILLONES DE PESOS CORRESPONDIENTES A SU PAGO, Y CON ELLO PODER COMPLETAR ESTE



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

PROGRAMA DEL FORTASEG, ES POR ELLO QUE SE REQUIERE LA CANTIDAD DE \$750,000.00 QUE VAN A PROVENIR DEL ISR PARTICIPABLE Y APLICABLE A LAS EROGACIONES COMPLEMENTARIAS. -----

**EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ACUERDA: AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD, LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, POR LA CANTIDAD DE \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO AL SUBSIDIO DE SEGURIDAD MUNICIPAL (FORTASEG 2016), ESTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y APORTACIONES MUNICIPALES ESTABLECIDAS. LO ANTERIOR EN SEGUIMIENTO A LOS OFICIOS TM/COORD/058/2016 YDG SCTV/0664/2016, QUE HACEN LLEGAR EL TESORERO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD RESPECTIVAMENTE, PARA SER APLICADO TAL COMO SE HA QUEDADO ASENTADO LÍNEAS ARRIBA, Y QUE POR ECONOMÍA ADMINISTRATIVA, SE TIENE POR REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.**-----

**6.-** CON LA ASISTENCIA DEL LIC. REYNALDO DÍAZ LÓPEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, QUIEN ACUDE EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. JOSÉ MOISÉS HERRERA SALDAÑA, DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, **LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, POR LA CANTIDAD DE \$11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** PARA SER APLICADO COMO SIGUE: -----

**CUENTA DE INGRESO:**-----

FONDO	C.R.I	CONCEPTO	IMPORTE
51603	830101	CONVENIOS FEDERALES	\$ 11,000,000.00

**CUENTA DE EGRESO:**-----

FONDO	U.R	A.F	PARTIDA	PROG.	CONCEPTO	IMPORTE
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	2111	S0138	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.	\$ 790,398.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	2491	S0138	MATERIALES DIVERSOS.	\$ 250,000.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	2711	S0138	VESTUARIOS Y UNIFORMES.	\$ 1,330,750.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	2721	S0138	PRENDAS DE SEGURIDAD.	\$ 20,000.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	2831	S0138	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEG. PUBLICA.	\$ 902,000.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	2911	S0138	HERRAMIENTAS MENORES.	\$ 20,000.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	2951	S0138	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQ. MÉDICO.	\$ 20,000.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	3341	S0138	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN.	\$ 641,000.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	3351	S0138	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.	\$ 50,000.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	3361	S0138	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES.	\$ 114,302.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	3371	S0138	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	\$ 700,000.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	3391	S0138	SERVICIOS PROFESIONALES.	\$ 307,900.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	5231	S0138	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	\$ 552,000.00
51603	31111-2801	1.7.1	5411	S0138	AUTOMÓVILES Y	\$ 4,400,000.00



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

	SEG. PUBLICA				CAMIONES.	
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	5511	S0138	EQUIPO DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD.	\$ 2,000.00
51603	31111-2801 SEG. PUBLICA	1.7.1	6221	S0138	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL.	\$ 899,650.00

AL RESPECTO EL **C.P. ADRIAN GONZALEZ PULIDO, TESORERO MUNICIPAL**, MANIFIESTA QUE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL ANTES REFERIDA, ES CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO AL SUBSIDIO DE SEGURIDAD MUNICIPAL (FORTASEG 2016), ESTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS Y DE ACUERDO A LAS REGLAS QUE EL MISMO PROGRAMA FORTASEG ESTÁ SOLICITANDO -----

AL RESPECTO **EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA**, REFIERE QUE CADA UNA DE LAS PARTIDAS ANTES DESCRITAS, DEL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, FUERON EN COMÚN ACUERDO CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, TAMBIÉN SEÑALA QUE EL PARQUE VEHICULAR QUE CUENTA EL MUNICIPIO, ES DE ANTAÑO, DESDE HACE ALGÚN TIEMPO, NO SE HAN ADQUIRIDO UNIDADES VEHICULARES, AL INICIO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN SE ADQUIRIERON TRES UNIDADES, SE PRETENDE ADQUIRIR POR LO MENOS OCHO UNIDADES MÁS. LO ANTERIOR EN COMÚN ACUERDO CON LA FEDERACIÓN Y DE LA CUAL SE OBTUVO UNA MUY BUENA RESPUESTA. -----

**LA REGIDORA LIC. SELIKA IRENE PÉREZ GODÍNEZ**, CUESTIONA PORQUE SE ESTÁ DESTINANDO POCO RECURSO A LA PARTIDA 5511 POR CONCEPTO EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, LIC. REYNALDO DÍAZ LÓPEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, RESPONDE QUE ESTÁ DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTOS ADICIONALES DEL EQUIPO DE SEGURIDAD, POR ELLO SE ASIGNA POCAS CANTIDAD A ESTE RUBRO Y LA PARTIDA 2831 ESTA DESTINADA PARA PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**, AGREGA QUE AL MOMENTO DE HACER LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTIDAS, ALGUNAS DE ESTAS DEBEN GENERARSE CON UN MONTO DETERMINADO, DEJANDO CIERTA SUFICIENCIA Y/O UNA CANTIDAD MÍNIMA COMO UN COMPLEMENTO A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS. -----

**LA REGIDORA GRACIELA LUNA ROCHA**, DICE ESTAR CONSCIENTE QUE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, ES BAJO CIERTAS NORMAS Y NO ES ADQUIRIDO AL AZAR Y LOS COMPLEMENTOS SON POR DETERIORO DE ALGUNOS ACCESORIOS MENORES.-----

**EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ACUERDA: AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD, LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, POR LA CANTIDAD DE \$11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO AL SUBSIDIO DE SEGURIDAD MUNICIPAL (FORTASEG 2016), ESTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS. LO ANTERIOR EN SEGUIMIENTO A LOS OFICIOS TM/COORD/059/2016 Y DGSCVT/0440/2016, QUE HACEN LLEGAR EL TESORERO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD RESPECTIVAMENTE, Y QUE SERÁ APLICADO TAL COMO SE HA QUEDADO ASENTADO LÍNEAS ARRIBA, Y QUE POR ECONOMÍA ADMINISTRATIVA, SE TIENE POR REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.**-----

CON RESPECTO AL **NOVENO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, **OTORGAR AL C. LUIS REYES TORRES, LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).** COMO PAGO DE LA SEGUNDA



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

MINISTRACIÓN QUE SE ESTABLECE EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CELEBRADOS EN FECHAS 17 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015; CON MOTIVO DEL PREDIO QUE LE FUE ADQUIRIDO CON UNA SUPERFICIE DE 53,509.229 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL EJIDO DE SAN JOSÉ DE LA BARRANCA, ENTRE CARRETERA SAN FRANCISCO JESÚS DEL MONTE DE ESTE MUNICIPIO, QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL RELLENO SANITARIO, DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL **“PROYECTO DENOMINADO REHABILITACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO”**. -----

AL RESPECTO, EN USO DE LA VOZ **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**. ES CON LA FINALIDAD DE PAGARLE AL PROMITENTE VENDEDOR, LAS CANTIDADES QUE SE HA OBLIGADO EL MUNICIPIO, EN BASE A LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EN FECHAS 17 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015; -----

**EXPUESTO QUE FUE Y SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO ACUERDA: AUTORIZA OTORGAR AL C. LUIS REYES TORRES, LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N). COMO PAGO DE LA SEGUNDA MINISTRACIÓN QUE SE ESTABLECE EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EN FECHAS 17 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015; CON MOTIVO DEL PREDIO QUE LE FUE ADQUIRIDO CON UNA SUPERFICIE DE 53,509.229 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL EJIDO DE SAN JOSÉ DE LA BARRANCA, ENTRE CARRETERA SAN FRANCISCO JESÚS DEL MONTE DE ESTE MUNICIPIO, QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL RELLENO SANITARIO, DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DENOMINADO REHABILITACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO”**. -----

EN RELACIÓN AL **DÉCIMO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, SE DA CUENTA AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CON EL OFICIO DRFC/163-OF/2016, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2016, HACE LLEGAR EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS, FISCALIZACIÓN Y CONTROL. LIC. SERGIO ARTURO VERDÍN SERRANO, PARA EFECTO DE SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO: **OTORGAR ANUENCIA AL SEÑOR ERNESTO ORNELAS NAVARRO, PARA REALIZACIÓN DEL EVENTO “PELEAS DE GALLOS” EN EL PALENQUE DE LA FERIA DE ESTE MUNICIPIO, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD ANUAL DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO EN FECHAS: 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24, 25 Y 26 DE JUNIO DEL AÑO 2016**.-----

AL RESPECTO, **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**, DA CUENTA CON EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE INTEGRADO POR LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS FISCALIZACIÓN Y CONTROL MUNICIPAL, QUE CONTIENE “EL FORMATO DE SOLICITUD PREVIO PARA OTORGAMIENTO DE ANUENCIA PARA PELEAS DE GALLOS”, SOLICITADO POR EL SEÑOR ERNESTO ORNELAS NAVARRO, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2016, PARA EL EVENTO “PELEAS DE GALLOS”, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD ANUAL DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL PALENQUE DE LA FERIA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRETERA LEÓN-SAN FRANCISCO, A UN COSTADO DEL PARQUE DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. A CELEBRARSE EN LAS FECHAS ANTES MENCIONADAS, POR LO QUE EL SOLICITANTE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS PARA OTORGAR ANUENCIA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN: COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN Y COMPROBANTE DE DOMICILIO, VISTOS BUENOS DE VIGENTES. -----

AL RESPECTO, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA**, PROPONE AL



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

H. AYUNTAMIENTO, GENERAR EL COMPROMISO DE REVISAR QUE ESTÁ PASANDO AL RESPECTO DE LA REALIZACIÓN DE ESTOS EVENTOS Y EN QUÉ CONDICIONES ESTÁN ACTUALMENTE LAS INSTALACIONES DEL PALENQUE Y EN SU MOMENTO GENERAR CONDICIONANTES AL SEÑOR ERNESTO ORNELAS NAVARRO, EN LO QUE RESPECTA A MEJORAS, ES EVIDENTE EL DETERIORO QUE ESTÁ TENIENDO Y QUE EN UN MOMENTO DADO, LES ACOTA EN OTRO TIPO DE EVENTOS, POR CITAR ALGUNO, EXHIBICION DE AUTOS Y COMPETENCIA DENOMINADO SAN PANCHO THE RIDES PARTY, EVENTO QUE COINCIDIRÁ CON LAS PELEAS DE GALLOS, ASIMISMO AGREGA QUE SU PROPUESTA NO ES EL NEGARLE EL PERMISO, SINO ÚNICAMENTE QUE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y RÉGIMEN INTERNO, SE DEN A LA TAREA DE REVISAR ESA PARTE.-----

**EL REGIDOR LAE. JESÚS ANTONIO LÓPEZ MÁRQUEZ**, COINCIDE CON LO EXPUESTO POR EL ALCALDE, Y POR LA NATURALEZA QUE TIENEN TANTO LOS EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS, ASÍ COMO LAS CARRERAS DE CABALLOS, PROPONE QUE ANTES PONERLOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE SE ANALICEN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA, Y ESTA DETERMINE Y DICTAMINE CUALES SI Y CUALES NO PUDIERAN TENER LA FACTIBILIDAD PARA SU REALIZACIÓN.-----

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. RODOLFO AGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA**, REFIERE QUE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO, TIENEN LA CARACTERÍSTICA PRINCIPAL DE QUE NO TIENEN FACULTADES PROPIAMENTE EJECUTIVAS, ÚNICAMENTE HACEN RECOMENDACIONES A TRAVÉS DE DICTÁMENES, LO INCORRECTO SERIA QUE EL H. AYUNTAMIENTO SE ADHIERA A LOS DICTÁMENES, PREVIO ANÁLISIS Y CUENTA DE LOS MISMOS, SIENDO ASÍ, QUIEN TIENE LA FACULTAD COMO TAL ES EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, LO QUE REQUIERE MÁS QUE LA FORMA, ES LA AUTORIZACIÓN Y/O ANUENCIA QUE EMITE EL H. AYUNTAMIENTO COMO TAL. ASIMISMO AGREGA QUE LAS PERSONAS QUE REALIZAN AMBOS EVENTOS TIENEN LA EXPERIENCIA EN SU REALIZACIÓN POR MÁS DE DIEZ AÑOS SIN QUE HAYA HABIDO NINGÚN PROBLEMA APARENTE DURANTE SU REALIZACIÓN, LA SITUACIÓN ACTUAL Y RECURRENTE DE VIVA VOZ DE ALGUNOS REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SON LAS CONDICIONES EN SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EL PALENQUE UBICADO AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA Y LA PROPUESTA QUE HACE EL ALCALDE ES QUE LA COMISIÓN PROPUESTA ACUDA A FÍSICAMENTE PARA INDAGAR SOBRE LAS CONDICIONES QUE TIENE ACTUALMENTE, E INDAGAR TAMBIÉN SI EL SEÑOR ERNESTO ORNELAS NAVARRO, UTILIZA Y CUIDA ADECUADAMENTE LAS S INSTALACIONES Y/O HA HECHO MEJORAS A LAS MISMAS, CASO CONTRARIO PODERLO CONDICIONAR A NO OTORGAR LA ANUENCIA HASTA QUE HAYA ESE TRABAJO REALIZADO.-----

**EL SÍNDICO ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA**, PROPONE QUE A ESTE ANÁLISIS E INSPECCIÓN FÍSICA SE SUMEN LOS TITULARES DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA EFECTO DE PREVENIR ALGÚN INCIDENTE QUE PUDIERA TRAER ALGUNA CONSECUENCIA DE LA CUAL PUDIERAN ARREPENTIRSE.-----

**EL REGIDOR LAE. JESÚS ANTONIO LÓPEZ MÁRQUEZ**, PROPONE QUE UNA VEZ QUE SE DIO CUENTA CON ESTE ASUNTO AL H. AYUNTAMIENTO, PREVIO ACUERDO DEL MISMO SEA TURNADO A LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE.-----

AL RESPECTO, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA**, DICE ESTAR DE ACUERDO CON ESTA PROPUESTA Y SE HAGA LA RECOMENDACIÓN A LOS SOLICITANTES DE AMBOS EVENTOS (PELEAS DE GALLOS Y CARRERAS DE CABALLOS) HAGAN SUS TRÁMITES AL MENOS CON UNA O DOS SEMANAS DE ANTICIPACIÓN AL TIEMPO QUE GENERALMENTE LO HACEN, EN VIRTUD DE QUE VA A GENERARSE TODO UN PROCESO, PARA EFECTO DE PODER ANALIZAR ALGUNAS ASISTAS QUE PUDIERAN TENER SITUACIONES IMPORTANTES EN UN FUTURO.-----

**EL REGIDOR ALEJANDRO RODRÍGUEZ LARA**, PROPONE QUE UNA VEZ REALIZADA LA VISITA DE INSPECCIÓN PARA EFECTO DE INDAGAR SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL PALENQUE, TAMBIÉN POR PARTE DEL MUNICIPIO, PUDIERA HABER ALGUNA APORTACIÓN PARA PODER TENER UNAS INSTALACIONES MÁS ADECUADAS, DEBIDO A QUE YA SON DE ANTAÑO, SI BIEN ES CIERTO LAS MEJORAS



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

SE REQUIEREN PERO SE NECESITAN DARSE EL TIEMPO PARA IR REVISANDO ESO.----

**Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO EL PRESENTE ASUNTO, EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, POR MAYORÍA CALIFICADA DE ONCE VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, Y UN VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA C. GRACIELA LUNA ROCHA; EN CONSECUENCIA ACUERDA: SE APRUEBA OTORGAR ANUENCIA AL SEÑOR ERNESTO ORNELAS NAVARRO, PARA REALIZACIÓN DEL EVENTO "PELEAS DE GALLOS" A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL PALENQUE DE LA FERIA DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRETERA LEÓN-SAN FRANCISCO, A UN COSTADO DEL PARQUE DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD ANUAL DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO EN FECHAS: 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24, 25 Y 26 DE JUNIO DEL AÑO 2016. CONDICIONADO A QUE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y RÉGIMEN INTERNO, INTEGRADA. POR EL SÍNDICO ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, REGIDOR LIC. ALEJANDO ANTONIO MARUN GONZÁLEZ Y REGIDOR LAE. JESÚS ANTONIO LÓPEZ MÁRQUEZ, EN TORNTO AL TEMA ANTES DISCUTIDO, ACUDA A REALIZAR UNA VISITA FÍSICA Y DE INSPECCIÓN AL PALENQUE DE LA FERIA UBICADO AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA, Y HECHO EL ANÁLISIS DE SU ESTADO ACTUAL, SE PUEDA CONTINUAR EN LO SUBSECUENTE CON LA OPERATIVIDAD DEL MISMO, PARA PRÓXIMOS PERMISOS, -----**

**EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, RELATIVO A LOS ASUNTOS GENERALES, SE ENLISTARON LOS SIGUIENTES:-----**

**A).-** A SOLICITUD EXPRESA DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA **COMPARECENCIA DEL LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ. DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.** MISMA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, ASIMISMO MANIFIESTA QUE SU INTERVENCIÓN TIENE QUE VER CON EL TEMA ESTÁ POR CERRAR LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE COLONOS, Y QUE AL ACUDIR A LAS COLONIAS PARA LLEVAR A CABO DICHO PROCESO SE LES PRESENTA LA SITUACIÓN ESPECIAL QUE SE HA GENERADO EN RINCONADA DE LAS FLORES, SIENDO ESTE UN FRACCIONAMIENTO DE RECIENTE CREACIÓN, APROXIMADAMENTE DE UN AÑO DE CONSTRUIDO, [REDACTED]

[REDACTED] ES UN FRACCIONAMIENTO PRIVADO QUE ESTÁ A LA ORILLA Y QUE REALMENTE NO ES LA FINALIDAD DE QUE SEA PRIVADO, PARA LO CUAL LOS VECINOS DE ESE FRACCIONAMIENTO COLOCARON UNA MALLA, QUE IMPEDÍA EL ACCESO E INGRESO A ESTE FRACCIONAMIENTO, SE ACUDIÓ CON EL ALCALDE, OTRAS AUTORIDADES INCLUYENDO A SEGURIDAD CIUDADANA, LLEGANDO A UN ACUERDO DE QUE NO IBAN A VOLVER A CERRAR EL PASO, LA INSISTENCIA DE LOS VECINOS ES QUE QUERÍAN TENER SU PROPIO PRESIDENTE DE COLONOS, Y PUESTO QUE LA COLONIA ES MUY AMPLIA, NO LOS INCLUYEN ES POR ELLO PIDE LA AUTORIZACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA GENERAR UN NUEVO COMITÉ DE COLONOS DE RINCONADA DE LAS FLORES, Y CON ELLO AÑADIRLO COMO COMITÉ A LA LISTA QUE CONSTA DE 62 COLONIAS, SUMADA LA ANTERIOR 63. -----

**EXPUESTO QUE FUE Y SOMETIDO A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO ACUERDA: SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE COLONOS DE RINCONADA DE LAS FLORES, CON TODO LO QUE ELLO CONLLEVA, COMO ES EXPEDIR UN NUEVO SELLO Y LA ENTREGA DE LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS. -----**

**B).- LA REGIDORA C. GRACIELA LUNA ROCHA.** PIDE SE CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE HACER UN PROMOCIONAL ACERCA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN CIUDADANA, A PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN HIZO MENCIÓN QUE ERA PERMANENTE, PERO MUCHAS PERSONAS SIGUEN TENIENDO DUDAS RESPECTO A QUE DÍAS PUEDEN ACUDIR PARA SU ATENCIÓN, CONSIDERA CONVENIENTE A ESTAS ALTURAS ENFATIZARLES QUE ES PERMANENTE Y ES QUE HAY VECES QUE ALGUNOS ASUNTOS SE QUEDAN EN ESPERA Y CON SUS PROPIAS OPINIONES Y QUE A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN SOCIAL , SE PROMUEVA PARA CONOCIMIENTO DE LA



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

CIUDADANÍA, LA NUEVA TEMÁTICA QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN. **Y SIN ALGÚN OTRO COMENTARIO AL RESPECTO, DICHO ASUNTO QUEDA DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.**-----

**C).- LA REGIDORA LIC. SELIKA IRENE PÉREZ GÓMEZ.** REFIERE QUE EN LA SESIÓN PASADA, SE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE ESTABAN REALIZANDO MESAS DE TRABAJO CON EL TESORERO MUNICIPAL Y DE MANERA CONJUNTA CON DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y COORDINADORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE CONOCER LAS NECESIDADES QUE ESTOS TIENEN EN CADA ÁREA, Y SU PREGUNTA EXPRESA ES SI YA SE DIERON POR CONCLUIDAS DICHAS MESAS DE TRABAJO. AL RESPECTO **EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ROLDOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA,** MANIFIESTA QUE SE ESTÁ REALIZANDO ESE TRABAJO DE MANERA INTERNA A TRAVÉS DEL TESORERO MUNICIPAL Y CONJUNTAMENTE CON LA C.P. **NOEMÍ RODRÍGUEZ GARCÍA. DIRECTORA DE PERSONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE ESTE MUNICIPIO,** SE ESTÁ TRABAJANDO TAMBIÉN EN UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DEL PERSONA Y ORGANIGRAMA, COMO INTENCIÓN PRIMIGENIA LA INTENCIÓN ERA QUE A PARTIR DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE LLEVARAN A CABO MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE MANERA TRIMESTRAL, Y QUE EL EJERCICIO DEL MISMOS VAYA MÁS APEGADO A LA REALIDAD, Y CON LA POSIBILIDAD QUE A FINALES DE ABRIL O A PRINCIPIOS DE MAYO SE LLEVE A CABO UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRESENTE EJERCICIO 2016. SE TIENE COMO COMPROMISO ESTABLECER LAS MESAS DE TRABAJO PREVIA CONVOCATORIA PARA ELLO. **DICHA INFORMACIÓN QUEDA DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.**-----

**D).- EN USO DE LA VOZ EL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL,** MANIFIESTA QUE SE LE HIZO ENTREGA DEL INFORME DE LA SITUACIÓN QUE ESTÁ PREVALECIENDO EN EL MÓDULO DEL SAT, A DOS SEMANAS DE RECIÉN INSTALADO SE TUVO AFLUENCIA DE 80 USUARIOS, LO QUE CONSIDERA IMPORTANTE Y RELEVANTE, QUE LA CIUDADANÍA ESTE TENIENDO ACERCAMIENTO ANTE ESTA INSTANCIA CON EL FIN DE BUSCAR ESTAR EN FORMALIDAD, SE HA INSCRITO A NUEVE PERSONAS, UNA CON OBLIGACIONES Y OCHO CON OBLIGACIONES, SE HAN HECHO TRAMITES DE CAMBIO DE DOMICILIOS, LOS QUE ANTES SE HACÍAN HASTA LA CIUDAD DE LEÓN, 29 TRÁMITES DE CAMBIOS DE CONTRASEÑA, SE OTORGÓ APOYO DE DECLARACIÓN ANUAL Y ASALARIADOS A OCHO, SEGURAMENTE HABRÁ MAS ACERCAMIENTO DE PERSONAS, DESPRENDIDO DE LO ANTERIOR, QUEDA PENDIENTE EL TEMA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y CONTRASEÑA, Y DE 40 CONTRIBUYENTES QUE LA UTILIZABAN SE LES TUVO QUE CANALIZAR A LA CIUDAD DE LEÓN, BAJO ESTE PRIMER REPORTE, DE SU PARTE SOLICITO A LAS CIUDADES DE LEÓN Y MÉXICO, EL QUE SE AMPLIÉ EL MODULO SIN QUE ESTO REPRESENTE NINGÚN COSTO, EN NINGUNA ESPECIE Y PODER DAR A LOS FRANCCORRINCONESSES ESE OTRO SERVICIO POR CONCEPTO DE CONTRASEÑA, Y EL DE LAS CLAVES QUE TIENEN QUE VER CON LA FIRMA ELECTRÓNICA, ESO SE PUEDE MANEJAR QUE SEA MODULAR, Y SEA CADA 14 O 15 DÍAS, COMPROMISO QUE HIZO CON LA GENTE DEL SAT. SITUACIÓN QUE SE VENDRÍA A SUBSANAR, Y CON ELLO EVITARLES QUE SIGAN ACUDIENDO A LA CIUDAD DE LEON Y QUE A FUTURO LE REPRESENTARA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, OTRO TIPO DE BENEFICIOS, Y CONCLUYE SU PARTICIPACIÓN, DICHIENDO: "TANTO EL SAT Y LA SECRETARIA DE HACIENDA, ESTÁN AGRADECIDO, QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO, HAYA DADO LA OPORTUNIDAD PARA QUE EN SAN FRANCISCO TRABAJEMOS POR LA LEGALIDAD Y SOBRE TODO POR LA FORMALIDAD". **SITUACIÓN QUE ACTUALMENTE ESTÁ ACONTECIENDO, EN TORNO AL TEMA ANTES EXPUESTO Y QUE QUEDA DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.**-----

Y ANTES DE DAR POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, **LA REGIDORA LIC. SELIKA IRENE PEREZ GOMEZ,** MANIFIESTA QUE LO RESPECTA A LA OBLIGACIÓN DEL IMSS, PIDE SE AMPLIÉ ESA DILIGENCIA Y A TRAVÉS DE LAS GESTIÓN QUE HAGA EL PRESIDENTE MUNICIPAL. SE DE CONTINUIDAD Y CONSIDERA QUE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. NO MERECE EL HOSPITAL QUE ACTUALMENTE SE



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

TIENE Y SOLICITA SE HAGA UNA INVITACION AL ACTUAL DELEGADO DEL IMSS EN GUANAJUATO, PARA QUE DURANTE UN FIN DE SEMANA VISUALICE COMO OPERA EL AREA DE URGENCIAS DEL IMSS EN EL MUNICIPIO. AL RESPECTO **EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. YSMAEL LOPEZ GARCIA.** MANIFIESTA QUE SOSTENDRA OTRA REUNION CON EL DELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN GUANAJUATO, LIC. SERGIO SANTIBAÑEZ, PARA REITERARLE EL QUE SE TENGA UNA CLÍNICA ACORDE A LA REALIDAD, HOY SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, TIENE UN NÚMERO MUY IMPORTANTE DE DERECHO HABIENTES, SUMADOS LOS DE LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD MANUEL DOBLADO Y PURISIMA, SIENDO ASCIENDE APROXIMADAMENTE A 70 MIL PERSONAS, ESTE NO ES UN TEMA MENOR AL QUE SE TIENE QUE PONER ESPECIAL ATENCION, EL HOSPITAL QUE SE TIENE ACTUALMENTE, CUENTA CON 12 CAMAS, QUE DATA SU CONSTRUCCION DE HACE MAS DE 40 AÑOS, DE MOMENTO SE TIENE LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR Y MODERNIZAR EL AREA DE URGENCIAS, POR SU PARTE LLEVARA A CABO LA GESTION DE CRECIMIENTO EN ESE SEGURO SOCIAL. AL RESPECTO **EL REGIDOR LAE. JESUS ANTONIO LOPEZ MARQUEZ,** ANTECEDE QUE HACE APROXIMADAMENTE DOS AÑOS, DURANTE UNA REUNION CON LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS, YA SE HABIA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SITUACION AL DELEGADO DEL IMSS EN GUANAJUATO, POR LO QUE ESTA SABIDO DE LA SITUACION ACTUAL, ES UNA SOLICITUD QUE YA SE LE HIZO EN TIEMPO Y A LA CUAL SE HA HECHO CASO OMISO, PROPONE SE HAGA TODO UN EXPEDIENTE CON LOS DERECHOHABIENTES, CON LAS VERDADERAS NECESIDADES Y SE HAGA LEGAR COPIA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y TODOS COINCIDEN EN LAS NECESIDADES QUE PREVALECE EN LA ACTUAL CLINICA DEL IMSS. Y **EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. YSMAEL LOPEZ GARCIA.** CONCLUYE DICHIENDO QUE A LA PAR DE LOS RESULTADOS QUE SE VAYAN TENIENDO DE ESTA GESTION SE LES IRA DANDO CONOCER. **QUEDANDO DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.**-----

EN DESAHOGO DEL **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, SIENDO **LAS 17:50 DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO;** SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA; FIRMANDO AL CALCE QUIENES EN ELLA INTERVINIERON. **CONSTE. DOY FE.**-----  
LA PRESENTE ACTA SE FIRMA EN **30 FOLIOS.**-----

**ING. YSMAEL LÓPEZ GARCIA.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA.**  
**SINDICO MUNICIPAL**

**LAE. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO.**  
**REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARUN**  
**GONZÁLEZ.**  
**REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO**





2015 | 2018

**San Francisco del Rincón**  
*Acciones que mejoran tu calidad de vida*

H. Ayuntamiento 2015-2018



**C. CLAUDIA IVON SÁNCHEZ MUÑOZ.**  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.

**C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LARA.**  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.

**C. JESÚS ANTONIO MORALES QUIROZ.**  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.

**C. GRACIELA LUNA ROCHA.**  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.

**C. JUAN LLAMAS RODRÍGUEZ.**  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.

**LIC. MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO.**  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.

**LAE. JESUS ANTONIO LÓPEZ MÁRQUEZ.**  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO

**LIC. SELIKA IRENE PÈREZ GÒMEZ.**  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.

**EL LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA.**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.